

Boletín Oficial Municipal Edición N° 2.281
Viernes 15 de Marzo de 2.019

Boletín Oficial Municipal



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Juan Carlos Villamayor
SECRETARIO GENERAL

Dr. Juan Agustín Pérez Alsina
PROCURADOR GENERAL

Dr. Ricardo Guillermo Villada
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Luis María García Salado
JEFATURA DE GABINETE

C.P.N. Pablo Javier Gauffin
SECRETARIO DE HACIENDA

Lic. Martín Miguel Güemes
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN

Lic. Guadalupe Colque
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Juan Agustín Pérez Alsina
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANIFICACIÓN URBANA

Dr. Gastón Guillermo Galindez
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. Mario Ernesto Peña (h)
SECRETARIO DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
DIRECTOR GENERAL
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

2019

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Decreto

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 08 MAR 2019

DECRETO N° 0160
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNENA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 08 de marzo de 2.019 a hs. 13:00.

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

SALTA, 08 MAR 2019

DECRETO N° 0161.-
SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO que el Secretario de Gobierno, ING. RICARDO GUILLERMO VILLADA, se ausentará de sus funciones el día 08/03/2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Secretario de Modernización, Lic. Martín Miguel Güemes;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR al **SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN LIC. MARTIN MIGUEL GÜEMES**, la atención la Secretaría de Gobierno el día 08/03/2019.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Modernización.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GUEMES

SALTA, 08 MAR 2019

DECRETO N° 0162
SECRETARÍA GENERAL

VISTO la vacante producida en el cargo Secretario de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario cubrir dicho cargo a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la misma;

QUE el **Cr. EMILIO SAVOY**, reúne las condiciones de idoneidad y capacidad para desempeñarse en tales funciones;

QUE el Sr. Savoy fue designado mediante el Decreto N° 1687/15 en el cargo de Subsecretario de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda, por lo que corresponde dejar sin efecto el anterior nombramiento;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Cr. EMILIO SAVOY DNI. N° 20.399.561, en el cargo de SECRETARIO DE HACIENDA, percibiendo el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Punto 1 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09 y en consecuencia dejar sin efecto su designación dispuesta mediante el Decreto N° 1687/15.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

SALTA, 08 MAR 2019

DECRETO N° 0163
SECRETARÍA GENERAL

VISTO la vacante producida en la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal funcionamiento de la misma, resulta preciso cubrir dicha vacante, razón por la cual se estima oportuna la designación de la Cra. María Florencia Ghiberti, quien se encuentra designada, por el Decreto N° 1687/15, en el cargo de Directora General de Contaduría General de la Secretaría de Hacienda, por lo que corresponde dejar sin efecto el anterior nombramiento;

QUE en el marco de las atribuciones dispuesta por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, a la Cra. MARÍA FLORENCIA GHIBERTI, DNI N° 22.455.446, en el cargo de SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, dependiente de la Secretaría de Hacienda, percibiendo el nivel remunerativo establecido para dicha función en el Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios y en consecuencia dejar sin efecto su designación dispuesta mediante el Decreto N° 1687/15.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la funcionaria antes citada al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario General.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

SALTA, 08 MAR 2019

DECRETO N° 0164
SECRETARÍA GENERAL

VISTO la vacante producida en la Dirección General de Contaduría General de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal funcionamiento de la misma, resulta preciso cubrir dicha vacante, razón por la cual se estima oportuna la designación del Sr. Ricardo Alberto López, quien se encuentra designado, por el Decreto N° 0106/16 y su modificatorio Decreto N° 0585/16, por lo que corresponde dejar sin efecto el anterior nombramiento;

QUE en el marco de las atribuciones dispuesta por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al Sr. RICARDO ALBERTO LÓPEZ, DNI N° 25.411.329, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE CONTADURÍA GENERAL**, dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, percibiendo el nivel remunerativo establecido para dicha función en el Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios y *en consecuencia dejar sin efecto* su designación dispuesta mediante el Decreto N° 0106/16 y su modificatorio Decreto N° 0585/16.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la funcionaria antes citada al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario General.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

SALTA, 08 MAR 2019

DECRETO N° 0165
SECRETARÍA DE GOBIERNO

VISTO el Decreto N° 0912/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se incorpora a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana;

QUE las tareas a ejecutar que se incrementó al unificar las Subsecretarías de Tránsito y Seguridad Vial y la de Prevención y Emergencias, surgiendo la necesidad de dividir nuevamente las mismas con el fin de mejorar la calidad de los servicios que presta la Comuna;

QUE, en virtud de ello, resulta necesario redefinir los nuevos alcances de ambas Subsecretarías y, en consecuencia, determinar sus competencias;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. SUPRIMIR de la ESTRUCTURA ORGANICA SUPERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, incorporada por Decreto N° 0912/18, la SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIUDADANA a partir del día de la fecha.-

ARTÍCULO 2º. INCORPORAR a partir del día de la fecha, a la ESTRUCTURA ORGANICA SUPERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, el Organigrama de las SUBSECRETARÍAS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL y DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS, conforme a los Anexo I F y I G los que se adjuntan y forman parte integrante del presente y en consecuencia **suprimir** del Anexo I E la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana con sus respectivas dependencias según Decreto N° 0912/18.-

ARTÍCULO 3º. DETERMINAR las COMPETENCIAS de las SUBSECRETARÍAS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL y DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS conforme al ANEXO II E que se adjunta y forma parte integrante del presente y en consecuencia **suprimir** las competencias de la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana y sus respectivas dependencias, según el Anexo II D del Decreto N° 0912/18.-

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.-

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GÜEMES
A/C SEC GOB
VER ANEXO

SALTA, 08 MAR 2019

DECRETO N° 0166
SECRETARÍA GENERAL

VISTO la incorporación de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE, resulta necesario cubrir dicho cargo del cual se estima oportuna la designación del Sr. Juan Carlos Sauma, quien reúne las capacidades de idoneidad para cubrir el mismo;

QUE el Sr. Sauma se encuentra designado, por el Decreto N° 0915/18, en el cargo de Coordinador Institucional y Técnico de la Secretaría de Gobierno, por lo que corresponde dejar sin efecto el anterior nombramiento;

QUE en el marco de las atribuciones dispuesta por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al Sr. JUAN CARLOS SAUMA, DNI N° 29.737.554, en el cargo de **SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, percibiendo el nivel remunerativo establecido para dicha función en el Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios y *en consecuencia* **dejar sin efecto** su designación dispuesta mediante el Decreto N° 0915/18.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado funcionario al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Gobierno, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario General.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

SALTA, 11 MAR 2019

DECRETO N° 0167

SECRETARÍA GENERAL**REFERENCIA:** Expediente N° 071.366-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ROBERTO EPIFANIO MOYA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, a partir del día 01/11/18, para acogerse a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan copias certificadas de la Resolución N° RNT-M 02460/18, de fecha 02/10/18, mediante las cuales se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Moya, hizo real prestación de servicios hasta el 31/10/18 y a partir del 01/11/18 se acogió al beneficio del retiro transitorio por invalidez;

QUE a fs. 08 la Dirección de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios, de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, expresa que el Sr. Moya no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 18 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/10/18 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 21/22 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/18 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios del retiro transitorio por invalidez;

QUE de fs. 24 a 28 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 30 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3533/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del **01/11/18** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ROBERTO EPIFANIO MOYA**, DNI N° 12.409.967, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, para acogerse a los beneficios del **Retiro Transitorio por Invalidez**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – SAVOY URIBURU

SALTA, 11 MAR 2019

DECRETO N° 0168

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 007672-SG-2015 y Notas Siga N° 15375/2015 y 21268/2018.-

VISTO la solicitud efectuada por la **Sra. OLGA CELIA LEZCANO**, referente al acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley 24476 y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476 se debe presentar dentro de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, ante la Dirección General de Personal según el Art. 6° del Decreto N° 553/11 y modificatorios;

QUE conforme lo reglamentado se debe verificar si se encuentran cumplidos los siguientes requisitos: 1. Copia certificada ante Escribano Público de DNI/LC/LE 1ra. y 2da. hoja y último cambio de domicilio; 2. Clave Fiscal – Emitida por AFIP – DGI; 3. Certificaciones de Servicios y/o Prueba de Servicios Prestados fuera del ámbito Municipal; 4. Declaración Jurada sobre la precepción de otro beneficio: Pensión no Contributiva/Pensión Derivada/Retiro Policial o Militar;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley N° 24.476 se presentó en fecha 29/09/2015, según consta a fs. 08;

QUE según impresión de fotocopias de Notificación de Acuerdo y Detalle de Liquidación del Beneficio impresas el 10/04/2015, que se adjuntan a fs. 09/10, la nombrada no se notifica de forma fehacientemente. Sin embargo, el mes de abril/2015 es el primer periodo de cobro y conforme a fotocopia de fs. 10, presentó su renuncia a partir del 01/05/2015 mediante Expediente N° 26225-SG-2015, por haberse acogido al beneficio jubilatorio;

QUE a fs. 31 a 33 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal expresa que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Lezcano, en razón de haber cumplimentado con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y modificatorio;

QUE a fs. 45. interviene la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. OLGA CELIA LEZCANO, DNI N° 6.673.592**, en cuanto al acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley 24476.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – SAVOY URIBURU

SALTA, 13 MAR 2019

DECRETO N° 0169
SECRETARÍA GENERAL

VISTO la incorporación de la Subsecretaría de Prevención y Emergencias a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE, resulta necesario cubrir dicho cargo del cual se estima oportuna la designación del Dr. Nicolás Kripper Pedrazzoli, quien reúne las capacidades de idoneidad para cubrir el mismo;

QUE el Dr. Kripper Pedrazzoli por Decreto N° 0076/19, se encuentra designado en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, por lo que nombramiento corresponde dejar sin efecto el anterior nombramiento;

QUE en el marco de las atribuciones dispuesta por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI, DNI N° 27.974.367, en el cargo de **SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, percibiendo el nivel remunerativo establecido para dicha función en el Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios y *en consecuencia dejar sin efecto* su designación dispuesta mediante el Decreto N° 0076/19.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado funcionario al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Gobierno, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – SAVOY URIBURU

SALTA, 13 MAR 2019

DECRETO N° 0170.-

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expte. N° 011718-SG-2019.-

VISTO la solicitud de la Sra. Subsecretaria de Cultura, tendiente a que se declare de Interés Municipal al "2º Encuentro Internacional de Poesía y Arte Salta-Cafayate-San Carlos, Argentina WFP, marzo 2019", y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado evento es organizado por una entidad sin fines de lucro;

QUE en el mismo expondrán el desarrollo de diferentes disciplinas como la literatura, la escultura, la pintura, la música, la danza y el teatro;

QUE participaran artistas de Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Italia, México, Paraguay, Perú y Uruguay;

QUE por lo expuesto precedentemente y de conformidad con los art. 7 inc. "d", art. 35 y 89 de nuestra Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL al "2º Encuentro Internacional de Poesía y Arte Salta-Cafayate-San Carlos, Argentina WFP, marzo 2019" organizado por la Sociedad Internacional de Poetas, Escritores y Artistas (S.I.P.E.A. Salta), que se llevará a cabo desde el día 14 al 20 de marzo, en las ciudades anteriormente mencionadas.-

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR el presente Decreto por Subsecretaría de Cultura a la Prof. Celina Garrido, Directora Provincial de S.I.P.E.A. Salta.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Secretario General.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

SALTA, 13 MARZO 2019

DECRETO N° 0171.-

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: Expedientes N° 062.279-SG-2018, 062.668-SG-2018 y otros por cuerdas separadas.

VISTO la Rescisión del Convenio de Comodato celebrado entre el señor Subsecretario de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Salta y el Centro Vecinal Villa Las Rosas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio de Comodato fue aprobado por Decreto N° 0756 de fecha 14/12/16, con el objeto de desarrollar mancomunadamente acciones tendientes al desarrollo de actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales en el ámbito del Barrio Villa Las Rosas, propendiendo a la participación de los vecinos y del Centro Vecinal;

QUE por el mismo, el Centro Vecinal cedió en carácter de préstamo precario, a la Comuna Capitalina, el inmueble de su propiedad identificado con la Matrícula N° 67.764, para el fin mencionado;

QUE el Centro Vecinal Villa Las Rosas ha solicitado al Municipio la rescisión del Convenio en cuestión, en razón de tener voluntad de reasumir la administración de dicho predio;

QUE en consecuencia y en el marco de las facultades establecidas en el art. 35° de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la Rescisión del Convenio de Comodato que fuera aprobado por Decreto 0756/16, celebrado por el señor Subsecretario de Deportes y Recreación, Dr. Emanuel Sierra y el Centro Vecinal de Villa Las Rosas, representado por su Presidente, la señora Valeria Anabella Arce, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, a la señora Valeria Anabella Arce, en su carácter de Presidente del Centro Vecinal de Villa Las Rosas.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Secretaría de Desarrollo Social con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 4°.- EL presente será firmado por los señores Secretarios General y de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - C. COLQUE
VER ANEXO

SALTA, 13 MAR 2019

DECRETO N° 0172.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: Expte. N° 012367-SG-2019.-

VISTO la solicitud de la Dirección General del Área de la Mujer, tendiente a que se declare de Interés Municipal la "Agenda de Actividades por el Día Internacional de la Mujer Trabajadora", y;

CONSIDERANDO:

QUE la misma tiene como objeto desarrollar actividades de concientización y abordaje de temáticas actuales de gran relevancia para las mujeres;

QUE las metas propiciadas en el citado ciclo de encuentros tienen plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante la gestión de gobierno municipal;

QUE por lo expuesto precedentemente y de conformidad con los art. 7 inc. "d", art. 35 y 89 de nuestra Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL a la "Agenda de Actividades por el Día Internacional de la Mujer Trabajadora" organizado por la Dirección General del Área de la Mujer, que se llevará a cabo durante el mes de marzo, en esta ciudad.-

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR el presente Decreto por Secretaría Desarrollo Social a la Dra. Nélide Gaspar, en su carácter de Directora de la mencionada dirección.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - C. COLQUE

SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Resoluciones

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 08 DE MARZO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 011_-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 71590-SG-2018, NOTAS SIGAS N°S 23296/2018 y 3009/2018.-****VISTO** el expediente de referencia, y;**CONSIDERANDO:****QUE** a fs. 01 la Presidenta de la Asociación de Ciegos Adultos "Habib Yazlle", Sra. Nieves del Valle Torres de Quiroga, solicita una Subvención para asistir a personas no videntes que cumplen funciones en esa Institución;**QUE** desde fs. 03 a 16 se junta documentación de la Asociación de Ciegos Adultos Habib Yazlle, en cumplimiento conforme lo nombrado en el Decreto N° 479/16 modificado por el Decreto N° 269/18;**QUE** a fs. 25 obra imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Pesos Trescientos Noventa y Seis Mil con 00/100 (\$ 396.000,00), en concepto de subvención.-**QUE** a fs. 28/29 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Trescientos Noventa y Seis Mil con 00/100 (\$ 396.000,00);**QUE** a fs. 30 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesto por Resolución N° 001/19 – Anexo II;**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;**POR ELLO:**

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR UNA SUBVENCIÓN por la suma de **PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 396.000,00)**, en **Diez cuotas iguales y consecutivas de Pesos TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 39.600,00)** a favor de la Asociación de Ciegos Adultos "Habib Yazlle", Presidencia a cargo de la Señora **NIEVES DEL VALLE TORRES DE QUIROGA, DNI N° 11.943.375** con domicilio en Pje. 12 de Octubre 2.501 de la Ciudad de Salta, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha haber completado la Subvención.-**ARTICULO 2º.- DAR** por la Dirección General de Presupuesto la Imputación Presupuestaria correspondiente.-**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** de la presente Resolución por la Subsecretaria de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete a la Señora **NIEVES DEL VALLE TORRES DE QUIROGA, DNI N° 11.943.375** con domicilio en Pje. 12 de Octubre 2.501 de la Ciudad de Salta.-**ARTICULO 4º.- TOMAR** razón la Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 28 de febrero de 2019.

RESOLUCION N° 001/19**SECRETARIA DE GOBIERNO****SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES****REF. EXPTE. N° 26836-SG-2018****VISTO** el expediente de referencia en el cual la Sra. María Alejandra Patrón Costas pone en conocimiento que el Sr. René Augusto Delgado carece de contrato de locación para explotar la actividad Hostel Las Marías en calle Lerma N°255 por tal motivo, solicita la revocación del certificado de habilitación, esta Subsecretaria de habilitaciones entiende ;**Y CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 02/12/2010 se otorga el Certificado de Habilitación al Sr. Delgado en función que ha dado cumplimiento con la normativa de rito. Corresponde aclarar que en dicha oportunidad el Sr. Delgado detentaba el carácter de Usufructuario, por tal motivo se otorgo la habilitación por el término de 10 años, es así que el Certificado de Habilitación se otorga hasta el día 23/03/2020.

Que, a fs. 1 y fs. 19 la Sra. María Alejandra Patrón Costas, única titular del usufructo del inmueble identificado con catastro N° 146942 manifiesta que el Sr. René Augusto Delgado titular del Certificado de Habilitación con vencimiento en fecha 23/03/2020, no reviste derechos sobre el inmueble, a tales efectos presenta la siguiente documentación: cédula parcelaria y escrituras del inmueble.

Que, a través de Notificación N° 1801 se intima para que en el término de 48 hs. el Sr. Delgado presente documentación mediante la cual acredite derecho de uso sobre el inmueble ubicado en calle Lerma N° 255, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de proceder a la revocatoria de la habilitación.

Que, habiendo transcurrido el plazo oportunamente otorgado y sin presentar la documentación oportunamente solicitada, la Dirección General de Habilitaciones procede a la revocatoria del Certificado de Habilitación, mediante Resolución N° 485/18, notificándose de la misma la Dra. Temporetti en el carácter de apoderada del Sr. Delgado.

Que, en fecha 02/01/2019 se presenta el Sr. Delgado solicitando Recurso de Aclaratoria y Revocatoria.

Que, del recurso interpuesto el recurrente presenta los siguientes agravios: a) el Sr. Delgado detenta derecho sobre el inmueble en función que dos de las nudas propietarias han constituido derecho real de uso y habilitación a favor del mismo, por lo cual da cumplimiento con lo normado por el art. 18 de la Ordenanza N° 15.292, Dec. Regl. 1039/17 y mod. b) el Sr. Delgado entiende poseer el derecho por ser propietario del inmueble lo cual acreditará judicialmente y se encuentra en posesión del inmueble, c) solicita se revoque la Resolución N° 485/18 dado que ha dado cumplimiento con el art. 18 de la Ordenanza N° 15292 entendiendo que goza del derecho de usufructo y Uso y Habitación, derechos reales que hoy el municipio pretende desconocer, d) en el escrito manifiesta la presentación de una cédula parcelaria en la cual se ha realizado la Anotación de Litis.

Que, corresponde aclarar que, habiéndose otorgado el Certificado de Habilitación, durante el plazo del mismo se deben mantener toda la documentación vigente, como así también las condiciones por las cuales obtuvo su habilitación, este principio también se aplica al derecho de uso, el cual ha sido alterado, tal cual lo denota las modificaciones obrantes en la cédula parcelaria en la cual el Sr. Delgado ha perdido el carácter de usufructuario por el cual en el año 2010, se le otorga la habilitación y sin presentar a la fecha ningún instrumento que permita acreditar dicho derecho.

Que, de referido instrumento también se observa que la Sra. María Alejandra Patrón Costas es quien detenta el carácter de Usufructuaria del inmueble antes mencionado y se ha procedido a la cancelación del usufructo a favor del Sr. René Augusto Delgado, por lo cual la única que detenta el carácter de Usufructuaria es la Sra. María Alejandra Patrón Costas.

Que, la constitución del derecho real de usufructo a favor de la Sra. María Alejandra Patrón Costas implica de acuerdo a lo normado por el Código Civil y Comercial art. 2129.- "Concepto. Usufructo es el derecho real de usar, gozar y disponer jurídicamente de un bien ajeno, sin alterar su sustancia. Hay alteración de la sustancia, si es una cosa, cuando se modifica su materia, forma o destino, y si se trata de un derecho, cuando se lo menoscaba".

Que a fojas 64/68 rola dictamen legal en donde se rechaza el recurso presentado por el recurrente, lo que se comparte y adhiere en forma plena, constituyendo ello argumentos suficientes para proceder al rechazo del recurso deducido. Por otra parte, se confirma la resolución de fojas 56 de fecha 10 de diciembre de 2018, considerando que corresponde revocarse la habilitación municipal.-

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al recurso de revocatoria efectuado por el Sr. René Augusto Delgado, por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR la resolución de revocación del certificado de habilitación obrante a fojas 56.-

ARTICULO 3.- NOTIFICAR al recurrente de la presente resolución, bajo constancia de firma, que deberá abstenerse de realizar acto de comercio, bajo apercibimiento de disponerse la aplicación de las sanciones pertinentes.-

ARTICULO 4°.- DAR CONOCIMIENTO a la Subsecretaria de Control Comercial.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar y archivar.-

MOHR

Salta, 06 de marzo de 2019.-

RESOLUCION N° 053/19
SECRETARIA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENCIA EXPTE. N° 9980-SG-2016.-

VISTO el hallazgo del expediente original del Sr. Pérez Zapiola Ramiro Ricardo, con Padrón Comercial N° 90.126, sito en PUEYRREDON N° 480 y la reconstrucción del mismo mediante Resolución N° 2039/16 emitido por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y,

CONSIDERANDO

QUE ante el hallazgo del expediente original con fecha posterior a la Resolución N° 010/16 de la Subsecretaria de Habilitaciones, donde se da por reconstruido dicho expediente, se remiten desde el Área de Certificaciones las actuaciones correspondientes al expediente N° 9980-SG-2016.

QUE teniendo en cuenta que ambas actuaciones se encontraban en el Área de Certificaciones, es decir, original y reconstruido, se conforma un solo cuerpo que consta de fs 01 a 155, expediente original y de fs 156 a 308, expediente reconstruido.

QUE a efectos de una mejor compilación corresponde unificar los referidos expedientes a fin de evitar tramitaciones paralelas en ambos cuerpos, respetando la validez de la refoliación de fojas para la conformación de un solo cuerpo.

QUE a fin de proveer los trámites necesarios para la conclusión del mismo se ordena emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º-ADJUNTAR al expediente original del Sr. PÉREZ ZAPIOLA RAMIRO RICARDO, el expediente reconstruido mediante Resolución N° 010/2016, con Padrón Comercial N° 90.126, y rubro RESTAURANTE CON ESPECTACULO, sito en la calle PUEYRREDON N° 480 de esta ciudad.

ARTICULO 2º- ORDENAR que el expediente original y el expediente reconstruido se tramiten en un solo cuerpo, respetando el procedimiento de foliación correspondiente.

ARTICULO 3º- NOTIFICAR del contenido de la presente resolución al contribuyente.

ARTICULO 4º- REGISTRAR las presentes actuaciones mediante el grabado en el sistema SIGA.

ARTICULO 5º- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CAMPO

SALTA, 11 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 054/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 86971-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CAMACHO EDUARDO, con DNI N° 8.174.055, tramita la Baja a partir del 30/01/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 65.769, bajo el Rubro: VENTA DE ARTEFACTOS SANITARIOS, ubicado en OLAVARRIA N° 246 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 65 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTEFACTOS SANITARIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 65.769 de propiedad de del Sr. CAMACHO EDUARDO, con DNI N° 8.174.055, ubicado en OLAVARRIA N° 246, de esta ciudad, con fecha 30/01/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 055/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 66041-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BELIZAN DAVID RENE, con DNI N° 25.229.063, tramita la Baja a partir del 28/10/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.617, bajo el Rubro: FLORETERIA, ubicado en BELGRANO N° 436 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FLORETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.617 de propiedad de del Sr. BELIZAN DAVID RENE, con DNI N° 25.229.063, ubicado en BELGRANO N° 436, de esta ciudad, con fecha 28/10/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 056/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 14035-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., NAVARRO LOPEZ MARIA ENCARNACIÓN, con DNI N° 5.415.048, tramita la Baja a partir del 28/02/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.037, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, ubicado en DEAN FUNES N° 326 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 69 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.037 de propiedad de de la Sra. NAVARRO LOPEZ MARIA ENCARNACIÓN, con DNI N° 5.415.048, ubicado en DEAN FUNES N° 326, de esta ciudad, con fecha 28/02/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 057/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 7554-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BECCAR VARELA IVAN, con DNI N° 26.766.036, tramita la Baja a partir del 31/10/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.846, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - CALZADOS, ubicado en ZUVIRIA N° 475 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.846 de propiedad de del Sr. BECCAR VARELA IVAN, con DNI N° 26.766.036, ubicado en ZUVIRIA N° 475, de esta ciudad, con fecha 31/10/2018, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 058/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 8193-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ZORICICH CRISTINA VERONICA, con DNI N° 24.875.250, tramita la Baja a partir del 10/01/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.337, bajo el Rubro: JUGUETERIA, ubicado en MITRE N° 859, LOCAL 1, SECTOR B GALERIA EL CHABOT de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 61 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro JUGUETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.337 de propiedad de de la Sra. ZORICICH CRISTINA VERONICA, con DNI N° 24.875.250, ubicado en MITRE N° 859, LOCAL 1, SECTOR B GALERIA EL CHABOT, de esta ciudad, con fecha 10/01/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 059/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5572-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CRUZ ZACARIAS, con DNI N° 7.231.684, tramita la Baja a partir del 31/12/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.504, bajo el Rubro: VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en AV SAN MARTIN N° 1265, LOCAL 60 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 63 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización 000011 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.504 de propiedad de del Sr. CRUZ ZACARIAS, con DNI N° 7.231.684, ubicado en AV SAN MARTIN N° 1265, LOCAL 60, de esta ciudad, con fecha 31/12/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 060/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 65451-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LOPEZ TORREZ CIRO ENRIQUE, con DNI N° 93.435.021, tramita la Baja a partir del 30/09/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.283, bajo el Rubro: VENTA DE ROPAS, CALZADOS, ubicado en ITUZAINGO N° 246/48, LOCAL 32 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización 000010 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPAS, CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.283 de propiedad de del Sr. LOPEZ TORREZ CIRO ENRIQUE, con DNI N° 93.435.021, ubicado en ITUZAINGO N° 246/48, LOCAL 32, de esta ciudad, con fecha 30/09/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 061/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 66093-SG-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MONTES SANDRA ELIZABETH, con DNI N° 18.020.244, tramita la Baja a partir del 30/11/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.465, bajo el Rubro: RESTAURANTE, COMEDOR S/ ESPECTACULO, ubicado en LA RIOJA N° 802 ESQ ITUZAINGO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 57 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE, COMEDOR S/ ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.465 de propiedad de de la Sra. MONTES SANDRA ELIZABETH, con DNI N° 18.020.244, ubicado en LA RIOJA N° 802 ESQ ITUZAINGO, de esta ciudad, con fecha 30/11/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 062/19

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 69402-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CALVETTI MIGUEL ANGEL, con DNI N° 10.135.811, tramita la Baja a partir del 01/11/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.907, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en B° LA LOMA, 12 DE OCTUBRE N° 2591 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 58 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.907 de propiedad de del Sr. CALVETTI MIGUEL ANGEL, con DNI N° 10.135.811, ubicado en B° LA LOMA, 12 DE OCTUBRE N° 2591, de esta ciudad, con fecha 01/11/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Marzo de 2019

**RESOLUCIÓN N° 063/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 75511-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUARAVIA SUARES JUANA, con DNI N° 92.703.294, tramita la Baja a partir del 30/12/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.827, bajo el Rubro: SERVICIO DE INTERNET S/ JUEGOS EN RED 10(DIEZ) PC - VENTA DE GOLOSINAS, ubicado en B° LAMADRID, PJE DR. JUAN B TERAN N° 812 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE INTERNET S/ JUEGOS EN RED 10(DIEZ) PC - VENTA DE GOLOSINAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.827 de propiedad de de la Sra. GUARAVIA SUARES JUANA,

con DNI N° 92.703.294, ubicado en B° LAMADRID, PJE DR. JUAN B TERAN N° 812, de esta ciudad, con fecha 30/12/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 064/19

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 63782-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TORNERO NATALIA ROMINA, con DNI N° 31.841.859, tramita la Baja a partir del 31/03/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.533, bajo el Rubro: BAR, RESTAURANT SIN ESPECTÁCULO, VENTA DE GOLOSINA Y CIGARRILLOS, ubicado en JUJUY N° 709 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 68 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 30 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAR, RESTAURANT SIN ESPECTÁCULO, VENTA DE GOLOSINA Y CIGARRILLOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.533 de propiedad de de la Sra. TORNERO NATALIA ROMINA, con DNI N° 31.841.859, ubicado en JUJUY N° 709, de esta ciudad, con fecha 31/03/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 065/19

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62309-SG-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ALBORNOZ JAVIER MARCELO, con DNI N° 26.248.549, tramita la Baja a partir del 30/11/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.199, bajo el Rubro: TALLER DE BOBINADOS DE ELECTRODOMESTICOS, ubicado en ZABALA N° 179 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 57 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 17 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER DE BOBINADOS DE ELECTRODOMESTICOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.199 de propiedad de del Sr. ALBORNOZ JAVIER MARCELO, con DNI N° 26.248.549, ubicado en ZABALA N° 179, de esta ciudad, con fecha 30/11/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 066/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 44886-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CAFFARO MARISA ANDREA, con DNI N° 21.310.414, tramita la Baja a partir del 10/12/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.918, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en B° SAN CARLOS, MZ 38, CASA 25 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 50 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.918 de propiedad de de la Sra. CAFFARO MARISA ANDREA, con DNI N° 21.310.414, ubicado en B° SAN CARLOS, MZ 38, CASA 25, de esta ciudad, con fecha 10/12/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 067/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 42300-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LINEDRO GLADYS ELENA, con DNI N° 12.553.664, tramita la Baja a partir del 30/12/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.806, bajo el Rubro: VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en AV PARAGUAY N° 2851, PUESTO 152, SECTOR B de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización 000011 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.806 de propiedad de de la Sra. LINEDRO GLADYS ELENA, con DNI N° 12.553.664, ubicado en AV PARAGUAY N° 2851, PUESTO 152, SECTOR B, de esta ciudad, con fecha 30/12/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 068/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38373-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CAÑI LOPEZ JUAN JOSE, con DNI N° 93.909.981, tramita la Baja a partir del 28/02/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.061, bajo el Rubro: VENTA DE ARTESANIAS - BOJOUTERIE, ubicado en SAN MARTIN N° 480, LOCAL 55 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 17 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 18 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTESANIAS - BOJOUTERIE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.061 de propiedad de del Sr. CAÑI LOPEZ JUAN JOSE, con DNI N° 93.909.981, ubicado en SAN MARTIN N° 480, LOCAL 55, de esta ciudad, con fecha 28/02/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 069/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3330-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PEDRAZA DANIELA NOEMI, con DNI N° 23.316.842, tramita la Baja a partir del 30/06/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.303, bajo el Rubro: BAR CON ESPECTACULOS, ubicado en BALCARCE N° 875 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización 000010 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAR CON ESPECTACULOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.303 de propiedad de de la Sra. PEDRAZA DANIELA NOEMI, con DNI N° 23.316.842, ubicado en BALCARCE N° 875, de esta ciudad, con fecha 30/06/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 070/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 64445-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MAMANI GUTIERREZ NORA PAULINA, con DNI N° 29.334.250, tramita la Baja a partir del 30/09/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.628, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA PARA NIÑOS - ACCESORIOS, ubicado en AV SAN MARTIN N° 480 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización 000011 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA PARA NIÑOS - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.628 de propiedad de de la Sra. MAMANI GUTIERREZ NORA PAULINA, con DNI N° 29.334.250, ubicado en AV SAN MARTIN N° 480, de esta ciudad, con fecha 30/09/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 071/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43193-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FLORES NIEVES JULIO, con DNI N° 93.038.042, tramita la Baja a partir del 30/06/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.136, bajo el Rubro: VENTA DE MADERA, ubicado en B° AUTODROMO, ANTONIO ALICE N° 635 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización 000011 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MADERA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.136 de propiedad de del Sr. FLORES NIEVES JULIO, con DNI N° 93.038.042, ubicado en B° AUTODROMO, ANTONIO ALICE N° 635, de esta ciudad, con fecha 30/06/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 072/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 4546-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ALVAREZ MERCEDES ISABEL, con DNI N° 24.875.065, tramita la Baja a partir del 31/12/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.297, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en PELLEGRINI N° 275, LOCAL 14 C, SECTOR NARANJA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.297 de propiedad de de la Sra. ALVAREZ MERCEDES ISABEL, con DNI N° 24.875.065, ubicado en PELLEGRINI N° 275, LOCAL 14 C, SECTOR NARANJA, de esta ciudad, con fecha 31/12/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 073/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55139-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SIDERA JOSE CARLOS, con DNI N° 24.765.773, tramita la Baja a partir del 30/09/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.716, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE FISCALIZACION, ubicado en ESPAÑA N° 205 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 60 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 20 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE FISCALIZACION, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.716 de propiedad de del Sr. SIDERA JOSE CARLOS, con DNI N° 24.765.773, ubicado en ESPAÑA N° 205, de esta ciudad, con fecha 30/09/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 074/19

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 30366-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., EGÚEZ ANA MARIA, con DNI N° 10.582.809, tramita la Baja a partir del 30/04/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.259, bajo el Rubro: MERCADITO, ubicado en B° SOLIDARIDAD, MZ 403 A, CASA 7 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 65 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCADITO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.259 de propiedad de de la Sra. EGÚEZ ANA MARIA, con DNI N° 10.582.809, ubicado en B° SOLIDARIDAD, MZ 403 A, CASA 7, de esta ciudad, con fecha 30/04/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Marzo de 2019

**RESOLUCIÓN N° 075/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5174-SH-2010.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SARAVIA VIVIANA ALICIA, con DNI N° 22.785.411, tramita la Baja a partir del 06/12/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.077, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en AV SAN MARTIN N° 848, LOCAL 21 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 48 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 20 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.077 de propiedad de de la Sra. SARAVIA VIVIANA ALICIA, con DNI N° 22.785.411, ubicado en AV SAN MARTIN N° 848, LOCAL 21, de esta ciudad, con fecha 06/12/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 076/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 11317-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CASTAÑO GONZALO MARTIN, con DNI N° 30.221.837, tramita la Baja a partir del 12/02/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.578, bajo el Rubro: BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULOS, ubicado en NECOCHEA N° 740 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 45 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización 000011 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.578 de propiedad de del Sr. CASTAÑO GONZALO MARTIN, con DNI N° 30.221.837, ubicado en NECOCHEA N° 740, de esta ciudad, con fecha 12/02/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 077/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51395-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BIZGARRA LUCIA DEL CARMEN, con DNI N° 16.334.363, tramita la Baja a partir del 09/04/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.873, bajo el Rubro: CARNICERIA, ubicado en DR ADOLFO GUEMES N° 890 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.873 de propiedad de de la Sra. BIZGARRA LUCIA DEL CARMEN, con DNI N° 16.334.363, ubicado en DR ADOLFO GUEMES N° 890, de esta ciudad, con fecha 09/04/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 078/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 15432-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., AGUILERA VALERIA ROMINA, con DNI N° 28.534.975, tramita la Baja a partir del 31/12/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.109, bajo el Rubro: LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - MERCERIA - REGALERIA, ubicado en B° CASTAÑARES, GPO 648, MZ 35, LOTE 22 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - MERCERIA - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.109 de propiedad de de la Sra. AGUILERA VALERIA ROMINA, con DNI N° 28.534.975, ubicado en B° CASTAÑARES, GPO 648, MZ 35, LOTE 22, de esta ciudad, con fecha 31/12/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 079/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19791-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., HERRERO MARTA RAQUEL, con DNI N° 14.302.700, tramita la Baja a partir del 17/03/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.342, bajo el Rubro: ELABORACION Y VENTA DE COMIDAS DULCES Y SALADAS TODO PARA LLEVAR – SERVICIO DE LUNCH CON CAMARA, ubicado en B° TRES CERRITOS, LOS CRESPONES N° 605 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ELABORACION Y VENTA DE COMIDAS DULCES Y SALADAS TODO PARA LLEVAR – SERVICIO DE LUNCH CON CAMARA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.342 de propiedad de de la Sra. HERRERO MARTA RAQUEL, con DNI N° 14.302.700, ubicado en B° TRES CERRITOS, LOS CRESPONES N° 605, de esta ciudad, con fecha 17/03/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 080/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 75830-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PADILLA FRANCISCO OMAR, con DNI N° 36.815.471, tramita la Baja a partir del 31/10/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.174, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE VIDEO JUEGOS - REGALERIA, ubicado en AV GRAL SAN MARTIN N° 480, LOCAL 8 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE VIDEO JUEGOS - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.174 de propiedad de del Sr. PADILLA FRANCISCO OMAR, con DNI N° 36.815.471, ubicado en AV GRAL SAN MARTIN N° 480, LOCAL 8, de esta ciudad, con fecha 31/10/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 081/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50128-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, LAS PAYAS SA, con CUIT N° 30-70959629-9, tramita la Baja a partir del 17/05/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 71.301, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CHOFER, ubicado en CASEROS N° 421, LOCAL A de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 79 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 20 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CHOFER, Inscripto en el Padrón Comercial N° 71.301 de propiedad de de la Firma LAS PAYAS SA, con CUIT N° 30-70959629-9, ubicado en CASEROS N° 421, LOCAL A, de esta ciudad, con fecha 17/05/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 082/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 15394-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CASTAÑARES GUSTAVO FEDERICO, con DNI N° 26.892.905, tramita la Baja a partir del 28/02/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.637, bajo el Rubro: DESPensa - LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA, ubicado en B° FERROVIARIO, AV JUAN B. JUSTO N° 256 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.637 de propiedad de del Sr. CASTAÑARES GUSTAVO FEDERICO, con DNI N° 26.892.905, ubicado en B° FERROVIARIO, AV JUAN B. JUSTO N° 256, de esta ciudad, con fecha 28/02/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Marzo de 2019

**RESOLUCIÓN N° 083/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 12287-SH-2010.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FARFAN CASTILLA AMALIA ZORAIDA, con DNI N° 18.019.978, tramita la Baja a partir del 10/01/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.829, bajo el Rubro: ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES PARA LLEVAR – VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS, ubicado en DEAN FUNES N° 853 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 23 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES PARA LLEVAR – VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.829 de propiedad de de la Sra. FARFAN CASTILLA AMALIA ZORAIDA, con DNI N° 18.019.978, ubicado en DEAN FUNES N° 853, de esta ciudad, con fecha 10/01/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 11 de Marzo de 2019

**RESOLUCIÓN N° 084/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68721-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DECIMA FASOLA YANINA ANABEL, con DNI N° 32.365.228, tramita la Baja a partir del 05/03/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.633, bajo el Rubro: VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN Y AL DETALLE, ubicado en CORDOBA N° 717 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN Y AL DETALLE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.633 de propiedad de de la Sra. DECIMA FASOLA YANINA ANABEL, con DNI N° 32.365.228, ubicado en CORDOBA N° 717, de esta ciudad, con fecha 05/03/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 04 de Enero de 2019

RESOLUCION N° 0001

REFERENCIA: Expte.N° 79827-SV-2018

VISTO la presentación realizada por el Sr. **RICALDE CARLOS DANIEL**, DNI N° 12.553.706, con domicilio en Juan Carlos Dávalos N°122 B° Ceferino, mediante la cual solicita adjudicación de la Licencia de Taxi-Flet N° 115,Ambulante afectando a tal fin al vehículo Marca:Ford F-100, Modelo: 1992, Dominio: UUU-064, y:

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 05, 09 y 11 a 13rolan fotocopias: de Titulo del Automotor, Cédula de Identificación del vehículo, Certificado de Cobertura, R.T.O., Certificado de libre deuda, documentación perteneciente al dominioUUU-064.-

QUE a fs. 06 a 08 y 10 rolan fotocopias: del DNI, de la Licencia de Conducir,Constancia de CUIL, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, documentación perteneciente al Sr.**RICALDE CARLOS DANIEL**.-

QUE a fs. 15 rola copia del cuaderno de habilitación que el DominioUUU-064, está en condiciones técnico mecánica según lo informado por Pericias Mecánicas perteneciente a la Dirección General de Tránsito.-

QUEa fs. 14 rola informe producido por el Dpto. Remis Taxi Flet de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, mediante la cual informa que el postulante cumplimentó con la presentación de los requisitos documentales exigidos.

QUE a fs. 16 rola Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi-Flet, que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue la Licencia de TaxiFlet N° 115 ambulantea favor del solicitante.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y PROTECCION CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licencia de Taxi-Flet N° 115 ambulante a favor del Sr. **RICALDE CARLOS DANIEL**,afectando a tal fin al vehículo Marca: Ford F-100, Modelo: 1992, Dominio: UUU-064, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- EL permisionario de la Licencia de Taxi Flet N° 115 ambulante, Sr. **RICALDE CARLOS DANIEL**deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TAXIFLET AUTORIZADO**" **LICENCIA N° 115 ambulante**.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr.**RICALDE CARLOS DANIEL.-**

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Subsecretaria de Transito y Protección Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SAUMA

SALTA, 04 de Enero de 2019

RESOLUCION N° 0002

REFERENCIA: Expte. N° 68366-SV-2018

VISTO la presentación, de fs. 01 realizada por la Sra. **ARREDES ROSA EUSEBIA**, D.N.I. N° 14.303.705, mediante la cual peticona la baja de la Licencia de Taxi Flet N° 146- Ambulante y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.02 rola fotocopia del cuaderno de habilitaciones informado por el Departamento de Pericias Mecánicas que se procedió a la verificación del dominio U UW-132, y el mismo ya no presenta características de Taxi Flet.-

QUE a fs. 03 obra informe de la Dirección de Transporte Publico Impropio que el titular de la Licencia de Taxi Flet N°146 – Ambulante cumplió con todos los requisitos exigidos por la normativas vigente para dar de baja la licencia ya mencionada.-

QUE a fs. 04 rola Dictamen emitido por Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi-Flet haciendo lugar a la baja, declarando vacante la Licencia N° 146 – Ambulante.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y PROTECCION CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°: DAR LA BAJA a la Licencia de Taxi Flet N°146 - Ambulante, de la titular **SRA. ARREDES ROSA EUSEBIA**, D.N.I. N°: 14.303.705, con domicilio en Mza. 471 "F"- Casa 10, B° El Huaico 2 de esta Ciudad; titular de la Licencia de Taxi Flet N° 146 - Ambulante, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 146 - Ambulante, y en su mérito desafectar del servicio al Dominio U UW-132, correspondiente a la SRA. ARREDES ROSA EUSEBIA.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet del contenido de la presente a la SRA. ARREDES ROSA EUSEBIA.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón a la Subsecretaria de Tránsito y Protección Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAUMA

SALTA, 04 de Enero de 2019

RESOLUCION N° 0003

REFERENCIA: Expte.N° 75868-SV-2018

VISTO la presentación realizada por la Sra. **BARROZO EMA ROSA**, DNI N° 4.770.403, con domicilio en Pje. Iruya N° 2251, B° Sta. Victoria, mediante la cual solicita adjudicación de la Licencia de Taxi-Flet N° 111, Ambulante afectando a tal fin al vehículo Marca:Ford Ranger, Modelo: 2014, Dominio: OBW-178, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 07, 12, 13, 15, 16 y 19 rolan fotocopias: de Titulo del Automotor, Cédula de Identificación del vehículo, Certificado de Cobertura, R.T.O., Certificado de libre deuda documentación perteneciente al dominioOBW-178.-

QUE a fs. 08, 11, 14 rolan fotocopias: del DNI, de la Licencia de Conducir,Constancia de CUIL, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, documentación perteneciente ala Sra. **BARROZO EMA ROSA.-**

QUE a fs. 17 rola autorización al Sr. **LOPEZ CARLOS ALBERTO**, D.N.I N° 21.542.208, con licencia de conducir N° 21542208 para ejercer la función de chofer del vehículo en cuestión.-

QUE a fs. 09, 10 rolan fotocopias del DNI y de la Licencia de Conducir del Sr. LOPEZ CARLOS ALBERTO, quien ejercerá las funciones de chofer.-

QUE a fs. 18 rola copia del cuaderno de habilitación que el DominioOBW-178, está en condiciones técnico mecánica según lo informado por Pericias Mecánicas perteneciente a la Dirección General de Tránsito.-

QUEa fs. 20 rola informe producido por el Dpto. Remis Taxi Flet de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet, mediante la cual informa que el postulante cumplimentó con la presentación de los requisitos documentales exigidos.

QUE a fs. 21 rola Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi-Flet, que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue la Licencia de TaxiFlet N° 111, ambulante a favor del solicitante.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y PROTECCION CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Taxi-Flet N° 111, ambulante a favor de la Sra. **BARROZO EMA ROSA**, afectando a tal fin vehículo Marca: Ford Ranger, Modelo: 2014, Dominio: OBW-178, por los motivos expuestos en los considerando

ARTICULO 2°.- LA permisionaria de la Licencia de Taxi Flet N° 111- ambulante, Sra. **BARROZO EMA ROSA** deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TAXIFLET AUTORIZADO LICENCIA N° 111 ambulante.-**

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Publico Impropio del contenido de la presente a la Sra. **BARROZO EMA ROSA.-**

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Subsecretaria de Tránsito y Protección Ciudadana, con sus dependencias intervinientes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SAUMA

SALTA, 09 de Enero de 2019

RESOLUCION N° 0004

REFERENCIA: EXPTE N° 769-SV-2018.-

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el Insp. Jorge Antonio Alacia, D.N.I. N° 20.327.753 a fs. 16 en fecha 22-11-2018 a la Resolución N° 129/18, de esta Subsecretaría de Tránsito, el que fue notificado el 01-11-2018, en la cual se le impone la sanción: **ARTICULO N° 01 "APLICAR al Insp. JORGE ANTONIO ALACIA la sanción de SUSPENSION de 02 (dos) DIAS SIN GOCE DE HABERES.**

CONSIDERANDO:

QUE a fs.17, rola Dictamen de esta Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos del cual se desprende que el Recurso no fue interpuesto en legal y tiempo, correspondiendo en consecuencia su análisis y tratamiento, de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo N° 5348/78 Art. N° 172 Como asimismo el recurrente, fundamenta su recurso, que en su descargo explica que no incurrió en ninguna falta.

QUE la Resolución recurrida, tiene su origen en la Novedad Interna N° 15.760 de fecha 31-12-2017, remitida a esta Dirección Gral. por la Falta sin Aviso del Insp. Jorge Antonio Alacia, por lo que se aplico la sanción de suspensión.

QUE analizado los argumentos esgrimidos y en virtud de todo lo expuesto la citada Resolución fue dictada conforme a derecho y cumplimentando todo los requisitos establecidos en el Reglamento del Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Decreto N° 530/02, también es de hacer resaltar, que el propio CCT, en su Art. N° 83, establece: "En el caso particular de la Dirección General de Tránsito, cuenta con dependencias conformadas por Personal Uniformado, deben contar con un régimen disciplinario especial, que haga referencias a faltas disciplinarias y normativas generales y/o particulares en el cumplimiento del servicio". Por lo tanto, la sanción impuesta en la Resolución recurrida es por violación al Dcto.530/02, que rige para el personal uniformado de esta Subsecretaria.

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y PROTECCION CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Inspector **JORGE ANTONIO ALACIA**, D.N.I. N° 20.327.753, en contra de la Resolución N° 0129/18, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-CONFIRMAR LO RESUELTO en Resolución N° 0129/18 emitida por esta Subsecretaria.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el boletín oficial municipal y archivar.-

SAUMA

SALTA, 22 de Enero de 2019

RESOLUCION N° 0005

REFERENCIA: EXPTE. 54479-SV-18

VISTO las actuaciones que tramitan bajo Expte. N° 54479-SV-2018, en el que se investigan irregularidades en diversos FUT y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02, se inician las presentes actuaciones con el informe del Sr. MIGUEL ANGEL SOSA, Director General de Coordinación General, mediante el cual hace notar las fallas detectadas en relación a los exámenes revisados y aprobados por la Insp. ROXANA MERCEDES CAMPOS PADILLA.

QUE surge del mismo que el Examen del Sr. NICOLAS MAXIMILIANO SAYAGO registra 14 respuestas incorrectas y, sin perjuicio de ello, se encuentra aprobado; que el Examen del Sr. MIGUEL MARTIN GUTIERREZ, registra 17 respuestas incorrectas o no respondidas y, que sin perjuicio de ello, se encuentra aprobado; que el Examen de MIGUEL ANGEL VIVERO, registra 4 respuestas incorrectas y sin perjuicio de ello se encuentra aprobado. Destaca asimismo el informante que no se está cumpliendo con las exigencias establecidas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en cuanto a la rigurosidad de los exámenes por parte de la evaluadora, y que se está desobedeciendo las órdenes impartidas oportunamente.

QUE para aprobar el examen, solo dos de las opciones pueden estar incorrectas.

QUE a fs. 08, se acumula Expediente 71290-SV-2018, en el que rola solicitud de informe de la Sra. Directora de Licencia Única de Conducir, Sra. ELSA BARBOZA DE MAITA, a fin de constatar la veracidad de los datos contenidos en el formulario FUT que acompaña.

QUE en respuesta a lo solicitado, la Sra. Directora de Educación Vial Sra. GRISELDA ROYANO, informa que el trámite pertinente "no se encuentra registrado".

QUE la falta de registro en las Planillas implica que el examen no fue realizado y sin perjuicio de ello, la Insp. ROXANA MERCEDES CAMPOS PADILLA, registró la aprobación del mismo en el formulario perteneciente a GABRIEL EMANUEL YAPURA.

QUE a fs. 23, la Sra. Directora General de Gestión Administrativa Dra. MARIANA SALLEN recomienda la elevación del Expediente a la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos para su conocimiento e intervención, destacando la gravedad que implica la ausencia de examen práctico en el Registro de Planillas de fecha 10/10/18.

QUE a fs. 25, se acumula Expediente 71292-SV-2018, en el que rola solicitud de informe de la Sra. Directora de Licencia Única de Conducir Sra. ELSA BARBOZA DE MAITA, a los efectos de constatar la veracidad de los datos contenidos en el formulario FUT que acompaña.

QUE en respuesta a lo requerido, la Sra. Directora de Educación Vial Sra. GRISELDA ROYANO, informa que el trámite pertinente "no se encuentra registrado".

QUE la falta de registro en las Planillas implica que el examen no fue realizado y sin perjuicio de ello, la Insp. ROXANA MERCEDES CAMPOS PADILLA, registro la aprobación del mismo en el formulario perteneciente a DAVID GREGORIO RODRIGUEZ.

QUE a fs. 40, la Sra. Directora General de Gestión Administrativa Dra. MARIANA SALLEN recomienda la elevación del Expediente a la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos para su conocimiento e intervención, destacando la gravedad que implica la ausencia de examen práctico en el Registro de Planillas de fecha 12/10/18.

QUE a fs. 42 se acumula Expediente 71294-SV-2018, y rola solicitud de la Sra. Directora de Licencia Unica de Conducir Sra. ELSA BARBOZA DE MAITA, mediante el cual solicita informe a los efectos de constatar la veracidad de los datos contenidos en el formulario FUT que acompaña.

QUE en respuesta al informe solicitado, la Sra. Directora de Educación Vial Sra. GRISELDA ROYANO, indica que el trámite pertinente "no se encuentra registrado".

QUE la falta de registro en las Planillas implica que el examen no fue realizado y sin perjuicio de ello, la Insp. ROXANA MERCEDES CAMPOS PADILLA, registro la aprobación del mismo en el formulario perteneciente a MAURO SEBASTIAN ARAMAYO.

QUE a fs. 57, la Sra. Directora General de Gestión Administrativa Dra. MARIANA SALLEN recomienda la elevación del Expediente a la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos para su conocimiento e intervención, destacando la gravedad que implica la ausencia de examen práctico en el Registro de Planillas de fecha 18/10/18.

QUE a fs. 60, rola testimonio del Sr. GABRIEL EMANUEL YAPURA DNI N° 39.782.682, quien manifiesta que rindió el examen de conducción y que el examen fue visado por una persona de sexo masculino, y no así por la Sra. Campos Padilla a quien no conoce.

QUE a fs. 62, manifiesta el Sr. MAURO SEBASTIAN ARAMAYO, DNI N° 32.165.185, testigo citado, que rindió la prueba de conducción que fue atendido por una persona de sexo masculino y que una empleada le dijo que esperara que se lo llamaría, es decir que tampoco la Insp. ROXANA MERCEDES CAMPOS PADILLA tomo el mismo.

QUE a fs. 66, declara el Sr. MARTIN MIGUEL GUTIERREZ, DNI N° 10.582.127, testigo citado en autos, quien afirma que rindió el examen teórico y que fue reprobado, que había dos masculinos, que nadie le cobro para realizar el examen y recuerda haber vuelto casi una semana después de rendir para realizar el segundo examen.

QUE a fs. 69, expresa el Sr. DAVID GREGORIO RODRIGUEZ DNI N° 17.355.886, testigo citado en autos, que se presentó a rendir en el predio de Artigas, que ese día se encontró con el Sr. Leal (Conejo Leal) quien le cobro la suma de 1700 pesos a fin de tramitar su Licencia de Conducir, quien "podía hacerle firmar el examen para que no lo haga", proporcionando el número de celular del Sr. Leal, que además nunca realizo la prueba de manejo, que nunca conoció a la Insp. Padilla.

QUE a fs. 73, manifiesta el Sr. MIGUEL ANGEL VIVERO, DNI N° 36.346.409, testigo citado, que se presentó a rendir en dos oportunidades en la primera vez reprobó y una femenina le solicito la suma de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS) para aprobarlo, describiéndola como "de contextura mediana y de pelo castaño teñido, gordita, tenía el pelo recogido, con una gorrita puesta".

QUE a fs. 74, rola informe de la Sra. Directora de Licencia de Conducir, Sra. ELSA BARBOZA DE MAITA, mediante el cual indica que el Sr. FRANCO DARIO TORRES DNI N° 39.538.324, afirma haber pagado la suma de 2200 pesos, aportando como dato el número de celular 3875868489.

QUE a fs. 87, el Sr. FRANCO TORRES agrega denuncia policial y administrativa por la Asesoría Legal de Transito ampliando que la persona quien le pidió plata es el Sr. LEAL FERNANDO y la entrega del dinero fue en presencia de la Insp. CAMPOS PADILLA ROXANA MERCEDES, que por este hecho se realizó expediente 33709-SV-18.

QUE a fs. 94 rola dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos el cual sugiere: 1).- Que las presentes actuaciones sean giradas a la **Dirección General de Personal** ya que, sin que implique sanción, se determina poner a disposición de la Dirección ya mencionada a la Insp. ROXANA MERCEDES CAMPOS PADILLA de esta Institución a otra dependencia municipal con iguales tareas e igual remuneración, hasta que se sustancie el Sumario Administrativo de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 530, Artículo 58, inciso 13 y Artículo 74 Convenio Colectivo de Trabajo vigente. 2).- Elevar a la **Dirección de Sumario- Procuración General**, a fin de dar inicio al Sumario Administrativo, haciéndole conocer a dicha Área, que la Sra. Roxana Mercedes Campos Padilla posee fuero gremial, ello a fin de ajustar el trámite a dicha circunstancia. Cumplido vuelva a la Subsecretaria de Transito para su correspondiente tramite. 3).- Comunicar, con las copias pertinentes, los hechos denunciados al Sr. Fiscal Penal que por turno corresponda, a fin de que se dé inicio a la Investigación Penal correspondiente por la posible comisión de hechos delictivos. 4).- Que sin perjuicio deberán **INICIAR** los trámites para la concesión de la licencia de conducir, aquellos que no la tuvieron al día de la fecha y sin perjuicio de los autos se continuara por las vías administrativas o judiciales que correspondiere notificar por la Dirección de Licencia de Conducir a los mencionados de lo resuelto en el presente expediente.-

QUE esta Subsecretaria de Transito considera, que teniendo en cuenta la extrema gravedad de los hechos producidos y denunciados en esta dependencia, que esta conducta de la Sra. Inspectora, se encuadra en el *Dcto. 530., TITULO III DEBERES Y PROHIBICIONES Capítulo I DE LOS DEBERES Art 6 Punto 3 que reza lo siguiente "Guardar en todo momento una conducta decorosa* y observar en sus relaciones con sus subordinados y con el público, toda la consideración y cortesía debidas.-

QUE las conductas descriptas precedentemente comprometen **al decoro y buen nombre del personal de esta Subsecretaria**, que el fin último de esta dependencia es asegurar un buen servicio, para lo cual es necesario establecer un orden y respeto en la Institución.

QUE de los hechos descriptos denotan que la Inspectora ROXANA MERCEDES CAMPOS PADILLA, habría incurrido en REITERADAS FALTAS MUY GRAVES, las que podrían encuadrarse en lo dispuesto por el art. 62 inc C) Puntos 3 y 6, 14 y 15.

QUE las circunstancias emergentes de la investigación, hacen presumir la comisión de faltas administrativas por parte de la Sra. ROXANA CAMPOS PADILLA, lo que aunado a la gravedad de los hechos y los antecedentes con los que pudiere contar la Dirección de Sumarios, podrían tomar indispensable el alejamiento transitorio de la agente del servicio, por lo que se deben elevar estos obrados a la Dirección de Sumarios y poner a su consideración el análisis de lo recomendado por la Dra. Claudia Benavidez en relación a la disponibilidad de la agente.

QUE la falta de compromiso de la inspectora Campos Padilla Rosana Mercedes con la institución, surge de los informes que obran en los distintos expedientes tramitados en esta Subsecretaria de Transito pero también de otros Expedientes citados, los que tramitan por ante la Dirección de Sumarios y a fin de mantener un orden en esta dependencia podrían resultar necesarias la toma de medidas cautelares mientras se tramitan los sumarios señalados, lo que deberá quedar a criterio de la Procuración General atento a los Expedientes que proceden al presente y que se encuentran aún en trámite.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y PROTECCION CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo a la Inspectora **CAMPOS PADILLA ROXANA MERCEDES DNI N° 30.806.928**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.-

ARTICULO 2°.- DIFERIR la Resolución de puestas a disposición de la Dirección General de Personal a la Inspectora **CAMPOS PADILLA ROXANA MERCEDES**, a consideración de la Procuración General, Dirección de Sumarios.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la interesada de la presente Resolución y haciéndole saber de lo estipulado en el Art.78 y 147 de la Ley 5348 de Procedimiento Administrativos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, al Sr. Fiscal Penal que por turno corresponda los hechos denunciados en el expediente.-

ARTICULO 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el boletín oficial municipal y archívese.-

SAUMA

SALTA, 22 de Enero de 2019

RESOLUCION N° 0006

REFERENCIA: Expte. N° 26266- SV-2018 -

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01/08/23/26/28/30/32/43/51/61, rolan Inasistencias Injustificadas las que se tramitan bajo expedientes 26266-SV-18, 29777-SV-18, 31651-SV-18 (falta de respeto), 32801-SV-18, 73535-SV-18, 76794-SV-18, 47184-SV-18, 54665-SV-18, 57313-SV-18, 78638-SV-18.-

QUE a fs. 64 rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaria de Transito y Protección Ciudadana en la que recomienda se eleve a Sumario las presentes actuaciones.-

QUE teniendo en cuenta que estos hechos afectan el prestigio como el buen orden y el respeto que "es debido" en todo orden social y/o laboral de esta Subsecretaria, amerita que el hecho ocasionado por una conducta irreverente sea sancionado a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tomen una conducta de uso normal y cotidiano. Que en marco del Dcto. 842/10, como asimismo le establece el Dto. 530 art. 19, 58 inc. 7 y art. 62, esta Subsecretaria considera que los hechos imputados se sustancien, como sumario, esto se debe elevar los presentes actuados a la Oficina de Sumario de la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a los fines que corresponda.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR INSTITUCIONAL Y TECNICA A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y PROTECCION CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **ROXANA CAMPOS PADILLA DNI N° 30.806.928**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del artículo 147 de la ley de Procedimiento Administrativo.-

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

SAUMA

SALTA, 29 de Enero de 2019

RESOLUCION N° 0007

REFERENCIA: COD-82-EXPTE N° 43189-SV-2018.

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE en los presentes obrados se encuentra pendiente de Resolución la situación del Sr. Luna Rubén Antonio, conforme a lo previsto en el art.83 del Dcto. 842/10.

QUE asimismo debe procederse al análisis de la presentación del Sr, Luna Rubén Antonio que rola a fs. 33/36.

QUE la Dra. Claudia Benavidez se aboca al análisis de ambas cuestiones, emitiendo el pertinente Dictamen Jurídico previo.

QUE en relación a la presentación del Inspector Rubén Antonio Luna de fs.33/36, mediante la cual cuestiona el INFORME FINAL ART.76 DCTO.842/10, la misma es de fecha 4 de Enero del 2019 y conforme constancias de estos obrados (fs.29), la providencia dictada a fs. 28 fue debidamente notificada en fecha 25 de Octubre de 2018.-

QUE conforme consta en el Expediente, se le otorgaba al sumariado un plazo de 10 días para efectuar su defensa y proponer medidas de prueba, bajo Apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar y que atento a que quedara firme el informe, se dicta providencia de fs. 30, mediante la cual se tiene por ratificado el mismo.

QUE a la fecha de presentación de fs. 33/36, no solamente habían fenecido los plazos acordados al presente, sin no que también se habían dictado providencias posteriores, dando continuidad al trámite y produciéndose su avance hacia etapas ulteriores.

QUE corresponde entonces el rechazo IN LIMINE de la presentación de fs. 33/36 por extemporánea y por haberse producido preclusión en el trámite.

QUE se procede al análisis de lo adecuado de conformidad a lo dispuesto por el art.83 Dcto. 842/10.

QUE en dictamen jurídico previo se recomienda el apartamiento de lo oportunamente sugerido, ya que si bien conforme surge del informe producido a fs. 26/27 se tiene por acreditado que el Inspector Luna Rubén Antonio extravió el talonario, ese extravió puede encuadrar en distintos incisos de la normativa aplicable, pero frente a distintas posibilidades, debe serlo en el supuesto que con mayor especificidad otorgue un correcto encuadre, ello es en el inc. 24 B del rt.62, siendo la falta cometida, una falta Grave para la cual se encuentra prevista una sanción de SUSPENSIÓN DE 06 A 15 DIAS, conforme a lo expresamente previsto por el art.57.inc.2.

QUE se remarca en el Dictamen que el Insp. Involucrado formulo denuncia de extravió del talonario reconociendo la falta que se le imputa y que oportunamente se acordó al mismo oportunidad de defensa y concretamente en su declaración indagatoria de fs. 19 se abstuvo de declarar.

QUE si bien a fs. 27 se sugiere que se aplique al Inspector una sanción de suspensión de 20 (VEINTE) días sin goce de haberes, para la falta cometida y de conformidad a la normativa citada corresponde suspensión de 6 (SEIS) a 15 (QUINCE) días.

QUE se tiene en cuenta asimismo que el Acta 300506206 no fue rendida, pero se encuentra pagada, debido a que evidentemente el infractor se presentó voluntaria y espontáneamente, lo que redujo el posible daño.

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR INSTITUCIONAL Y TECNICA A CARGO
DE LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y PROTECCION CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR IN LIMINE la presentación del Sr. RUBEN ANTONIO LUNA DNI N° 17.791.209 de fs. 33//36, mediante la cual cuestiona el INFORME FINAL ART.76 DCTO. 842/10, por ser esta extemporánea y por haberse producido preclusión en el tramite.-

ARTICULO 2°.- APLICAR al Insp. RUBEN ANTONIO LUNA DNI N° 17.791.209, la sanción de SUSPENSIÓN DE 06 DIAS SIN GOCE DE HABERES.-

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que quedan suspendidos los efectos de la presente Resolución y como consecuencia de ello, la aplicación de la sanción dispuesta, a la resultas de proceso de exclusión de Tutela Sindical a iniciar por Procuración General.-

ARTICULO 4°.- PREVIO a la aplicación de la sanción deberá ordenarse el pase a PROCURACION GENERAL para el inicio del trámite de Exclusión de Tutela Sindical al agente RUBEN ANTONIO LUNA DNI N° 17.7991.209.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al interesado de la presentes Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art.78 y con las previsiones dispuestas por el Art. 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAUMA

SALTA, 31 de Enero de 2019

RESOLUCION N° 0008

REFERENCIA: Expte. N° 29837-SV-2014, 69912-SV-17.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE obra a fs. 143 y 144 "Resolución N°0967/16 en la cual se resuelve ARTICULO 1°.- APLICAR al Inspector Uniformado FERNANDO HUGO LEAL DNI N° 13.355.993,...".-

QUE teniendo en cuenta que en la resolución se menciona al Sr. Fernando Hugo Leal con DNI N° 13.355.993, conforme consta en demás documentación de los expedientes mencionados por lo que se procede a RECTIFICAR el número del Documento Nacional de Identidad, el cual debería decir **DNI N° 17.355.993.-**

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR INSTITUCIONAL Y TECNICA A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y PROTECCION CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el error involuntario en el que se incurriera sin afectar al contenido o esencia de lo decidido, por lo que debiera en el presente instrumento legal decir Inspector Uniformado FERNANDO HUGO LEAL DNI N° 17.355.993, en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- **COMUNIQUESE**, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

SAUMA

SALTA, 31 de Enero de 2019

RESOLUCION N° 0009

REFERENCIA: Expte. N° 32565-SV-16.

VISTO las presentes actuaciones que a fs. 83 se emite Resolución N° 0006/18 en la cual, resuelve - **ARTICULO 1°.- APLICAR** al Inspector Uniformado **ROBERTO LEONARDO CORTEZ DNI N° 17.791.297**, LA SANCION DE SEIS (06) DIAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES – Inspector Uniformado **FIDEL GUTIERREZ DNI N° 16.121.883**, LA SANCION DE SEIS (06) DIAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES...” y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 88 y 89, rola Recurso de Revocatoria presentado por el Insp. Roberto Cortez en la cual solicita que se deje sin efecto lo resuelto en la Resolución N° 0006/18, el recurrente argumenta en su escrito, pto. 8) "...tratándose de un siniestro vial, tenemos la obligación de prestar asistencia necesaria, ya sea que se trate de un particular o compañero de trabajo y se registra en la hoja de ruta la intervención, dándose la claridad del procedimiento". Pto. 10) "...que se aplica una sanción basada en faltas a los deberes del personal municipal, transgrediendo lo dispuesto en el Art. 83 del CCT y el Art. 57 del Dcto. 530".-

QUE a fs. 90 y 91, rola Recurso de Reconsideración presentado por el Insp. Néstor Fidel Gutiérrez en la cual solicita que se deje sin efecto lo resuelto en la Resolución N° 0006/18, el recurrente argumenta en su escrito, pto. 8) "...tratándose de un siniestro vial, tenemos la obligación de prestar asistencia necesaria, ya sea que se trate de un particular o compañero de trabajo y se registra en la hoja de ruta la intervención, dándose la claridad del procedimiento". Pto. 10) "...que se aplica una sanción basada en faltas a los deberes del personal municipal, transgrediendo lo dispuesto en el Art. 83 del CCT y el Art. 57 del Dcto. 530", Pto. 11) "...resulta llamativa la extemporaneidad de la notificación, ya que la resolución N° 0006/18 está fechada el 12/01/18, transgrediéndose también las disposiciones del Art. 147 de la Ley 5348...no respeta a los plazos en que debe cursarse la notificación y no informa de los recursos...".-

QUE a fs. 92, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiere hacer lugar a los Recursos presentados por los Inspectores Roberto Cortez y Néstor Fidel Gutiérrez, dejando sin efecto la Resolución N° 0006/18.-

QUE en virtud de las facultades que tiene esta Subsecretaría, analizado los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dirección Gral. de Asuntos Legales hacer lugar a los Recursos, de los inspectores Roberto Cortez y Néstor Fidel Gutiérrez no surgen elementos respecto de los cuales se le pueda imputar ser negligente, incumpliendo su deber de prestar servicio con eficiencia...".-

QUE por lo expuesto es conveniente emitir el instrumento legal pertinente, dejando sin efecto la Resolución 0006/18;

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR INSTITUCIONAL Y TECNICA A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y PROTECCION CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por los Sres. **ROBERTO LEONARDO CORTEZ DNI N° 17.791.297** y **FIDEL GUTIERREZ DNI N° 16.121.883** en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REVOCAR la Resolución N° 0006/18, correspondiente al Expte. N° 32565-SV-16, emitida por la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de lo resuelto a los interesados, haciéndole saber que pueden hacer uso de los recursos administrativos de acuerdo a los Arts. 78 y 147 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.378/78.-

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

SAUMA

SALTA, 07 de Febrero de 2019

RESOLUCION N° 0010

REFERENCIA: Expte. N° 4037-SV-2019

VISTO la presentación realizada por el Sr. **GUTIERREZ JORGE**, DNI N° 20.104.500, con domicilio en Mnza. 08 Lote 03 B° Cooperativa 20 de Febrero, mediante la cual solicita adjudicación de la Licencia de Taxi-Flet N° 116, Ambulante afectando a tal fin al vehículo Marca:Ford F-100, Modelo: 1993, Dominio: SKK-624, y:

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 05, 09 y 11 rolan fotocopias: de Titulo del Automotor, Cédula de Identificación del vehículo, Certificado de Cobertura, R.T.O., Certificado de libre deuda, documentación perteneciente al dominio SKK-624.-

QUE a fs. 06 a 08 y 10 rolan fotocopias: del DNI, de la Licencia de Conducir, Constancia de CUIL, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, documentación perteneciente al Sr. **GUTIERREZ JORGE**.-

QUE a fs. 12 rola copia del cuaderno de habilitación que el Dominio SKK-624, está en condiciones técnico mecánica según lo informado por Pericias Mecánicas perteneciente a la Dirección Gral. Gestión del Tránsito.-

QUE a fs. 13 rola informe producido por el Dpto. Remis Taxi Flet de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, mediante la cual informa que el postulante cumplimentó con la presentación de los requisitos documentales exigidos.-

QUE a fs. 14 rola Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue la Licencia de TaxiFlet N° 116 ambulante a favor del solicitante.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y PROTECCION CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Taxi-Flet N° 116 ambulante a favor del Sr. **GUTIERREZ JORGE**, afectando a tal fin al vehículo Marca: Ford F-100, Modelo: 1993, Dominio: SKK-624, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- EL permisionario de la Licencia de Taxi Flet N° 116 ambulante, Sr. **GUTIERREZ JORGE** deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TAXIFLET AUTORIZADO LICENCIA N° 116 Ambulante**"

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. **GUTIERREZ JORGE**.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SAUMA

SALTA, 13 de Febrero de 2019

RESOLUCION N° 0011

REFERENCIA: Expte. N° 55.950-SV-2018.

VISTO los presentes obrados en el cual, el Sr. Franco Darío Torres, DNI N° 39.538.324, con domicilio en B° Siglo XXI Manz. 361 B lote 13, denuncia contra la Inspectora Roxana Campos Padilla y el Sr. Fernando Hugo Leal (ex Insp. de esta Sub Secretaría) por entrega de la suma de \$ 2.500, para la obtención de Licencia de Conducir.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Denuncia Policial N° 2558/18, contra Fernando Hugo Leal y Roxana Campos Padilla por Estafa.

QUE a fs. 04 a 08, rolan fotocopias de mensajes de textos de celular, agregada por el denunciante Sr. Franco Darío Torres.

QUE a fs. 11 y 12, rolan Cédula de Notificación y comparecencia de la Insp. Roxana Campos Padilla la que declara: Que no hará descargo alguno haciendo valer su derecho a defensa. Y requiere copias del presente Expte..

QUE a fs. 13, rola descargo por escrito de la Insp. Roxana Campos Padilla.

QUE a fs. 14, rola denuncia policial N° 4685/18, realizada por la Insp. Roxana Campos Padilla, contra Franco Torres, Dra. Mariana Salent, Lic. Julio Palavecino y Insp. My. Miguel Sosa.

QUE a fs. 15 a 21, rolan fotocopias de mensajes de textos de celulares (whatsapp), presentada por la Insp. Roxana Campos Padilla.

QUE a fs. 22, rola Acta en la cual el Denunciante Sr. Franco Darío Torres, manifiesta que en ningún momento se sintió presionado ni nadie lo obligo a realizar las denuncias en ninguna Área de esta repartición y en cuanto a los Whatsapp dice: Si reconoce que son sus mensajes enviados de su celular al de la Insp. Roxana Campos Padilla y que hizo la denuncia policial sin ser presionado por ningún funcionario y solicita con la continuidad del trámite para la obtención de la Licencia de Conducir.

QUE a fs. 23, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de los presentes actuados surgen indicios suficientes de la existencia de hechos contrarios al orden jurídico.

QUE las denuncias de este tipo de hecho, afecta el prestigio de esta Sub Secretaría, por lo que es necesario una investigación a fin de aclarar si lo mismo sucedieron y de comprobarse su existencia, debe ser sancionada, a los fines de establecer lineamientos de conducta y que los mismos no se tomen una conducta de "uso normal y cotidiano".

QUE teniendo en cuenta la gravedad de las denuncias recíprocas, de fs. 02 y 14, es necesaria la realización de una investigación por vía sumarial, a fin de verificar los hechos para poder establecer si existe responsabilidad y poder aplicar sanción disciplinaria a la Insp. Roxana Campos Padilla, por el hecho denunciado por el Sr. Franco Darío Torres Fs. 02 y por la denuncia de dicha Insp. a los funcionarios de esta Sub Secretaria a fs. 14.

QUE de verificarse los hechos en la cual fue denunciada y de lo denunciado por la Insp. Roxana Campos Padilla, la conducta podría estar encuadrada en el Dcto. N° 530/02 que rige para el Personal Uniformado de esta Sub Secretaría, en el Art. N° 62 Inc. A puntos 3, 7, 16, 17; Inc. C, puntos 3, 6, 9 y 25.

QUE en dicho Dcto. en su Art. N° 57 establece: "**Las faltas disciplinarias que cometan el Personal Uniformado de la Dirección de Tránsito se clasifica en Leves, Graves y Muy graves, las cuales serán sancionadas conforme se indica a continuación: ... 3. Falta Muy Graves: Con suspensión de 16 a 30 hasta días, baja o exoneración,** y en el Art. N° 58 punto 7, establece que: **Las sanciones de más de 10 días hasta 30, lo serán con aprobación del Secretario del Área previo sumario, ...**

QUE sin perjuicio de las normas señalada, cabe destacar que es necesaria una investigación sumarial, a fin de establecer si la agente es responsable o no, que por tal razón, Asesoría letrada y por las razones expuestas recomienda, que las actuaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario.

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR INSTITUCIONAL Y TECNICA A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y PROTECCION CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo a la **Insp. ROXANA CAMPOS PADILLA D.N.I. N° 30.806.928**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

SAUMA

SALTA, 13 de Febrero de 2019

RESOLUCION N° 0012

REFERENCIA: Expte. N° 86.149-SV-2017.

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola Informe de la Insp. Roxana Campos Padilla que el día 18-12-2017 mientras realizaba un procedimiento en calle Balcarce 200, se presento un masculino en una motocicleta, comenzó a interferir en el procedimiento. Ante lo expuesto y esperando a que se le exhibiera la documentación, procedió a confeccionar el Acta de Comprobación N° 300475741, en momentos en que trataba de completar los datos, esa persona reinicio la marcha arrancando velozmente, alejándose del lugar.

QUE a fs. 02, rola original Acta de Comprobación N° 300475741, confeccionada por la Insp. Roxana Campos Padilla.

QUE a fs. 08, rola informe del Dpto. de Organización del Personal de Tránsito, que la Insp. Roxana Campos Padilla es Delegada Gremial de SI.MU.SA..

QUE a fs. 12, rola hoja de ruta, confeccionada por la Insp. Roxana Campos Padilla.

QUE a fs. 13, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE no habiendo coincidencia entre la Novedad Interna N° 9.236/17, y la hoja de ruta, en lo que se refiere al horario de los hechos, esta Asesoría considera, que en relación al Acta de Comprobación, existe una supuesta irregularidad en su confección y que el hecho podría encuadrarse en la figura del Art. N° 62 Inc. C punto 22, del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, el que establece: "Confeccionar Actas de Comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos; que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario, a fin de que se investigue, de acuerdo al Art. N° 58 de dicho Dcto..

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y PROTECCION CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo a la **Insp. ROXANA CAMPOS PADILLA D.N.I. N° 30.806.928**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2°.-PREVIO al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral. el desafuero Gremial de la sancionada.

ARTICULO 3°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

SAUMA

SALTA, 13 de Febrero de 2019

RESOLUCION N° 0013**REFERENCIA: Expte. N° 339-SV-2016 y Nota Siga N° 22.958/18.**

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la RESOLUCION N° 170/18, de esta Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, por el Insp. GABRIEL ECHAGUE CARO, D.N.I. N° 26.308.472, Resolución que dispone aplicar la sanción de APERCIBIMIENTO por "ser parcial y arbitrario para corregir a un subalterno en el ejercicio de sus facultades disciplinarias", previo a su consideración, corresponde analizar su admisibilidad formal.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 94, rola escrito que el mismo fue interpuesto en legal tiempo, correspondiendo en consecuencia su análisis y tratamiento, de acuerdo a la Ley N° 5348/78 Art. N° 177.

QUE a fs.96, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos, esta Asesoría considera que lo expresado en su recurso, argumenta en su escrito, la ilegalidad de la sanción impuesta, según Pto. 1) "que en ningún momento tuve problemas con el personal denunciante, Pto. 2) "...presente pruebas conducentes a esclarecer el hecho...", Pto. 3) "la sanción, no se ajusta a derecho...en los considerandos se hace mención al Art. 62 B inc. 9 que reza lo siguiente "ser parcial y arbitrario para corregir a un subalterno en el ejercicio de sus facultades disciplinarias", se consigna "Art. N° 6 B Inc. 9 del Dcto. N° 530/02, el cual es inexistente", Pto. 4) El texto mencionado corresponde al Art. 62 Inc. A Pto. 9 del Dcto. N° 530/02. *Surge entonces, de todo el desarrollo del Expediente que el Resolutorio incurrió en un error, cual fue la transcripción de un texto que no se corresponde con el texto del artículo citado.*

QUE en virtud de lo antes expuesto, se dicta Resolución N° 999 de fecha 15 de Noviembre de 2.016 mediante la cual se ordena la Instrucción de Sumario.

QUE la circunstancia antes mencionada no amerita la revocación del acto sino su enmienda, conforme lo prevé el Art. N° 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia y el resto de los argumentos presentados por el recurrente y carecen de fundamentación adecuada, omitiendo indicar cuál sería el vicio del acto atacado.

QUE es necesario recalcar que es cierto, como lo dice el recurrente que realizo su presentación y ofreció pruebas, pero también lo es, que la inconducta en la que incurriere se encuentra prevista dentro de las faltas graves y la sanción prevista, la de SUSPENSION, y fue en virtud de los argumentos propuestos y de la prueba producida, que luego, se morigera la recomendación proponiéndosele APERCIBIMIENTO, el que sin más, es aplicado por el Sr. Subsecretario.

QUE esta Asesoría considera entonces que no existen argumentos válidos y concretos para hacer lugar al recurso de reconsideración mediante el cual se solicita la revocación del acto atacado, sin embargo, deberá enmendarse el mismo debido a la errónea transcripción del artículo citado.

QUE es de hacer resaltar, que el propio CCT, en su Art. N° 83, establece: "En el caso particular de la Dirección General de Tránsito, que cuenta con dependencias conformadas por Personal Uniformado, deben contar con un régimen disciplinario especial, que haga referencia a faltas disciplinarias y normativas generales y/o particulares en el cumplimiento del servicio". Que por lo tanto, la sanción impuesta por la resolución, que se recurre es por violación al Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría.

QUE es indudable, que la Disposición atacada, es un acto administrativo que reúne las exigencias legales para que se torne regular y ilegítimo.

QUE la Sanción impuesta debiera ser la establecida en el Artículo N° 62 Pto. B Inc. 9, por lo que a criterio de esta Asesoría, el recurso de reconsideración debe rechazarse y en consecuencia, sugiero el dictado de un acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR INSTITUCIONAL Y TECNICO A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y PROTECCION CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Inspector Motorista GABRIEL ECHAGUE CARO D.N.I. N° 26.308.472 en contra de la Resolución N° 170/18, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-ENMENDAR la resolución N° 170/18 emitida por la Subsecretaría párrafo 2° QUE SE APLICA AL INSP. GABRIEL ECHAGUE CARO LA SANCION DE APERCIBIMIENTO POR HABER INCURRIDO EN LA INCONDUCTA PREVISTA EN EL ART N° 62 INC B PUNTO 9, que reza: quejarse reprochar o discutir por medios no autorizados, de palabra o por escrito de actos u órdenes de su superior.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR de la presente Resolución al Insp. Gabriel Echague caro a través del Dpto. Organización de Personal con las previsiones del Art. N° 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAUMA

SALTA, 13 de Febrero de 2019

RESOLUCION N° 0014

REFERENCIA: COD- 82- EXPTE. N° 50383-SG-2018.

VISTO las actuaciones de referencia en las que el Insp. RUBÉN ANTONIO LUNA solicita se REVOQUE la Resolución 119/18 y;

CONSIDERANDO:

QUE solicita el Insp. RUBÉN ANTONIO LUNA que se REVOQUE la Resolución 119/18 arts. 1 y 2.

QUE oportunamente la Dra. Claudia Benavidez, formula dictamen Jurídico previo, mediante el cual, y analizando la admisibilidad formal, advierte que, conforme las constancias de autos, el mismo fue interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo así su tratamiento, conforme a las previsiones de la Ley 5348.

QUE conforme surge del dictamen producido, se solicita la Revocación de dos cuestiones independientes, ambas resueltas oportunamente en Resolución 119 de fecha 25 de Julio de 2.018: por un lado, lo dispuesto en el art. 1, en cuanto ordena la Instrucción de Sumario Administrativo y por otro lo establecido en el punto 2, en cuanto ordena poner a disposición de la Dirección General de Personal al recurrente.

QUE en relación al cuestionamiento del punto 1 de la Resolución atacada, deberá RECHAZARSE el Recurso de Reconsideración en lo tocante al punto, ello en virtud de la irrecurribilidad dispuesta por el art. 25 del Decreto 842/10.

QUE corresponde entonces el tratamiento del cuestionamiento del punto 2, es decir la disponibilidad dispuesta por el acto atacado.

QUE es necesario recalcar que el levantamiento de una medida como la dictada, no importa adelantar juicio sobre la Resolución de Sumario, así como tampoco importa el reconocimiento de derecho alguno a favor del recurrente.

QUE en el marco de un procedimiento disciplinario en trámite, la Autoridad dictó una medida de naturaleza preventiva, ello en fecha 25 de Julio de 2.018, la que hasta el día de la fecha, no fue cumplida efectivamente y atento al tiempo transcurrido, no se mantendrían las causas que dieron fundamento a la adopción de la medida preventiva

QUE la determinación de la medida a imponer o su levantamiento radica en el legítimo ejercicio de la discrecionalidad o libertad de apreciación de las faltas con que cuenta la Administración para ejercer su potestad disciplinaria (S.C.B.A., causa B. 59.451, "Buffarini", sent. del 23-III-2.010). Dichas medidas resultan, a diferencia de la sanción disciplinaria final, transitorias y mutables.

QUE tal como lo tiene sentado la Corte Suprema de Justicia Nacional, uno de los componentes centrales del derecho de defensa en juicio (art. 18, Const. Nac.), es el derecho a un pronunciamiento judicial que, *dentro de un plazo razonable*, ponga fin al pleito y determine el alcance de los intereses comprometidos, reafirmando el principio conforme al cual la defensa en juicio y el debido proceso "se integran por una rápida y eficaz decisión judicial" (Fallos: 272:188, "Mattei"; 300:1102, "Mozzatti").

QUE en forma incesante, la Corte de Justicia Nacional advierte que "la garantía constitucional de defensa en juicio incluye el derecho a obtener un pronunciamiento rápido dentro de un *plazo razonable*" (C.S.J.N., Fallos: 326:2.868, "Boleso"; 328:4.615 "R.M.A."); ello así, "pues la dilación injustificada de la solución de los litigios implica que los derechos puedan quedar indefinidamente sin su debida aplicación, con grave e injustificado perjuicio de quienes los invocan" (Fallos: 324:1.944, "Anderle"; 329:4.931 "Tejerina").

QUE asimismo, el Cívero Tribunal Nacional ha declarado que la duración indebidamente prolongada de la causa -que no puede ser atribuida al imputado-, "viola ostensiblemente el derecho a ser juzgado en un *plazo razonable*, de expreso reconocimiento en el artículo 8.1. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos" (C.S.J.N., Fallos: 327:327, "Barra"; 331:2.319 "Santander").

QUE de tal forma, con especial ahínco, ha subrayado la preponderancia del *plazo razonable*, en el marco de procesos de naturaleza penal; ello, a la luz del "derecho del imputado a un pronunciamiento sin dilaciones indebidas" (Fallos: 327:954, "Massera"; 323:928, "Amadeo de Roth"; 319: 1.840, "Bramajo"), incluso aplicando en la materia, "el instituto de la prescripción de la acción penal...excepción que constituye el instrumento jurídico adecuado para **salvaguardar la garantía constitucional de ser juzgado en un plazo razonable**" (Fallos: 330:3.640, "Acerbo"; 331:600, "Cuatrin"; el destacado me pertenece).

QUE se procedió a evaluar la situación actual del recurrente, sobre todo el tiempo transcurrido desde la supuesta comisión del hecho investigado, concluyéndose en la sinrazón de mantener *sine die la medida preventiva adoptada*, más aún considerando que la misma jamás fue aplicada efectivamente.

POR ELLO:

EL SEÑOR COORDINADOR INSTITUCIONAL Y TÉCNICO A CARGO
DE LA SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1: HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. RUBÉN ANTONIO LUNA D.N.I. N° 17.791.209.

ARTÍCULO 2: DEJAR SIN EFECTO exclusivamente la Disponibilidad dispuesta por el Art. 2° de la Resolución 119/18.

ARTÍCULO 3: CONFIRMAR la Resolución recurrida en lo demás.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y con las previsiones dispuestas por el Art. 147 de la Ley de Procedimientos Administrativos a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAUMA

SALTA, 06 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 0015

Ref.: Expte. 62362-SV-2018 y Nota Siga 2790/2019.-

VISTO que el Ing. ELEODORO REYES CRUZ Director General de Ingeniería de Tránsito de la Sub Secretaría de Tránsito y Protección Ciudadana se ausentará de sus funciones haciendo usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2018, durante los días 11 de Marzo al 24 de Marzo del corriente año, y

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección, resulta necesario encomendar la atención de dicha Oficina al Director Gral. De Señalización Vial Ing. Javier Horacio Valdez.

QUE en consecuencia es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE TRÁNSITO Y PROTECCION CIUDADANA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.ENCOMENDAR al Director Gral. De Señalización Vial ING. JAVIER HORACIO VALDEZ la atención de la **DIRECCION GRAL. INGENIERIA DE TRANSITO**, desde el día 11/03/19 al 24/03/19.-

ARTICULO 2°.TOMAR conocimiento Departamento Organización del Personal, Dirección General de Señalización Vial y Dirección Gral. Ingeniería de Tránsito.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar.-

SAUMA

SALTA, 28 DE FEBRERO DE 2019.-

RESOLUCION N° 063.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000024-UE-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se solicita con encuadre a lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.078 y su modificatoria N° 15.185 y Decreto N° 094/17 se transfiera a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales la suma de \$ 20.000.000,00 la que será destinada a financiar el alquiler de maquinarias, equipos pesados, bacheos, enripiado dentro del ejido municipal y redeterminaciones por aumento de costos en los casos de las obras convenidas con Nación y cuyos incrementos deben ser afrontados por el Municipio, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 3° inciso b) de la Ordenanza 15.078 establece que la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (U.E.P.E.) ejecutará proyectos encomendados por el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE el Decreto N° 094/17 delega en el suscripto, la facultad de disponer por Resolución cuales de los fondos propios y/o que se obtengan de financiamiento externo, se ejecutaran a través del organismo mencionado precedentemente;

QUE se ha dado intervención a las Subsecretarías de Presupuesto y Finanzas y a la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría;

QUE por lo expuesto procede la emisión del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-TRANSFERIR a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales la suma de \$ 20.000.000,00 (Pesos Veinte Millones) la que será destinada a financiar el alquiler de maquinarias, equipos pesados, bacheos, enripiado dentro del ejido municipal y redeterminaciones por aumento de costos en los casos de las obras convenidas con Nación y cuyos incrementos deben ser afrontados por el Municipio.-

ARTICULO 2°.-REMITIR el expediente con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas, conforme lo establecido por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 5552, y sus modificatorias.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda con sus dependencias intervinientes y la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, al Director General de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-CUMPLIDO con el trámite dispuesto por el Artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 11 DE MARZO DE 2019.-

RESOLUCION N° 068.-**SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPTE. N° 63092-SG-2017 y NOTAS SIGA N°s 20474/18, 20798/18, 1689/19.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 44/48 por la Sra. María Cristina Ontiveros, en contra de la Resolución N° 002 de fecha 09/01/2019 (fs. 43/43), emitida por la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal se declara la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 434/18 de la Dirección General de Personal, y no hace lugar al Recurso de Reconsideración en cuanto al pago del Adicional por Tareas Administrativas desde la fecha de su presentación;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen a fs. 128/131 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el Art. 179° y ccs. de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348. Atento a que la Resolución N° 002/19 de fs. 43/43 vta. fue notificada según cédula de notificación de fs. 126 el día 18/01/2019 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 04/02/2019, surge de autos que fue presentado en legal tiempo y forma, como así también se coteja cumplido (previstos en el articulado N°113 de la Ley de Procedimiento Administrativo) el interés legítimo para peticionar;

QUE el agente manifiesta como fundamento de su reclamo que se encontraba en ejercicio de su función administrativa, y que su pedido lo realiza el personal jerárquico superior, acreditando que no existen incompatibilidades para la percepción del mismo. Posterior al pedido efectuado por el Secretario de Gobierno, la Dirección General de Personal solicita regularizar la situación laboral del agente por lo que corresponde el traslado de la ex Secretaria de Planificación y Desarrollo a la Secretaria de Gobierno, previo preste de conformidad por parte de la solicitante. Efectuado el mismo se procede a emitir la Resolución N° 434 de la Dirección General de Personal, mediante la cual se le asigna la función de Auxiliar Administrativo de la Dirección General de Monitoreo y Logística de la dependiente de la Secretaria de Gobierno a partir de la fecha de notificación y se le incluye el cobro del Adicional por Tareas Administrativas. Es a entender de ésta Asesoría que el mencionado Adicional, encuadrado en el Art. 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, se adquiere "siempre y cuando cumplan con las funciones administrativas" conforme reza el artículo, y esas funciones solo pueden ser adquiridas mediante el acto administrativo que las otorgue;

QUE se debe tener presente que la Ley N° 5348 de procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta establece en su artículo 43° "Los actos administrativos deben ser notificados al interesado; la publicación no suple la falta de notificación, salvo lo dispuesto en el art. 150°. Los actos no notificados regularmente carecen de ejecutividad y no corren los plazos para recurrirlos, pueden ser revocados en cualquier momento por la autoridad que los dictó o sus superiores";

QUE en virtud del mismo, el agente no adquiere la facultad para el ejercicio de tareas administrativas, sino mediante el Instrumento Legal que le otorga tales funciones;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria sugiere no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 44/48 por la Sra. María Cristina Ontiveros;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Cristina Ontiveros, D.N.I. N° 28.472.435, en contra de la Resolución 002 de fecha 0/01/2019, emitida por la Dirección General de Personal y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento DIRECCION GENERAL DE PERSONAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. María Cristina Ontiveros del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 11 DE MARZO 2019.-

RESOLUCION N° 069

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14803-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Gastón G. Galindez, solicita la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes vía aérea para viajar a las ciudades de Rosario y San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, quién participará de la "Asamblea Nacional de Intendentes de la RAMCC 2019". Fecha de salida día 12/03/19 a hs. 11:25 regresando el día 15/03/19 a hs. 16:40, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 10 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 16.109,05;

QUE a fojas 11 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 12 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 003/19 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 16.109,05 (Pesos Dieciséis Mil Ciento Nueve con 05/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS (GRUPO "A")** – 156 UT A \$ 9,95 = \$ 1.552,20 P/DÍA Y 104 UT A \$ 9,95 = \$ 1.034,80 2/3 DE DÍA. Viáticos 3 (tres) días y 2/3 a razón de \$ 1.552,20 por día (desde el 12 al 15/03/19) \$ 5.691,40. **HOSPEDAJE: (GRUPO "B")** – 349 UT A 9,95 = \$ 3.472,55. Hospedaje 3 (tres) días a razón de \$ 3.472,55 por día (desde el 12 al 15/03/19) \$ 10.417,65, a favor del **DR. GASTÓN GUILLERMO GALINDEZ – SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, con oportuna rendición de cuentas, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 11 MARZO 2019

RESOLUCION N° 070

SECRETARIA DE HACIENDA.-

VISTO que la Subsecretaría de Presupuesto C.P.N. **MARIA FLORENCIA GIBERTI** informa que a partir del día 15/03/19 al 04/04/19 inclusive se ausentará de sus funciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR la atención de la Subsecretaría de Presupuesto al Subsecretario de Finanzas **C.P.N. MIGUEL ALEJANDRO ALCALA** a partir del día 15/03/19 al 04/04/19 inclusive, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la C.P.N. María Florencia Ghiberti y al C.P.N. Miguel Alejandro Alcalá.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 11 MARZO 2019

RESOLUCION N° 071.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 3036-SG-2016.-

VISTO el Decreto N° 0103/19 (fs. 56) mediante el cual se hace lugar a lo solicitado por la Sra. Gloria Catorceno, en cuanto a la percepción de la Indemnización por el fallecimiento del ex agente Sr. Manuel Justino Guantay, previsto en el Artículo 22° Inc. c) del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, por un monto de pesos Cuatrocientos Treinta Mil Setecientos con Tres Centavos (\$ 430.700,03), y;

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaría de Coordinación de Personal adjunta a las actuaciones proyecto de convenio de pago a celebrarse con la Sra. Gloria Catorceno;

QUE a fs. 61 el Director General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, indica que habiéndose fijado posiciones sobre lo normado en el Art. 48 inc. "f" de la Carta Municipal y Art. 12 inc. "f" de la Ordenanza N° 5552, mediante dictámenes N°s 910/911/912, no corresponde girar las actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal por cuanto el monto económico no supera el décuplo del último sueldo del Sr. Intendente, no encontrándose objeción alguna para la firma del presente Convenio;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente, que disponga la aprobación del Convenio;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **CONVENIO DE PAGO** celebrado con la Sra. Gloria Catorceno D.N.I. N° 16.000.255, suscrito con fecha 11 de Marzo de 2019, el que como **ANEXO**, forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento las Subsecretarías de Finanzas y de Coordinación de Personal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU
VER ANEXO

SALTA, 11 de Marzo de 2019.-

RESOLUCION N° 003.-

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO.-

VISTO que por Decreto N° 0163/19 se aprueba la designación del cargo de la Subsecretaría de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

QUE es intención dar celeridad a toda la documentación que ingresa en esta área, con el fin de obtener óptimos resultados a corto plazo para la administración municipal;

QUE en virtud de ello se hace preciso encomendar la firma de los trámites de dicha documentación- que no requieran autorización – al Sr. Director General de Control y Auditoría y a la Sra. Directora General de Presupuesto;

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Alfredo Daniel Fuertes D.N.I. N° 16.722.113 Director Gral. de Control y Auditoría y a la Sra. Alejandra Mabel Orozco D.N.I. N° 27.135.291 Directora General de Presupuesto dependientes de la Subsecretaría de Presupuesto a firmar los tramites de los expedientes que no requieran autorización por parte de la que suscribe la presente, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las áreas que dependen de esta Subsecretaría.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GHIBERTI

SALTA, 30 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N°1261/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53606-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Dirección de Obras Eléctricas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**PROVISIÓN DE ÁRIDOS PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, CORDÓN, Y BACHEO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el material necesario para la elaboración de hormigón para las obras de pavimentación, cordón cuneta y bacheo por administración en la zona referenciada;

QUE desde 04 a 13 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 169/18 (fs. 47) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 16 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01997/18;

QUE a fs. 23/24 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Gerales de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 25 rola Reserva de Crédito N° 01736/18, por un monto total de **\$ 250.464,55 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 55/100)**;

QUE a fs. 26 a 28 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 009/2018 Cronograma de Pagos 08/2018 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 57 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**PROVISIÓN DE ÁRIDOS PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, CORDÓN, Y BACHEO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$250.464,55 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 55/100)**, IVA incluido con Mes Base: Agosto/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y entrega inmediata.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 13 de Febrero de 2019.-

RESOLUCION N°260/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004184-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**ALQUILER DE CAMION COMO COMPLEMENTO DE TAREAS DE TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la planta asfáltica municipal tales como la ejecución de pavimentos, bacheos y demás arreglos viales con el fin de mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran deterioradas, en respuesta de los reclamos efectuados por vecinos de diferentes barrios;

QUE desde 04 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 016/19 (fs. 23) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 22 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00012/19;

QUE a fs. 27/28 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Gales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 29 rola Reserva de Crédito N° 00506/19, por un monto total de **\$250.327,31 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Trescientos Veintisiete con 31/100)**;

QUE a fs. 30 a 32 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 002/2019 Cronograma de Pagos 02/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 33 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE CAMION COMO COMPLEMENTO DE TAREAS DE TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$250.327,31 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Trescientos Veintisiete con 31/00)**, IVA incluido con Mes Base Noviembre/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 15 de Febrero de 2019.-

RESOLUCION N° 291/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 086451-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PROVISIÓN DE ÁRIDOS PARA BASE Y SUB BASES – PLANTA HORMIGONERA EN AVENIDA ARTIGAS N° 461", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el material árido necesario para las obras viales a ejecutarse por administración en distintos sectores de la ciudad de Salta;

QUE desde 04 a 16 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 002/19 (fs. 22) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 19 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 03051/18;

QUE a fs. 25/26 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Gales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 27 rola Reserva de Crédito N° 00520/19, por un monto total de **\$530.490,62 (Pesos Quinientos Treinta Mil Cuatrocientos Noventa con 62/100)**;

QUE a fs. 28 a 30 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 002/2019 Cronograma de Pagos 02/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.31 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "PROVISIÓN DE ÁRIDOS PARA BASE Y SUB BASES – PLANTA HORMIGONERA EN AVENIDA ARTIGAS N° 461", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$530.490,62 (Pesos Quinientos Treinta Mil Cuatrocientos Noventa con 62/00)**, IVA incluido con Mes Base Noviembre/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de entrega inmediata.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 22 de Febrero de 2019.-

**RESOLUCION N° 342/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 085272-NP-2019.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran deterioradas y efectuar limpieza y perfilado, en los sectores donde así lo requieran. Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por vecinos de diferentes barrios, en cuanto al mantenimiento de las calzadas enripiadas;

QUE desde 04 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 0298/18 (fs. 23) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 20 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 03028/18;

QUE a fs. 27/28 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 29 rola Reserva de Crédito N° 00537/19, por un monto total de **\$ 2.100.578,30 (Pesos Dos millones Cien Mil Quinientos Setenta y Ocho con 30/100)**;

QUE a fs. 30 a 32 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 002/2019 Cronograma de Pagos 02/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.33 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 2.100.578,30 (Pesos Dos millones Cien Mil Quinientos Setenta y Ocho con 30/100)**, IVA incluido con Mes: Base Noviembre/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 25 de Febrero de 2.019.-

RESOLUCION N° 357/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007206-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran deterioradas y efectuar limpieza y perfilado, en los sectores donde así lo requieran. Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por vecinos de diferentes barrios, en cuanto al mantenimiento de las calzadas enripiadas;

QUE desde 04 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 027/19 (fs. 24) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 20 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00428/18;

QUE a fs. 28/29 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 30 rola Reserva de Crédito N° 00553/19, por un monto total de **\$ 1.682.154,76 (Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 76/100)**;

QUE a fs. 31 a 33 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 002/2019 Cronograma de Pagos 02/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 34 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 1.682.154,76 (Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 76/00)**, IVA incluido con Mes Base Diciembre/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 28 de Febrero de 2.019.-

RESOLUCION N° 436/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007208-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"REFACCIONES EN PLAZA DEL BARRIO SAN BENITO - AV. ENRIQUE SANTOS DISCEPOLO Y CALLE FORTÍN ANTENOR SÁNCHEZ (EX RAGONE) - ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto acondicionar los espacios verdes generando diferentes tipos de actividades en el espacio abierto contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando la realidad del uso;

QUE desde 04 a 34 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 028/19 (fs. 41) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 37 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00449/19;

QUE a fs. 49/50 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 51 rola Reserva de Crédito N° 00571/19, por un monto total de \$ 107.465,98 (Pesos Ciento Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 98/100);

QUE a fs. 52 a 54 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 002/2019 Cronograma de Pagos 02/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% a 30 días y 50% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 55 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**REFACCIONES EN PLAZA DEL BARRIO SAN BENITO - AV. ENRIQUE SANTOS DISCEPOLO Y CALLE FORTÍN ANTENOR SÁNCHEZ (EX RAGONE) - ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 107.465,98 (Pesos Ciento Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 98/00), IVA incluido con Mes Base: Diciembre/18 a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado plazo de ejecución de 15 (Quince) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 01 de Marzo de 2.019.-

RESOLUCION N° 463/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 085328-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la planta asfáltica municipal tales como la ejecución de pavimentos, bacheos y demás arreglos viales con el fin de mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran deterioradas, en respuesta de los reclamos vecinales de diferentes barrios;

QUE desde 04 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 303/18 (fs. 23) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 20 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 03029/19;

QUE a fs. 27/28 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 29 rola Reserva de Crédito N° 00598/19, por un monto total de \$ 250.457,78 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 78/100);

QUE a fs. 30 a 32 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 003/2019 Cronograma de Pagos 03/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.33 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 250.457,78 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 78/00), IVA incluido con Mes Base Noviembre/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 04 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION N°1274/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 1351/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53693-SG-2018 / 55939-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Dirección de Obras Eléctricas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "READECUACION DE ILUMINACION CON LUMINARIAS LED EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LA AVDA. EX REYES CATOLICOS Y AVDA. BOLIVIA – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente adquisición tiene por objeto readecuar el sistema de iluminación existente en las avenidas citadas, a fin de mejorar la calidad de iluminación y aprovechar el ahorro energético por el uso del sistema led;

QUE del Acta de Apertura de fs. 90 de fecha 03/09/18 de hs. 12:00, surge que no se presentó ningún oferente, razón por la cual se declara desierto el llamado, siendo necesario realizar un segundo llamado;

QUE a fs. 92 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS
DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR DESIERTO el proceso selectivo llevado a cabo para la: "READECUACION DE ILUMINACION CON LUMINARIAS LED EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LA AVDA. EX REYES CATOLICOS Y AVDA. BOLIVIA – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.272.489,80 (Pesos Dos Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 80/100) en razón de lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-CONVOCAR un 2° (Segundo llamado con las mismas condiciones de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GUZMAN

SALTA, 04 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION N°1275/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 1352/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53694-SG-2018 / 56664-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Dirección de Obras Eléctricas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "READECUACION DE ILUMINACION CON LUMINARIAS LED EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LA AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente adquisición tiene por objeto readecuar el sistema de iluminación existente en las avenidas citadas, a fin de mejorar la calidad de iluminación y aprovechar el ahorro energético por el uso del sistema led;

QUE el Acta de Apertura de fs. 106 de fecha 03/09/18 de hs. 12:00, surge que no se presentó ningún oferente, razón por la cual se declara desierto el llamado, siendo necesario realizar un segundo llamado;

QUE a fs. 108 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DECLARAR DESIERTO el proceso selectivo llevado a cabo para la: "READECUACION DE ILUMINACION CON LUMINARIAS LED EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LA AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.209.939,84 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Nueve Mil Novecientos Treinta y Nueve con 84/100) en razón de lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.-CONVOCAR un 2º (Segundo) llamado con las mismas condiciones de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GUZMAN

SALTA, 30 de Noviembre de 2018.-

**RESOLUCION N°1844/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 1928/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69615-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFÁLTICA - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la Planta Asfáltica Municipal tales como ejecución de pavimento, bacheos y demás arreglos viales y mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran deterioradas;

QUE a fs. 34rola Resolución N° 1825/18, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs.75obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 77/81se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 29/11/18, a horas 12:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: WALTER TANJILEVICH, por la suma de \$ 540.881,12el oferente presentadocumentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 82;

QUE a fs. 85 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Público emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 01/10/2019;

QUE a fs. 156/157 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica deloferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:WALTER TANJILEVICH, cotizando un - 0,13% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 160/161 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaWALTER TANJILEVICH, por la suma de \$ 540.881,12(Pesos Quinientos Cuarenta Mil OchocientosOchenta y Unocon 12/100), cotizando por -0,13% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 162 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 541.561,30 (Pesos Quinientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Uno 30/100), IVA incluido con Mes Base: Septiembre/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma WALTER TANJILEVICH en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma WALTER TANJILEVICH, (CUIT 20-11944941-4), por la suma de \$ 540.881,12 (Pesos Quinientos Cuarenta Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 12/100) IVA incluido, a mes base: Octubre/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma WALTER TANJILEVICH, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 29); Reserva de Crédito N° 02394- Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200212001 -Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 03 de Diciembre de 2.018.-

RESOLUCION N°1850/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 1927/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69543-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PUBLICOS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de limpieza y mantenimiento de distintos espacios de uso público. Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto a mantenimiento de los mismos;

QUE a fs. 33rola Resolución N° 1826/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs.74obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 76/80se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 29/11/18, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: LUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$ 2.100.042,37el oferente presentadocumentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 81;

QUE a fs. 84 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 09/04/2019;

QUE a fs. 153/154 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica deloferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:LUIS ALEJANDRO SUBELZA, cotizando un - 0,06% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 157/158 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaLUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$ 2.100.042,37, (Pesos Dos Millones Cien Mil Cuarenta y Dos con 37/100), cotizando por -0,06% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 159 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PUBLICOS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.101.398,80 (Pesos Dos Millones Cien Mil Trescientos Noventa y Ocho con 80/100), IVA incluido con Mes Base: Septiembre/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, (CUIT 20-29586015-5), por la suma de \$ 2.100.042,37, (Pesos Dos Millones Cien Mil Cuarenta y Dos con 37/100) IVA incluido, a mes base: Octubre/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 28); Reserva de Crédito N° 02395- Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 260212001 -Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 11 de Diciembre de 2.018.-

**RESOLUCION N°1884/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 1964/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64295-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "REFACCIONES EN PLAZAS DE BARRIOS LIMACHE Y SANTA ANA III - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto acondicionar un espacio verde generando diferentes tipos de actividades en espacio abierto, contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando la realidad de uso;

QUE a fs. 69 la Resolución N° 1873/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 111 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 112/117 se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 07/12/18, a horas 13:30 en la que se presenta una única oferta de la firma: COOPERATIVA DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARFIELD LTDA, por la suma de \$ 631.296,82; al oferente se le otorga plazo de 48 hs. a fin de que presente la documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 118;

QUE a fs. 121 el primer oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/06/2019

QUE a fs. 229/230 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: COOPERATIVA DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARFIELD LTDA, cotizando por un - 0,22% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 233/234 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARFIELD LTDA, por la suma de \$ 631.296,82, (Pesos Seiscientos Treinta y Un Mil Doscientos Noventa y Seis con 82/100), cotizando por -0,22% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 235 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "REFACCIONES EN PLAZAS DE BARRIOS LIMACHE Y SANTA ANA III - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$632.662,80 (Pesos Seiscientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 80/100), IVA incluido con Mes Base: Abril/18, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARFIELD LTDA, conforme lo expresado en el considerando de la presente.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARFIELD LTDA, (CUIT 30-71590748-4), por la suma de \$ 631.296,82, (Pesos Seiscientos Treinta y Un Mil Doscientos Noventa y Seis con 82/100) IVA incluido, a mes base: Noviembre/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma COOPERATIVA DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARFIELD LTDA, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%).-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 64); Reserva de Crédito N° 02508- Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 270212001 -Construcción con Rentas Generales - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 18 de Diciembre de 2.018.-

RESOLUCION N°1955/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2000/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76727-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALZADAS DE DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto realizar pavimentos rígidos con provisión de hormigón por parte de la Municipalidad de Salta con el fin de poner en óptimas condiciones de funcionamiento el pavimento en el cual surgieron tareas que no es posible ejecutarlas con personal municipal por falta de equipamiento y personal y que son necesarias para la culminación de la obra;

QUE a fs. 68 rola Resolución N° 1898/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 108 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 110/114 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 17/12/18, a horas 12:30 en la que se presenta una única oferta de la firma: LUIS NELSON CAÑIZARES, por la suma de \$ 3.238.269,12; el oferente presenta la documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 115;

QUE a fs. 118 el primer oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 03/04/2019

QUE a fs. 220/221 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha

cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la firma:LUIS NELSON CAÑIZARES, cotizando por un - 0,06% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 224/225 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaLUIS NELSON CAÑIZARES, por la suma de \$ 3.238.269,12,(Pesos Tres Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 12/100), cotizando por -0,06% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 226 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra:"**TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALZADAS DE DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$3.240.079,09(Pesos Tres Millones Doscientos Cuarenta Mil Setenta y Nueve con 09/100)**, IVA incluido con Mes Base: Septiembre/18,a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma LUIS NELSON CAÑIZARES, conforme lo expresado en el considerando de la presente.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma LUIS NELSON CAÑIZARES, (CUIT 20-30186565-2), por la suma de \$ 3.238.269,12, (Pesos Tres Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 12/100) IVA incluido, a mes base: Noviembre/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma LUIS NELSON CAÑIZARES, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%)y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 63); Reserva de Crédito N° 02579– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200212001 –Construcción con Rentas Generales - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 18 de Diciembre de 2.018.-

**RESOLUCION N°1963/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 1995/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 71556-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA – OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALZADAS DE DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la Planta Asfáltica Municipal para proveer de mezcla asfáltica a la nueva terminadora con el fin de agilizar las tareas de pavimentación o repavimentación en las calzadas de los diversos barrios de la ciudad, mejorando el tránsito vehicular como peatonal;

QUEa fs. 34rola Resolución N° 1901/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs.75obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 77/82se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 17/12/18, a horas 11:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: TANJILEVICH WALTER,por la suma de \$ 448.818,00,el oferente presentadocumentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 83;

QUE a fs. 86 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 01/10/2019;

QUE a fs. 157/158 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: TANJILEVICH WALTER, cotizando un - 0,14% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 161/162 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma TANJILEVICH WALTER, por la suma de \$ 448.818,00, (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Dieciocho con 00/100), cotizando por -0,14% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 163 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA – OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALZADAS DE DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 449.428,00, (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintiocho con 00/100), IVA incluido con Mes Base: Septiembre/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma TANJILEVICH WALTER, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma TANJILEVICH WALTER, (CUIT 20-11944941-4), por la suma de \$ 448.818,00, (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Dieciocho con 00/100) IVA incluido, a mes base: Noviembre/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma TANJILEVICH WALTER, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 29); Reserva de Crédito N° 02573– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 12 de Febrero de 2.019.-

RESOLUCION N° 252/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 211/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4167-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL - DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la planta asfáltica municipal tales como la ejecución de pavimentos, bacheos y demás arreglos viales con el fin de mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran deterioradas, en respuesta de los reclamos vecinales de diferentes barrios;

QUE a fs. 35 rola Resolución N° 197/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 77 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 78/81 se adjuntan invitaciones a cuatro empresas, programado la apertura de sobres para el 08/02/19, a horas 12:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: SUBELZA VIAL de

Luis Subelza, por la suma de \$ 721.163,96; el oferente presentadocumentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 82;

QUE a fs. 85 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 09/04/2019;

QUE a fs. 153/154 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica deloferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:SUBELZA VIAL de Luis Subelza, cotizando un - 0,16% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 157/158 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaSUBELZA VIAL de Luis Subelza, por la suma de \$ 721.163,96, (Pesos Setecientos Veintiún Mil Ciento Sesenta y Trescon 96/100), cotizando por -0,16% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 159 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONESDIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra:"**ALQUILER DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL - DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 722.298,60, (Pesos Setecientos Veintidós Mil Doscientos Noventa y Ocho con 60/100)**, IVA incluido con Mes Base: Noviembre/18,a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaSUBELZA VIAL de Luis Subelza yen razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º: ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma SUBELZA VIAL de Luis Subelza (CUIT 20-29586015-5), por la suma de \$ 721.163,96, (Pesos Setecientos Veintiún Mil Ciento Sesenta y Tres con 96/100) IVA incluido, a mes base: Enero/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SUBELZA VIAL de Luis Subelza, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%)y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 30); Reserva de Crédito N° 00376– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 12 de Febrero de 2.019.-

**RESOLUCION N°253/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATAION DIRECTA N° 207/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 86452-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**REFACCIÓN DE PLAZAS DE LA ZONA SUDESTE ETAPA II – ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto acondicionar los espacios verdes, generando diferentes tipos de actividades en un espacio abierto, contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando la realidad de uso;

QUEa fs. 62rola Resolución N° 94/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 104 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 105/108 se adjuntan invitaciones a cuatro empresas, programado la apertura de sobres para el 08/02/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE LTDA, por la suma de \$ 967.175,10, el oferente presentando documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 109;

QUE a fs. 125 el oferente adjunta Constancia Provisoria emitida por la Unidad Central de Contrataciones, debiendo presentar el Certificado definitivo del Registro de Proveedores, previo a la firma de la Orden de Compra;

QUE a fs. 216/217 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE LTDA, cotizando un -0,03% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 219/220 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE LTDA, por la suma de \$ 967.175,10, (Pesos Novecientos Sesenta y Siete Mil Ciento Setenta y Cinco con 10/100), cotizando por -0,03% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 221 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "REFACCIÓN DE PLAZAS DE LA ZONA SUDESTE ETAPA II – ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 967.464,92, (Pesos Novecientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 92/100), IVA incluido con Mes Base: Octubre/18, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE LTDA y en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE LTDA, (CUIT 30-71428067-4), por la suma de \$ 967.175,10, (Pesos Novecientos Sesenta y Siete Mil Ciento Setenta y Cinco con 10/100) IVA incluido, a mes base: Enero/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE LTDA, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía del 20% por el anticipo financiero y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 57); Reserva de Crédito N° 00280 – Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 270212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 12 de Febrero de 2.019.-

RESOLUCION N°254/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 213/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 78691-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PROVISIÓN DE ASFALTO CONVENCIONAL PARA ELABORACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL – PARQUE INDUSTRIAL - ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el cemento asfáltico necesario para realizar la mezcla de concreto asfáltico en la Planta Asfáltica Municipal ubicada en el Parque Industrial;

QUE a fs. 29rola Resolución N° 245/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs.52obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 53/56se adjuntan invitaciones a cuatro empresas, programado la apertura de sobres para el 11/02/19, a horas 12:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.,por la suma de \$ 4.325.000,00,el oferente presentadocumentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 57;

QUE a fs. 60 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/06/2019;

QUE a fs. 101/102 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica deloferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:SERVICENTRO LAVALLE S.R.L., cotizando dentro del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 104/105 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaSERVICENTRO LAVALLE S.R.L, por la suma de \$ 4.325.000,00, (Pesos Cuatro Millones Trescientos Veinticinco Mil con 00/100), cotizando dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 106 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra:“**PROVISIÓN DE ASFALTO CONVENCIONAL PARA ELABORACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL – PARQUE INDUSTRIAL - ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 4.325.000,00, (Pesos Cuatro Millones Trescientos Veinticinco Mil con 00/100)**, IVA incluido con Mes Base: Octubre/18,a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de entrega inmediato.-

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaSERVICENTRO LAVALLE S.R.L y en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma SERVICENTRO LAVALLE S.R.L,(CUIT 30-70751138-5), por la suma de \$ 4.325.000,00, (Pesos Cuatro Millones Trescientos Veinticinco Mil con 00/100) IVA incluido, a mes base: Enero/19; bajo la siguiente modalidad de pago: “50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada”, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SERVICENTRO LAVALLE S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%).-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 24); Reserva de Crédito N° 00434– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 12 de Febrero de 2.019.-

**RESOLUCION N° 255/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 212/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4169-NP-2019.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: “**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**”, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar condiciones de transito tanto vehicular y peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los sectores donde así lo requieran;

QUE a fs. 34rola Resolución N° 212/19, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs.75obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 77/82se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 11/02/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: SUBELZA VIAL de Luis Subelza, por la suma de \$ 1.680.654,36; el oferente presentadocumentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 83;

QUE a fs. 86 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 09/04/2019;

QUE a fs. 155/156 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica deloferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:SUBELZA VIAL de Luis Subelza, cotizando un - 0,04% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 159/160 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaSUBELZA VIAL de Luis Subelza, por la suma de \$ 1.680.654,36, (Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta Mil Seiscientoscincuenta y cuatrocon 36/100), cotizando por -0,04% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 161 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra:"**ALQUILER DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA OBRA DE NIVELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **1.681.349,41, (Pesos Un millón Seiscientos Ochenta y Un Mil TrescientosCuarenta y nueve con 41/100)**, IVA incluido con Mes Base: Noviembre/18,a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaSUBELZA VIAL de Luis Subelza yen razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º: ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma SUBELZA VIAL de Luis Subelza (CUIT 20-29586015-5), por la suma de \$ 1.680.654,36, (Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta Mil Seiscientos Cincuenta y cuatro con 36/100) IVA incluido, a mes base: Enero/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SUBELZA VIAL de Luis Subelza, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%)y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 29); Reserva de Crédito N° 00410– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 13 de Febrero de 2.019.-

**RESOLUCION N° 256/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 216/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4164-NP-2019.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA, OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALZADAS DE DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la Planta Asfáltica Municipal tales como la ejecución de pavimentos, bacheos y demás arreglos viales con el fin de mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal;

QUE a fs. 35rola Resolución N° 243/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs.76obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 78/82se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 11/02/19, a horas 13:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: TANJILEVICH WALTER, por la suma de \$ 1.680.921,60; el oferente presentadocumentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 83;

QUE a fs. 86 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 01/10/2019;

QUE a fs. 157/158 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica deloferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:TANJILEVICH WALTER, cotizando un - 0,06% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 161/162 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaTANJILEVICH WALTER, por la suma de \$ 1.680.921,60, (Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta Mil NovecientosVeintiuno con 60/100), cotizando por -0,06% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 163 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONESDIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra:"**ALQUILER DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA, OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALZADAS DE DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **1.681.886,64, (Pesos Un millón Seiscientos Ochenta y Un Mil Ochocientos ochenta y seis con 64/100)**, IVA incluido con Mes Base: Noviembre/18,a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaTANJILEVICH WALTER yen razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º: ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma TANJILEVICH WALTER, (CUIT 20-11944941-4), por la suma de \$ 1.680.921,60, (Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta Mil Novecientos Veintiuno con 60/100) IVA incluido, a mes base: Enero/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma TANJILEVICH WALTER, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%)y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 30); Reserva de Crédito N° 00435– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 25 de Febrero de 2.019.-

**RESOLUCION N° 363/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 238/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4162-NP-2019.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PÚBLICOS**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de limpieza y mantenimiento de distintos espacios públicos. Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto al mantenimiento de los mismos;

QUE a fs. 34 rola Resolución N° 211/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs.75 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 77/82 se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 14/02/19, a horas 13:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: SUBELZA VIAL de Luis Subelza, por la suma de \$ 1.679.975,53; el oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 83;

QUE a fs. 87 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 09/04/2019;

QUE a fs. 155/156 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: SUBELZA VIAL de Luis Subelza, cotizando un - 0,01% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 159/160 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma SUBELZA VIAL de Luis Subelza, por la suma de \$ 1.679.975,53, (Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cinco con 53/100), cotizando por - 0,01% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 161 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL DE PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PÚBLICOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.680.196,78, (Pesos Un millón Seiscientos Ochenta Mil Ciento Noventa y Seis con 78/100), IVA incluido con Mes Base: Noviembre/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma SUBELZA VIAL de Luis Subelza y en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º: ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma SUBELZA VIAL de Luis Subelza (CUIT 20-29586015-5), por la suma de \$ 1.679.975,53, (Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cinco con 53/100) IVA incluido, a mes base: Enero/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SUBELZA VIAL de Luis Subelza, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 29); Reserva de Crédito N° 00409- Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 260212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 26 de Febrero de 2.019.-

RESOLUCION N° 401/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 242/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 85280-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "REFACCIONES DE PLAZAS EN LA ZONA NORTE – VARIAS PLAZAS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto acondicionar los espacios verdes, generando diferentes tipos de actividades en un espacio abierto, contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando la realidad de uso;

QUE a fs. 64 rola Resolución N° 180/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs.106 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia, a fs. 107/111 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 18/02/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, por la suma de \$ 469.139,74; al oferente se le otorga plazo de 48 hs. a fin de que presente documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 112;

QUE a fs. 126 el oferente adjunta Constancia Provisoria emitida por la Unidad Central de Contrataciones, debiendo adjuntar el Certificado Definitivo de Proveedores Municipal previo a la firma de la Orden de Compra;

QUE a fs. 237/238 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, cotizando un - 0,15% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 241/242 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, por la suma de \$ 469.139,74, (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Nueve con 74/100), cotizando por -0,15% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 243 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "REFACCIONES DE PLAZAS EN LA ZONA NORTE – VARIAS PLAZAS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **469.863,42 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 42/100)**, IVA incluido con Mes Base: Octubre/18, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO y en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3°: ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, (CUIT 30-714067712-1), por la suma de \$ 469.139,74, (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Nueve con 74/100) IVA incluido, a mes base: Enero/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación del 20% por el anticipo financiero y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 59); Reserva de Crédito N° 00288– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 270212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 28 de Febrero de 2.019.-

**RESOLUCION N° 449/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**



DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 215/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4182-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE NIVELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de de tránsito tanto vehicular y peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los sectores donde así lo requieran;

QUE a fs. 50 rola Resolución N° 242/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs.92 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 93/97 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 11/02/19, a horas 13:00 en la cual no se presenta ninguna oferta, declarándose DESIERTO el llamado a contratación y convocando a un SEGUNDO LLAMADO, emitiendo a tales efectos Resolución N° 258/19 y que rola a fs. 100;

QUE a fs. 102 obra constancia de la publicación del segundo llamado que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 104/107 se adjuntan invitaciones a cuatro empresas, programado la apertura de sobres para el 15/02/19, a horas 13:00 una sola oferta de la firma: SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna, por la suma de \$ 221.738,05; el oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 108;

QUE a fs. 201 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 14/06/2019;

QUE a fs. 204/205 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna, cotizando un -0,12% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 208/209 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna, por la suma de \$ 221.738,05, (Pesos Doscientos Veintiún Mil Setecientos Treinta y Ocho con 05/100), cotizando por -0,12% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 210 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE NIVELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 221.996,35, (Pesos Doscientos Veintiún Mil Novecientos Noventa y Seis con 35/100)**, IVA incluido con Mes Base: Noviembre/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna y en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3°: ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna, (CUIT 20-33428510-4), por la suma de \$ 221.738,05, (Pesos Doscientos Veintiún Mil Setecientos Treinta y Ocho con 05/100) IVA incluido, a mes base: Enero/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 45); Reserva de Crédito N° 00436 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 06 de Marzo de 2.019.-

RESOLUCION N° 475/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 370/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 85311-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "REFACCIONES DE PLAZAS EN LA ZONA SUR Y SUR OESTE – VARIAS PLAZAS DE LA ZONA SUR Y SUR OESTE DE LA CIUDAD SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto acondicionar los espacios verdes, generando diferentes tipos de actividades en un espacio abierto, contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando la realidad de uso;

QUE a fs. 65 rola Resolución N° 179/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 107 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia, a fs. 108/112 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 27/02/19, a horas 12:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: ABAN MARIA DEL CARMEN, por la suma de \$ 697.068,58; el oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 113;

QUE a fs. 118 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/11/2019;

QUE a fs. 230/231 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: ABAN MARIA DEL CARMEN, cotizando un - 0,00% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 234/235 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma ABAN MARIA DEL CARMEN, por la suma de \$ 697.068,58, (Pesos Seiscientos Noventa y Siete Mil Sesenta y Ocho con 58/100), cotizando por -0,00% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 236 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "REFACCIONES DE PLAZAS EN LA ZONA SUR Y SUR OESTE – VARIAS PLAZAS DE LA ZONA SUR Y SUR OESTE DE LA CIUDAD SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 697.100,50, (Pesos Seiscientos Noventa y Siete Mil Cien con 50/100), IVA incluido con Mes Base: Octubre/18, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma ABAN MARIA DEL CARMEN y en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3°: ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma ABAN MARIA DEL CARMEN, (CUIT 27-16000614-0), por la suma de \$ 697.068,58, (Pesos Seiscientos Noventa y Siete Mil Sesenta y Ocho con 58/100) IVA incluido, a mes base: Enero/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ABAN MARIA DEL CARMEN, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación del 20% por el anticipo financiero y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 60); Reserva de Crédito N° 00289– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 270212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 19/02/19

RESOLUCIÓN N° 002**SUB SECRETARIA DE COORDINACIÓN PERSONAL****REFERENCIA:** Nota Siga N° 1842/2019.-**VISTO** las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 01 la Dirección General de Personal solicita a la Dirección Inspección de Personal informe la situación laboral en que se encuentra el agente de planta permanente Sr. Mario Marcelo Tolaba, DNI N° 8.175.742, respecto a los períodos de inasistencias injustificadas que registra el mismo, de acuerdo a las normativas vigentes, a fin de poder iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

QUE a fs. 03 la Dirección de Inspección de Personal informa que el agente Tolaba, no registra asistencia al día de la fecha;

QUE a fs. 04 obra Cédula de Notificación N° 20 de fecha 06 de febrero de 2019 mediante la cual se le hace conocer al agente en cuestión que deberá presentarse en la Dirección General de Personal para hacerle saber tema relacionado con las reiteradas inasistencias injustificadas;

QUE a fs. 05 obra proveído de la Dirección Laboral en el cual expresa que el Artículo 27° del Decreto N° 842/10 –Reglamento de Investigación Administrativa - establece que el sumario se promoverá de oficio o por denuncia, y en su Artículo 28°, indica que la instrucción de sumario será dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Sub Secretario. En los casos del Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas, por decisión de dichos órganos. En todos los casos se requerirá del dictamen previo del servicio jurídico del área;

QUE esta Sub Secretaría considera que corresponde ordenar la instrucción del Sumario Administrativo respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 28° del Decreto N° 842/10 – Reglamento de Investigaciones Administrativas;

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE COORDINACIÓN PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en la Nota Siga N° 1842/2019, respecto a las inasistencias incurridas por el agente de planta permanente Sr. **MARIO MARCELO TOLABA**, DNI N° 8.175.742, con encuadre en los Artículos 67° y 68 del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 28° del Decreto N° 842/10 - **Reglamento de Investigaciones Administrativas.-**

ARTÍCULO 2°. DAR intervención a la Dirección General de Sumarios.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 21/02/19

RESOLUCIÓN N° 003**SUB SECRETARIA DE COORDINACIÓN PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 001993-SG-2012 y Notas Siga N° 349/2012 y 52096/2011.-

VISTO el contenido del expediente de referencia, relacionadas a la solicitud del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, a favor del ex agente Sr. FERMIN ESCALANTE, LE. N° 8.173.456, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 48 obra copia certificada del Decreto N° 0617 de fecha 11 de julio de 2013 por el cual se hace lugar a la liquidación y pago de dicho Beneficio a favor del nombrado ex agente (fs. 48/48 vta.), y en su Art. 2° se de intervención a la Dirección General de Sumarios para que se proceda a iniciar actuaciones sumariales pertinentes;

QUE a fs. 51 se adjunta copia de la Cedula de Notificación N° 2384/13 mediante la cual se le hace saber al interesado sobre el dictado del citado instrumento legal;

QUE a fs. 54 la Dirección General de Sumario emite informe señalando que los hechos que dan origen a las mismas datan de fecha que tienen más de (01) año de antelación con respecto a la Resolución que ordena la instrucción de la Información Sumaria;

QUE el Artículo 17° del Decreto N° 842/10 estipula que solo podrán promoverse las actuaciones Sumariales en el plazo de (1) año contado a partir del hecho generador;

QUE la Dirección General de Sumarios considera que no debe procederse a la apertura del Sumario Administrativo ordenado a fs. 48/48 vta.;

QUE fs. 55/56 la Asesoría Legal de Procuración General entiende que las presentes actuaciones deberían archivarse en los términos del Art. 17° y del 28 del Decreto N° 842/10, y comparte con el criterio expuesto por la dirección General de Sumarios a fs. 54;

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE COORDINACIÓN PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.ORDENAR el archivo del Expte. N° 001993-SG-2012 y Notas Siga N° 349/2012 y 52096/2011 conforme lo previsto por el Artículo 17° del Decreto N° 842/10 - **Reglamento de Investigaciones Administrativas**, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal al Sr. Fermín Escalante.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Sumarios, Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 22/02/19

RESOLUCIÓN N° 004

SUB SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° 002180-SG-2019 y 002740-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Dirección General de Personal solicita a la Dirección Inspección de Personal informe la situación laboral en que se encuentra el agente de planta permanente Sr. Rubén Armando Romero, DNI N° 30.607.894, respecto a los periodos de inasistencias injustificadas que registra el mismo, según lo reglamentado en los Artículos 67° y 68°, a fin de poder iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

QUE a fs. 04/05 obra Cédulas de Notificaciones emitida por el Inspector de Personal de Hacienda, a fin de que el mencionado agente se presente a regularizar su situación laboral, el no cumplimiento de la misma dará lugar al inicio de trámite por abandono de servicios;

QUE a fs. 06 la Dirección Inspección de Personal informa sobre los periodos de inasistencias injustificadas que registra el referido agente,

QUE a fs. 15 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el agente Romero, a partir del 01/11/18 se encuentra con retención de haberes por registrar inasistencias;

QUE a fs. 17 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2258/19 en el cual expresa que el Artículo 27° del Decreto N° 842/10 –Reglamento de Investigación Administrativa - establece que el sumario se promoverá de oficio o por denuncia, y en su Artículo 28°, indica que la instrucción de sumario será dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Sub Secretario. En los casos del Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas, por decisión de dichos órganos. En todos los casos se requerirá del dictamen previo del servicio jurídico del área;

QUE esta Sub Secretaría considera que corresponde ordenar la instrucción del Sumario Administrativo respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 28° del Decreto N° 842/10 – Reglamento de Investigaciones Administrativas;

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE COORDINACIÓN PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia, respecto a las inasistencias incurridas por el agente de planta permanente **Sr. Rubén Armando Romero**, DNI N° 30.607.894, con encuadre en los Artículos 67° y 68 del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 28° del Decreto N° 842/10 - **Reglamento de Investigaciones Administrativas.-**

ARTÍCULO 2°. DAR intervención a la Dirección General de Sumarios.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 13/02/19

RESOLUCIÓN N° 025

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 68521-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la agente Sra. María Silvia Ledesma revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Sub Dirección Ejecutiva de Administración y Control de Recaudación de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la agente Sra. Vanesa Paola Aguirre revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Sub Dirección Ejecutiva de Administración y Control de Recaudación de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría de Coordinación General de la Secretaría de Gobierno solicita el traslado de las agentes Ledesma y Aguirre, para cumplir funciones en dicha Secretaría;

QUE a fs. 10 la Dirección de Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos informa que las referidas agentes se encuentran cumpliendo funciones en la Secretaría de Gobierno y cumplen con el perfil idóneo para desempeñarse en esa área;

QUE a fs. 17 la Coordinación General de Intendencia informa que no tiene objeción alguna para que se efectuó el traslado definitivo de las mencionadas agentes;

QUE a fs. 19 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que las agentes en cuestión registran por Decretos N° 1325/13 y 1405/13 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 21/22 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2192/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de las agentes Sra. María Silvia Ledesma y Vanesa Paola Aguirre, en razón de las mismas se encuentran cumpliendo funciones en la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual, a partir de la fecha de su notificación;

QUE respecto al adicional que registran dichas agentes, corresponde señalar que al ser trasladadas para cumplir las mismas funciones deberán seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa Sra. **MARÍA SILVIA LEDESMA**, DNI N° 31.545.779, de la Sub Dirección Ejecutiva de Administración y Control de Recaudación de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia a la Secretaría de Gobierno, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa Sra. **VANESA PAOLA AGUIRRE**, DNI N° 31.228.852, de la Sub Dirección Ejecutiva de Administración y Control de Recaudación de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia a la Secretaría de Gobierno, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretarías de Gobierno y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 13/02/19

RESOLUCIÓN N° 026

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 081553-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la Sra. Sara Ruth Morales revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, de la Dirección General de Notificaciones dependiente de la Secretaría General;

QUE a fs. 02 la Dirección General de Notificaciones solicita el cambio de funciones de la agente Morales como Notificadora, en razón de que la misma posee amplio conocimiento del desempeño y manejo de dicha área;

QUE a fs. 03 la Secretaría General toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la citada agente percibe por Decreto N° 1422/13 el Adicional por Tareas Administrativa, y por Resolución N° 001/19 de la Secretaría General registra el Adicional por Horario Extensivo, según hoja de consulta individual que obra a fs.26;

QUE a fs. 09 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la mencionada agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse como notificadora en el área requirente;

QUE a fs. 11 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1434/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: *"Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, ...notificadores...";*

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al cambio de funciones de la agente Sra. Sara Ruth Morales como Notificadora de la Dirección General de Notificaciones dependiente de la Secretaría General, excluirla del Adicional por Tareas Administrativas e incluirla en el Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del CCT, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente **Sra. SARA RUTH MORALES**, DNI N° 27.753.893, la función de Notificadora de la Dirección General de Notificaciones dependiente de la Secretaría General, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento.

ARTÍCULO 2º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente **Sra. SARA RUTH MORALES**, DNI N° 27.753.893, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesto por Decreto N° 1422/13, de conformidad a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente **Sra. SARA RUTH MORALES**, DNI N° 27.753.893, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretarías General, de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 14/02/19

RESOLUCIÓN N° 027

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 20677-SG-2017 y Notas Siga N° 19413-2017 y 19411/2017.-

VISTO el expediente de referencia por el cual la agente **Sr. MARÍA FERNANDA BOUHID**, DNI N° 31.733.664, solicita la liquidación y pago de la diferencia salarial en concepto de Nivel por Título y Antigüedad, desde julio/2015 hasta agosto 2016, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, de la entonces Dirección de Operativa de la Dirección General de Administrativo Tributario de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 10 la Dirección Supervisión de Haberes informa que a la referida agente por Expte. N° 43539-SG-2015 se le liquidó la diferencia de cambio de Nivel 2 al 5 sobre Título Secundario, percibiendo el mismo hasta agosto/2016, en noviembre/2015 percibe la Bonificación por Título Universitario, no así la modificación de nivel ya que hasta esa fecha no se realiza el cambio automático en los mismos, lo que recién se aplica desde setiembre/2016, fecha en la que ostenta el Nivel 9;

QUE a fs. 22 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 1194/17 de fs. 16/17 en el que expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Cláusula Transitoria 1º establece que toda erogación o mayor costo que genere la aplicación del presente Convenio, entrara en vigencia desde el mes de enero de 2015;

QUE el cambio de nivel ha sido previsto en el Artículo 53º y ss. del CCT que establece que el ingreso al sistema escalafonario se hará conforme a RANGO y ANTIGÜEDAD del agente, determinando con ello el nivel retributivo;

QUE los RANGOS dependen del nivel de estudio alcanzado por el agente, así el primer rango comprende a los agentes que no posean título secundario, el segundo rango a los agentes con título secundario, el tercer rango a aquellos con título terciario y finalmente el cuarto rango al personal con título universitario;

QUE al respecto la Sra. Bouhid, mediante Expte. N° 43549-SG-2015, iniciado en fecha 06/07/2017 requirió la adecuación de Nivel conforme lo establecido por el Art. 54º del CCT aprobado por Resolución N° 2061/14 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

QUE al momento de la solicitud, la agente percibía la Bonificación por Título Secundario, por lo que la adecuación de nivel se realizó conforme el nivel de estudio reconocido hasta ese momento por la Municipalidad;

QUE posteriormente por Expte. N° 43571-SG-2015 requiere el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario, el cual le fue reconocido mediante Resolución N° 374 emitido en noviembre/2015;

QUE corresponde tener en consideración las órdenes impartidas durante la anterior gestión y compartidas por la actual, las que conforme a lo informado a fs. 20 del Expte. N° 33240-SG-2015 por la Dirección Supervisión de Haberes, las diferencias de cambio de nivel debían ser solicitada mediante expediente y liquidadas a partir de la fecha de su presentación, razón por la cual y a los fines del cambio del rango y nivel, debió presentar nueva solicitud al momento de otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario;

QUE esa Dirección entiende que tal decisión fue y es adoptada a los fines de controlar el gasto público y ante la imposibilidad de contar con toda la información necesaria para determinar de forma automática y retroactiva al 01/01/2015 el nivel y rango en el que debía ser encuadrado el total del personal municipal;

QUE a partir del 01/09/2016 por Decreto N° 553/16 se ha establecido que la adecuación de nivel será de forma automática conforme al Art. 54° del Convenio Colectivo de trabajo, por lo que no resulta retroactiva, razón por la cual la agente Bouhid ingresa al Nivel 9 de Cuarto Rango del personal con Título Universitario;

QUE por lo señalado esa Dirección considera que no correspondería hacer lugar a lo solicitado por la María Fernanda Bouhid de realizar la liquidación en forma retroactiva de la diferencia de nivel al periodo correspondiente a julio/2015 hasta agosto/2016, procediéndose a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente **Sra. MARÍA FERNANDA BOUHID**, DNI N° 31.733.664, en cuanto a la liquidación en forma retroactiva de la diferencia de Nivel al periodo correspondiente a julio/2015 hasta agosto/2016, conforme a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 14/02/19

RESOLUCIÓN N° 028

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 041864-SG-2018 y Nota Siga N° 16053/2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente Sr. **ARNALDO RENÉ SAAVEDRA**, DNI N° 24.453.489, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en el Departamento de Registro y Control de Legajos de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 25 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que el referido agente fue derivado a la Sub Secretaría de Tránsito y Prevención Ciudadana, en razón de que el mismo cumple con el perfil para desempeñarse en dicha área;

QUE a fs. 33 la Secretaría de Gobierno presta conformidad al traslado del agente Saavedra, quien se encuentra cumpliendo funciones en la Dirección de Preventores Urbanos dependiente de la mencionada Sub Secretaría según lo informado a fs. 29;

QUE a fs. 35 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión registra por Decreto N° 954/10 el Adicional por Tareas Insalubres y de la cual no llegan novedades;

QUE a fs. 37 la Dirección Laboral amplía Dictamen N° 1961 de fs. 15/16 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Arnaldo Rene Saavedra, ya que el mismo se encuentra cumpliendo funciones en la Dirección de Preventores Urbanos de la Sub Secretaría de Tránsito y Protección Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno y a la exclusión del Adicional por Tareas Insalubres dispuesto por Decreto N° 954/10, a partir de la fecha de su notificación;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL



DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Auxiliar Administrativo, Sr. **ARNALDO RENE SAAVEDRA**, DNI N° 24.453.489, a la Dirección de Preventores Urbanos de la Sub Secretaría de Transito y Protección Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. **ARNALDO RENE SAAVEDRA**, DNI N° 24.453.489, del cobro del Adicional por Tareas Insalubres, dispuesto por Decreto N° 954/10. -

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 14/02/19

RESOLUCIÓN N° 029

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 073437-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARCIA ROMINA PISTAN**, DNI N° 33.593.404, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 730/13 prorrogado por Decretos N° 72/14, 0137/15, 1665/15, 0038/16, 0036/17, 0058/18 y 0068/19, para cumplir funciones en la entonces Dirección General de Organización Comunitaria de la Sub Secretaría de Educación y Formación Ciudadana de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor Milagros Agustina Cruz Pistan, hija de la agente Pistan, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **08/07/2018**;

QUE a fs. 06 la Dirección de Legajos informa que la agente Sra. Pistan usufructúo la Licencia por Maternidad desde 05/06/18 hasta el 01/11/18;

QUE a fs. 08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2128/18, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 06/11/18 hasta el 08/07/19, fecha en que la menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada **Sra. MARCIA ROMINA PISTAN**, DNI N° 33.593.404, de la entonces Dirección General de Organización Comunitaria de la Sub Secretaría de Educación y Formación Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 06/11/18 y hasta el 08/07/19*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 14/02/019

RESOLUCIÓN N° 030

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 042937-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. MARÍA FERNANDA CARABAJAL**, DNI N° 29.968.359 solicita el pago de indemnización por el fallecimiento de su esposo, el ex agente **Sr. OSVALDO ERIK LARSEN**, DNI N° 13.701.080, quien falleció el 08/04/2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el ex agente (fallecido) se encontraba vinculado en este Municipio designado en Planta Transitoria Estamento de Apoyo – Agrupamiento Político – Decreto N° 1671/15 - quien cumplía funciones como Director General de Asuntos Administrativos de Procuración General;

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias simples del Acta de Defunción, del Acta de Matrimonio y del Documento Nacional de Identidad de la solicitante;

QUE a fs. 06 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1842/18 del cual surge que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE en el Art. 1° del CCT se establece: "El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (Concejo Deliberante, Departamento ejecutivo, Tribunal de Cuentas y Tribunal de Faltas). El cumplimiento integral de este convenio es obligatorio en todo el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Derogase toda otra norma o disposición que se oponga al presente Convenio. Exclusiones: Quedan excluidos de la aplicación de este convenio: ... c) Directores Generales, Directores, Sub Directores, Asesores, Coordinadores del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y Tribunal de Faltas, como así también los cargos equivalentes que existan en el Tribunal de Faltas y Tribunal de Cuentas. ...";

QUE la Ordenanza N° 10098 dispone: **Artículo 3°.- CARÁCTER:** Los cargos del personal perteneciente al Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo no tendrán derecho a la estabilidad laboral, ni derecho a la carrera administrativa.;

QUE por lo expresado esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la Sra. María Fernanda Carabajal, de indemnización por fallecimiento de su esposo Sr. Osvaldo Erik Larsen prevista en el Art. 22° inc. C) del CCT de esta Municipalidad, teniendo en cuenta la falta de estabilidad laboral requisito fundamental para poder percibir dicha indemnización, procediéndose a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 01 por la **Sra. MARÍA FERNANDA CARABAJAL**, DNI N° 29.968.359, en cuanto al pedido de Indemnización por fallecimiento de su esposo, el ex agente **Sr. OSVALDO ERIK LARSEN**, DNI N° 13.701.080, por los motivos expresados en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 14/02/19

RESOLUCIÓN N° 031

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 047630-SG-2018 y Nota Siga N° 17574/2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. LUCIA LASTENIA HUMACATA**, DNI N° 11.377.605, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE de fs. 12/15 rola Dictamen N° 2203/18 de la Dirección Laboral del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la Sra. Humacata no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13° los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **4) Antigüedad**, (Art. 4° del Decreto N° 281/15) conforme al informe de fs. 10 la agente registra a la fecha de renuncia una antigüedad de 08 años, 04 meses y 16 días en la Municipalidad;

QUE el Decreto N° 281/15 en su Artículo 4° dispone que los agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que hayan obtenido la jubilación ordinaria, la jubilación ordinaria con servicios diferenciados, el retiro por invalidez previsto por la Ley N° 24241 o el régimen de minusvalía establecido en la Ley 20475, para obtener el "**Reconocimiento por Servicios Prestados**" deberán tener el 30% de los años de servicios requeridos en las presentes leyes, prestados en nuestra Comuna;

QUE por lo expresado, esa Dirección considera que **NO CUMPLE CON EL REQUISITO**;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a: 1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio, 2) Solicitud de Cese de la relación laboral, 3) Solicitud del Pago de las Asignaciones Extraordinarias y 5) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la **Sra. LUCIA LASTENIA HUMACATA**, DNI N° 11.377.605;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
E LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. LUCIA LASTENIA HUMACATA**, DNI N° 11.377.605, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos. –

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal. –

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias. –

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 14/02/19

RESOLUCIÓN N° 032

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 058384-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **ROMINA TOMASONE**, DNI N° 30.687.440, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Procuración General;

QUE a fs. 01 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la agente Tomasone fue derivada a la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH., en razón de que la misma cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en esa área;

QUE a fs. 06 la Procuración General informa que no existe objeción alguna para que se realice dicho traslado;

QUE a fs. 08 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión registra por Decreto N° 1233/13 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 10 la Secretaria de Modernización informa que no tiene objeción que formular respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 12/13 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2204/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Romina Tomasone, ya que la misma se encuentra prestando funciones en la Sub Secretaria de Políticas de RR.HH. dependiente de la Secretaria de Modernización, conservando su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, Sra. **ROMINA TOMASONE**, DNI N° 30.687.440, de la Procuración General a la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. dependiente de la Secretaria de Modernización, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Procuración General y Secretaria de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 14/02/19

RESOLUCIÓN N° 033

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061116-SG-2014 y Nota Siga N° 287/2019.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Sra. **NORA LILIANA AILLON de JORQUERA**, DNI N° 14.748.045, en contra de la Resolución N° 500/18 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 36 obra copia de la Resolución N° 500/18 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 37 rola Cédula de Notificación N° 1083 de fecha 18 de diciembre de 2018, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 42/43 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2205/19, mediante el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/ Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

QUE el recurso de reconsideración reúne los requisitos de tiempo exigidos, por lo que debe considerarse admisible y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE la recurrente manifiesta como fundamentación de su recurso, que la misma carece de fundamentación lógica al decir que la agente no cumple con los requisitos exigidos por el nuevo CCT, que en su Art. 50° establece: "todo personal de planta permanente percibirá los adicionales por función (tareas riesgosas, riesgo de vida, tareas insalubres y SEAC) sin tener en cuenta la jerarquía del mismo, siempre y cuando cumpla real y efectivamente la función, que el Art. 41° no establece ninguna limitación en razón del cargo;

QUE también alega el "principio indubio pro operatorio", ante la duda en la interpretación de una norma debe estarse a la norma más favorable para el trabajador, expresando que el adicional reclamado resulta una compensación para aquellos trabajadores que desempeñen sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente no teniendo otro fundamento que el principio de la "Justa retribución por la realización de una tarea insalubre";

QUE debe tenerse en cuenta y compartiendo el criterio de la Procuración General, el Art. 50° en cuestión debe ser considerado en el contexto del CCT, y no aisladamente, el Art. 41° es el que efectivamente contempla el caso planteado, el mismo determina que dicho adicional alcanza al personal de supervisión y establece la base del cálculo cuando se trate de agentes de ejecución y en el tramo de supervisión ... de lo cual resulta que no incluye al personal comprendido en el tramo superior sino hubiera establecido como se calcula para ese sector o tramo superior, por lo cual debe interpretarse que el Art. 50° contempla otras circunstancias, distintas al caso planteado y la cual se encuentra específicamente contemplada en el Art. 41° del CCT vigente;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Nora Liliana Aillon de Jorquera, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348 y, en consecuencia, no hacer lugar al recurso interpuesto por la recurrente, de pago del Adicional por Tareas Insalubres;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Sra. **NORA LILIANA AILLON de JORQUERA**, DNI N° 14.748.045, en contra de la Resolución N° 500/18 de la Dirección General de Personal, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Sra. **NORA LILIANA AILLON de JORQUERA**, DNI N° 14.748.045, en contra de la Resolución N° 500/18 de la Dirección General de Personal, de pago del Adicional por Tareas Insalubres conforme a lo expresado en los considerandos. -_

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

RESOLUCIÓN N° 034

SALTA, 14/02/19

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**REFERENCIA:** Expediente N° 026316-SG-2013 y Notas Siga N° 12305/2015 y 20623/2018.-**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **ELISA YOLANDA FILOMARINO**, DNI N° 26.928.050, y;**CONSIDERANDO:****QUE** según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Secretaría de Gobierno;**QUE** a fs. 01, 21 y 47 la Procuración General Adjunta solicita el traslado definitivo de la agente Filomarino, quien se encuentra cumpliendo funciones en dicha área;**QUE** a fs. 50 la Secretaria de Gobierno informa que no existe objeción a lo requerido en el presente autos;**QUE** a fs. 52 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión registra por Decreto N° 1312/13 el Adicional por Tareas Administrativas, y por Resolución N° 001/19 de Procuración General el Horario Extensivo según hoja de consulta individual de fs. 55;**QUE** a fs. 54 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 4517 de fs. 09 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Sra. Elisa Yolanda Filomarino, ya que la misma se encuentra cumpliendo funciones en la Procuración Adjunta de la Procuración General, conservando su situación de revista actual, a partir de la fecha de su notificación;**QUE** respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa Sra. **ELISA YOLANDA FILOMARINO**, DNI N° 26.928.050, de la Secretaría de Gobierno a la Procuración Adjunta dependiente de Procuración General, manteniendo su situación de revista actual. -**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Procuración Adjunta y Secretaría de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 15/02/19

RESOLUCIÓN N° 035**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 025758-SG-2016.-**VISTO** el expediente de la referencia, y;**CONSIDERANDO:****QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual el Sr. Rodrigo Pablo de la Merced Cuevas revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Secretaría de Desarrollo Social;**QUE** a fs. 01, 13, 20 y 31 la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable y la Dirección General de Espacios Verdes solicitan el traslado definitivo, el cambio de funciones como Inspector y la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida del agente Cuevas;**QUE** a fs. 04 la Secretaría de Desarrollo Social informa que no tiene objeción alguna que formular para que se efectivice dicho traslado;**QUE** a fs. 08 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente registra por Decreto N° 300/14 el Adicional por Tareas Administrativa;

QUE a fs. 17 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que el mencionado agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse como Inspector en el área requirente;

QUE a fs. 27/28 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1333/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "*Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, ...notificadores...*";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Rodrigo Pablo de la Merced Cuevas, ya que el mismo se encuentra prestando funciones en la Dirección General de Espacios Verdes de la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Público, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las nuevas funciones que le serán asignadas al Sr. Cuevas como Inspector, es que debería ser excluido del Adicional por Tareas Administrativa e incluido en el Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido por el Art. 40° del CCT, a partir de la fecha de su notificación;

QUE a fs. 32 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que no tiene objeción alguna que formular respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Sr. RODRIGO PABLO DE LA MERCED CUEVAS, DNI. N° 31.194.883, de la Secretaria de Desarrollo Social a la Dirección General de Espacios Verdes de la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 2º. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. RODRIGO PABLO DE LA MERCED CUEVAS, DNI N° 31.194.883, la función de Inspector de la Dirección General de Espacios Verdes de la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento. -

ARTÍCULO 3º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. RODRIGO PABLO DE LA MERCED CUEVAS, DNI N° 31.194.883, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesto por Decreto N° 300/14, de conformidad a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 4º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. RODRIGO PABLO DE LA MERCED CUEVAS, DNI N° 31.194.883, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 15/02/19

**RESOLUCIÓN N° 036
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**



REFERENCIA: Expediente N° 6449-SV-2016.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la Sra. Lorena Patricia Acosta revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, de la entonces Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 11 y 22 la entonces Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita el cambio de funciones de la agente Acosta como Inspectora Uniformada de la Dirección Servicios y Fiscalización de Tránsito dependiente de esa Sub Secretaría;

QUE a fs. 15 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la mencionada agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse como Inspectora Uniformada en el área requerente;

QUE a fs. 24 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la citada agente percibe por Decreto N° 1324/13 el Adicional por Tareas Administrativa, y por Resolución N° 010/19 de la Secretaría de Gobierno registra el Adicional por Horario Extensivo, según hoja de consulta individual que obra a fs. 55;

QUE a fs. 26 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna que formula respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 31/32 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 964//17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores liquidados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: *"Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, ...notificadores..."*;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Lorena Patricia Acosta, a la Dirección de Servicios y Fiscalización de Tránsito de la Sub Secretaría de Tránsito y Protección Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las nuevas funciones que le serán asignadas a la Sra. Acosta como Inspectora Uniformada, es que debería ser excluida del Adicional por Tareas Administrativa e incluida en el Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido por el Art. 40° del CCT, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Sra. LORENA PATRICIA ACOSTA, DNI. N° 26.701.348, a la Dirección de Servicios y Fiscalización de Tránsito de la Sub Secretaría de Tránsito y Protección Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente Sra. LORENA PATRICIA ACOSTA, DNI N° 26.701.348, la función de Inspectora Uniformada de la Dirección de Servicios y Fiscalización de Tránsito de la Sub Secretaría de Tránsito y Protección Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento. -

ARTÍCULO 3º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente Sra. LORENA PATRICIA ACOSTA, DNI N° 26.701.348, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesto por Decreto N° 1324/13, de conformidad a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 4°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente **Sra. LORENA PATRICIA ACOSTA**, DNI N° 26.701.348, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno, de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 15/02/19

RESOLUCIÓN N° 037

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 075649-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MARÍA CRISTINA ONTIVEROS**, DNI N° 28.472.435, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, en la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 14/11/2018 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Técnico Superior en Gestión de Recursos Humanos;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 08/09 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2104/18 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **14/11/2018**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**



ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del **04/11/2018**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **MARÍA CRISTINA ONTIVEROS**, D.N.I. N° 28.472.435, de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 15/02/019

RESOLUCIÓN N° 038

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° 37918-SG-2016, 10351-SG-2017 y 45544-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el Sr. Claudio Oscar Flores revista en planta permanente, Sereno, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, desempeñando funciones en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 01, 26 y 42 la Sub Secretaría de Control Comercial solicita el traslado definitivo, el cambio de funciones como Inspector y la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida del agente Flores, quien se encuentra prestando servicios en la Dirección de Espacios Públicos dependiente de esa Sub Secretaría;

QUE a fs. 36 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos presta conformidad a dicho traslado;

QUE a fs. 58 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna que formular respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 60 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente registra por Decreto N° 185/12 el Adicional por Tareas Riesgosa y del cual no recibe ninguna novedad;

QUE a fs. 61/62 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1835/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: *"Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, ...notificadores...";*

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Claudio Oscar Flores, ya que el mismo se encuentra prestando funciones en la Dirección de Espacios Públicos de la Sub Secretaría Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las nuevas funciones que le serán asignadas al Sr. Flores como Inspector, es que debería ser excluido del Adicional por Tareas Riesgosas e incluido en el Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido por el Art. 40° del CCT, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**



ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Sr. **CLAUDIO OSCAR FLORES**, DNI. N° 22.957.144, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a la Dirección de Espacios Públicos de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno. -

ARTÍCULO 2º. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. **CLAUDIO OSCAR FLORES**, DNI N° 22.957.144, la función de Inspector de la Dirección de Espacios Públicos de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento. -

ARTÍCULO 3º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. **CLAUDIO OSCAR FLORES**, DNI N° 22.957.144, del cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, dispuesto por Decreto N° 185/12, de conformidad a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 4º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **CLAUDIO OSCAR FLORES**, DNI N° 22.957.144, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno, de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 15/02/19

RESOLUCIÓN N° 039

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 057557-SG-2018 y Nota Siga N° 19415/2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el cambio de funciones y la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. VALERIA LETICIA SALUZZI PEREZ**, DNI N° 28.037.201, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Músico de la Banda de Música, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura de la Secretaría General;

QUE a fs. 03 la Sub Secretaría de Cultura eleva la solicitud de inclusión en dicho adicional de la agente Saluzzi Pérez, en razón de que la misma cumple con tal función;

QUE a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la referida agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 11 la Secretaria General que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 13 la Dirección de Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la mencionada agente realiza tareas administrativas, por lo que el cambio de funciones y la inclusión en el Adicional solicitado sería pertinente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2137/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar al cambio de funciones como Auxiliar Administrativa y a la inclusión en dicho Adicional, **a partir de la fecha de su notificación;**

QUE toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5º inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente **Sra. VALERIA LETICIA SALUZZI PEREZ**, DNI N° 28.037.201 la función de Auxiliar Administrativa de la Sub Secretaría de Cultura dependiente de la Secretaría General, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2°.INCLUIR a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente **Sra. VALERIA LETICIA SALUZZI PEREZ**, DNI N° 28.037.201, de la Sub Secretaria de Cultura dependiente de Secretaría General, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°.TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 15/02/19

RESOLUCIÓN N° 040

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 057556-SG-2018 y Nota Siga N° 19412/2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el cambio de funciones y la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. SERGIO NÉSTOR FLORES**, DNI N° 23.079.888, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Músico de la Banda de Música, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura de la Secretaría General;

QUE a fs. 03 la Sub Secretaría de Cultura eleva la solicitud de inclusión en dicho adicional del agente Flores, en razón de que el mismo cumple con tal función;

QUE a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el referido agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 11 la Secretaria General informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 13 la Dirección de Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que el mencionado agente realiza tareas administrativas, por lo que el cambio de funciones y la inclusión en el Adicional solicitado sería pertinente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2109/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar al cambio de funciones como Auxiliar Administrativo y a la inclusión en dicho Adicional, **a partir de la fecha de su notificación**;

QUE toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaria de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. **SERGIO NÉSTOR FLORES**, DNI N° 23.079.888 la función de Auxiliar Administrativo de la Sub Secretaría de Cultura dependiente de la Secretaría General, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2°.INCLUIR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. **SERGIO NÉSTOR FLORES**, DNI N° 23.079.888, de la Sub Secretaria de Cultura dependiente de Secretaría General, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°.TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 15/02/19

RESOLUCIÓN N° 041

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 61710-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales se tramita el traslado de la agente Sra. **MARÍA CRISTINA ONTIVEROS**, DNI N° 28.472.435, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Dirección General de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría de Coordinación Gral. de la Secretaria de Gobierno solicita el traslado de la agente Ontiveros, quien se encuentra cumpliendo funciones en el Despacho de dicha Secretaría;

QUE a fs. 03 la Jefatura de Gabinete informa que no existe objeción alguna para que se efectúe el traslado requerido;

QUE a fs. 07 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la citada agente percibe por Resolución N° 434/18 de la Dirección General de Personal el Adicional por Tareas Administrativas, y por Resolución N° 010/19 de Secretaría de Gobierno el Horario Extensivo, según hoja de consulta individual que rola a fs. 12;

QUE a fs. 10/11 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2198/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Sra. María Cristina Ontiveros, ya que la misma se encuentra cumpliendo funciones en el Despacho de la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual, a partir de la fecha de su notificación;

QUE respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1° .AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, Sra. **MARÍA CRISTINA ONTIVEROS**, DNI N° 28.472.435, al Despacho de la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 22/02/19

RESOLUCIÓN N° 042**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 058391-SG-2016 y Nota Siga N° 943/2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el Sr. Víctor Mario Albornoz revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, Chofer, en la entonces Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia;

QUE a fs. 01 la Dirección General Técnica Administrativa Contable y la Dirección Inspección de Personal solicitan el traslado del agente Albornoz, quien se encuentra cumpliendo la función de chofer en la citada Dirección Gral. y la inclusión en los Adicionales por Manejo de Vehículo y Riesgo de Vida;

QUE a fs. 04 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente no registra ningún Adicional;

QUE a fs. 07 la Dirección General Técnica Administrativa manifiesta que el agente Albornoz cumple con la función de chofer con su auto particular ya que esa área no posee móvil para el traslado de los auditores y demás situaciones, razón por la cual requiere que con carácter excepcional el otorgamiento del Adicional por Manejo de Vehículo;

QUE a fs. 15 la Coordinación General de Intendencia presta conformidad para que se efectúe el traslado del agente Albornoz a la Sub Secretaría de Auditoría Interna;

QUE a fs. 21 la Secretaría General informa que no tiene objeción que formular a la inclusión en el Adicional por Manejo de Vehículo a favor del agente Albornoz;

QUE a fs. 24 la Dirección de Inspección de Personal amplía la función que cumple el referido agente dado que el mismo colabora con las distintas dependencias de la Dirección General de Personal de forma permanente trasladando al personal de Inspección y realizando gestiones administrativas;

QUE a fs. 34 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 344 de fs. 08/09 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 38º, establece: "**Adicional Manejo de Vehículo. Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo e importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ... Categoría D) Un porcentaje del 17% (Diecisiete por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo de Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión. Esta categoría comprende a los choferes de equipo livianos y motoristas. Este adicional será incompatible con el pago de ningún otro adicional que regule la función del agente con relación a las tareas que realice. ...**";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a lo informado a fs. 07, y dado la función que realiza el agente Víctor Mario Albornoz en beneficio de la Municipalidad, poniendo a disposición de la Sub Secretaría de Auditoría Interna su propio vehículo, es que correspondería hacer lugar de manera excepcional a la inclusión en el Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría D), a partir de la fecha de su notificación;

QUE en lo referente a la solicitud de inclusión en el Adicional Riesgo de Vida, corresponde señalar, que el mismo resulta incompatible con el Adicional por Manejo de Vehículo, conforme lo dispuesto por el Decretos N° 030/03 y 93/06, razón por la cual no resulta factible hacer lugar a lo requerido;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3º inciso e) y 5º inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1° . AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Chofer Sr. **VÍCTOR MARIO ALBORNOZ**, DNI N° 12.553.410, a la Dirección General Técnica Administrativa Contable de la Sub Secretaría de Sub Secretaría de Auditoría Interna dependiente de la Asesoría Legal de Intendencia, conservando su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, de manera excepcional, al agente de planta permanente, Chofer, Sr. **VÍCTOR MARIO ALBORNOZ**, DNI N° 12.553.410, en el cobro del Adicional por **Manejo de Vehículo – Categoría D**), conforme a lo establecido en el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 3°. NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 01, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida a favor del agente Sr. **VÍCTOR MARIO ALBORNOZ**, DNI N° 12.553.410, conforme a lo expresado en los Considerandos. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Asesoría Legal de Intendencia y Secretarías de Hacienda, de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 22/02/19

RESOLUCIÓN N° 043

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 000784-SG-2016 y Nota Siga N° 13080/2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. DELICIA ROJAS**, DNI N° 11.592.804, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE de fs. 12/13 rola Dictamen N° 575/17 de la Dirección Laboral del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la Sra. Rojas no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13° los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...*Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invaluable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...*";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **4) Antigüedad**, (Art. 4° del Decreto N° 281/15) conforme al informe de fs. 10 la agente registra a la fecha de renuncia una antigüedad de 07 años, 02 meses y 28 días en la Municipalidad;

QUE el Decreto N° 281/15 en su Artículo 4° dispone que los agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que hayan obtenido la jubilación ordinaria, la jubilación ordinaria con servicios diferenciados, el retiro por invalidez previsto por la Ley N° 24241 o el régimen de minusvalía establecido en

la Ley 20475, para obtener el "**Reconocimiento por Servicios Prestados**" deberán tener el 30% de los años de servicios requeridos en las presentes leyes, prestados en nuestra Comuna;

QUE por lo expresado, esa Dirección considera que **NO CUMPLE CON EL REQUISITO**;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la **Sra. DELICIA ROJAS**, DNI N° 11.592.804;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. DELICIA ROJAS**, DNI N° 11.592.804, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 22/02/19

RESOLUCIÓN N° 044

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° 059753-SG-2016 y 29151-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. CLAUDIA YANINA GODOY**, DNI N° 31.276.875, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Dirección General Delegación Municipal San Luis dependiente de la Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 18 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la agente Godoy fue derivada al Balneario Carlos Xamena dependiente de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos, en razón de que la misma cumple con el perfil para desempeñarse en esa área;

QUE a fs. 22 la Secretaría de Desarrollo Social informa que no existe objeción alguna para que se realice dicho traslado;

QUE a fs. 24 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente no registra ningún Adicional;

QUE a fs. 26 la Coordinación General de Intendencia informa que no tiene objeción que formular respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 28 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2262/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Claudia Yanina Godoy, ya que la misma se encuentra prestando funciones en el Balneario Carlos Xamena de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, conservando su situación de revista actual;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3º inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, **Sra. CLAUDIA YANINA GODOY**, DNI N° 31.276.875, de la Dirección General Delegación Municipal San Luis dependiente de la Coordinación General de Intendencia al Balneario Carlos Xamena de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 22/02/19

RESOLUCIÓN N° 045

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 70725-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la agente **Sra. ROCIO NOELIA CASTILLO**, DNI N° 32.805.535, solicita el pago retroactivo en concepto por hijo menor de 4 años, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Tramo Supervisión, designada como Encargada Administrativa (I) según Decreto N° 357/11 en la Sub Secretaría de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 08 se acompaña certificado de trabajo del padre de la menor;

QUE a fs. 13 la Sección Salarios Familiares de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente presento en el mes de noviembre/2017 la documentación para la percepción del ítem Hijo Menor de 4 años, a partir de ese mes comenzó a percibir la mencionada asignación;

QUE a fs. 15 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2209/19 en el que expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando en el CCT en cuestión;

QUE el instructivo para la percepción de las asignaciones familiares – Ley 5136 para este caso en específico, *se liquida este concepto en los casos que ambos padres trabajen en relación de dependencia, pudiendo hacerlo en forma autónoma o viudos o viudas o madres solteras, para constatar dicha situación es necesaria la presentación de una constancia o certificación, que avale lo anteriormente mencionado;*

QUE la Sra. Castillo recién con fecha noviembre/2017 presenta la documentación necesaria a fs. 08, y consecuentemente se empezó a realizar el pago de dicho concepto;

QUE por lo expuesto esa Dirección Laboral considera que correspondería no hacer lugar a la solicitud efectuada por la Sra. Rocio Noelia Castillo de pago retroactivo en concepto por hijo menor de 4 años, procediéndose a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **NO HACER LUGAR** a lo solicitado a fs. 01 por la agente de planta permanente, **Sra. ROCIO NOELIA CASTILLO**, DNI N° 32.805.535, de pago retroactivo en concepto por hijo menor de 4 años, por los motivos expresados en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 22/02/19

RESOLUCIÓN N° 046

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 065047-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el Sr. Sergio Sandro Sequeira revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la entonces Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 01 y 12 la Sub Secretaría de Ceremonial y Protocolo solicita el traslado definitivo, el cambio de funciones como Operario y la inclusión en el Adicional por Tareas Riesgosas del agente Sequeira, quien se encuentra cumpliendo tareas en la Dirección de Ceremonial perteneciente a esa Sub Secretaría;

QUE a fs. 13 la Coordinación General de Intendencia informa que no tiene objeción alguna que formular respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 15 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente registra por Decreto N° 1461/15 el Adicional por Tareas Administrativa, y por Resolución N° 001/19 de Coordinación General de Intendencia el Horario Extensivo, según hoja de consulta individual que rola a fs. 33;

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1465/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: **Adicional Tareas Riesgosas. Perciben este suplemento los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto, la integridad psicofísica. Este adicional consistirá en un porcentaje del 20% (Veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. El presente Adicional se abonará a los agentes que efectivamente realicen tareas de Operario ...**;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Sergio Sandro Sequeira, ya que el mismo se encuentra prestando funciones en la Dirección de Ceremonial de la Sub Secretaría de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Coordinación General de Intendencia, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las nuevas funciones que le serán asignadas al Sr. Sequeira como Operario, es que debería ser excluido del Adicional por Tareas Administrativa e incluido en el Adicional por Tareas Riesgosas, conforme lo establecido por el Art. 39° del CCT, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Sr. SERGIO SANDRO SEQUEIRA, DNI. N° 25.571.026, a la Dirección de Ceremonial de la Sub Secretaría de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Coordinación General de Intendencia.-

ARTÍCULO 2º. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. SERGIO SANDRO SEQUEIRA, DNI N° 25.571.026, la función de Operario de la Dirección de Ceremonial de la Sub Secretaría de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Coordinación General de Intendencia, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento. -

ARTÍCULO 3º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. SERGIO SANDRO SEQUEIRA, DNI N° 25.571.026, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesto por Decreto N° 1461/15 de conformidad a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 4º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. SERGIO SANDRO SEQUEIRA, DNI N° 25.571.026, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencias y Secretarías de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 22/02/19

RESOLUCIÓN N° 047**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 54690-SG-2015.-**VISTO** el expediente de la referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el Sr. Matías Leopoldo Ávila revista en planta permanente, Inspector Uniformado, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, de la Sub Secretaría de Tránsito y Protección Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 la entonces Dirección Técnica solicita la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas del agente Ávila, en razón de que el mismo cumple con tal función;

QUE a fs. 26 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente percibió por Decreto N° 853/12 el Adicional por Riesgo de Vida solamente por las novedades de octubre/2012, y por Resolución N° 010/19 de la Secretaría de Gobierno registra el Adicional por Horario Extensivo, según hoja de consulta individual que obra a fs. 47;

QUE a fs. 28 la Secretaría de Gobierno informa que no existe objeción alguna respecto a la inclusión en dicho adicional a favor del agente Ávila;

QUE a fs. 32/33 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1297/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar al cambio de funciones como Auxiliar Administrativo y a la inclusión en dicho Adicional, **a partir de la fecha de su notificación;**

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente **Sr. MATIAS LEOPOLDO AVILA**, DNI N° 30.637.619, la función de Auxiliar Administrativo de la Dirección Técnica de la Sub Secretaría de Tránsito y Protección Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento.

ARTÍCULO 2º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente **Sr. MATIAS LEOPOLDO AVILA**, DNI N° 30.637.619, del cobro del Adicional por Riesgo de Vida, dispuesto por Decreto N° 853/12, de conformidad a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente **Sr. MATIAS LEOPOLDO AVILA**, DNI N° 30.637.619, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno, de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 22/02/19

RESOLUCIÓN N° 048**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 54974-SG-2016 Y Notas Siga N° 6387/2017 y 19731/2018.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **HÉCTOR SERGIO RIVAS, DNI N° 7.850.792**, en contra de la Resolución N° 347/18 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 17 obra copia de la Resolución N° 347/18 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 18 rola Cédula de Notificación N° 0783 de fecha 09 de octubre de 2018, mediante la cual se le hace saber al recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 23/24 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2153/18, mediante el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/ Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: *"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";*

QUE el recurso de reconsideración reúne los requisitos de tiempo exigidos, por lo que debe considerarse admisible y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE el recurrente manifiesta que cumple con todos los requisitos, exceptuando el punto I;

QUE al respecto el Decreto N° 553/11 y sus modificatorias son claras al establecer los requisitos que debe cumplimentar el agente a los fines de obtener el beneficio, siendo la primera exigencia presentar la solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio en el término de ciento veinte (120) días hábiles de encontrarse en condiciones de obtener la jubilación;

QUE estas condiciones para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria en el caso del Sr. Rivas son las establecidas por la ley 24241: *tener 65 años (en el caso del hombre) y 30 años de servicios;*

QUE el recurrente debería haber iniciado su trámite jubilatorio al momento de cumplir 65 años de edad, aun cuando no tuviera 30 años de aportes efectivos, ya que la Comuna pone a disposición de los agentes que hubieran cumplido la edad requerida, pero no así con los aportes, la posibilidad de optar por el Plan de Facilidades Permanente;

QUE así lo establece, el Art. 13° del Convenio Colectivo de Trabajo al expresar que: *"Para aquellos agentes que reúnan los requisitos de edad establecidos en el art. 19° de la Ley 24241 para acogerse al beneficio de jubilación ordinaria y no cuenten con el total de años de servicios requeridos por el inciso "c" del mismo artículo y manifiesten fehacientemente su voluntad de acogerse al beneficio de jubilación ordinaria, tendrá la posibilidad de adherirse al Plan de facilidades Permanente Ley 24476 (art.5°), para cumplimentar los años de servicios faltantes, tomando a su cargo la comuna las cuotas de moratoria correspondientes al acogimiento, dicho beneficio incluye el pago de la primera cuota y la devolución al agente de las cuotas restantes que se descuenten de su haber previsional. Para gozar de ambos beneficios se deberá dar cumplimiento con los procedimientos fijados por la normativa vigente al respecto";*

QUE el Sr. Rivas, según lo informado por la Dirección Jubilaciones, inicia su trámite en fecha 08/09/2016, es decir cuando ya tenía 66 años, 07 meses y 19 días de edad, registrando una antigüedad municipal de 46 años, 07 meses y 03 días;

QUE cabe tener en consideración lo manifestado en los Considerandos del Decreto N° 553/11, el que al momento de ser sancionado tuvo en vista instar a los agentes que reunieran los requisitos establecidos por la Ley 24241, a que se acogieran al beneficio de la jubilación;

QUE el Art. 7° del Decreto N° 553/11 establece: *"que los agentes que con posterioridad a la fecha del presente decreto, reúnan los requisitos establecidos para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, el plazo previsto para la solicitud de los beneficios de Reconocimiento por Servicios Prestados y Acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24476 se computarán a partir de que se cumplan la edad establecida en el Art. 19° de la Ley 24241, inc. a) y b), es decir 60 años para las mujeres y 65 años para los hombres";*

QUE es un principio general del derecho que la norma se presume conocida, razón por la cual no se puede alegar su desconocimiento;

QUE en el ámbito Municipal el requisito está establecido por el Decreto N° 553/11 en el Art. 7° up supra redactado, el claramente establece como condición sine qua non que el solicitante tenga la edad 60 años en el caso de la mujer y 65 en el caso del hombre;

QUE el Sr. Rivas supera ampliamente la edad requerida por la norma, ya que al solicitar su jubilación y la inclusión en el Reconocimiento de Servicios Presados tenía ya 66 años;

QUE los motivos invocados por el Sr. Rivas no configuran causal para la no iniciación de sus trámites jubilatorios, toda vez que, otorgado el beneficio jubilatorio con las remuneraciones actuales puede, posteriormente, extenderse certificación rectificatoria, a efectos de que ANSES realice la actualización de su haber previsional;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Héctor Sergio Rivas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348 y, en consecuencia, no hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el nombrado en cuanto al reconocimiento por servicios prestados;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
E LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **HÉCTOR SERGIO RIVAS**, DNI N° 7.850.792, en contra de la Resolución N° 347/18 de la Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **HÉCTOR SERGIO RIVAS**, DNI N° 7.850.792, en contra de la Resolución N° 347/18 de la Dirección General de Personal, en cuanto al Reconocimiento por Servicios Prestados, por los motivos expresados en los considerandos. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 22/02/19

RESOLUCIÓN N° 049

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 12144-SG-2016 y Notas Siga N° 12876/2016 y 2170/2017.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. **MARÍA GRACIELA LAGUZZI de FERRARY**, DNI N° 6.391.666, en contra de la Resolución N° 009/17 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 19 rola Cédula de Notificación N° 009 de fecha 24 de enero de 2017, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 34/35 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2167/19, mediante el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/ Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

QUE el recurso de reconsideración reúne los requisitos de tiempo exigidos, por lo que debe considerarse admisible y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE la recurrente se siente agraviada por la mencionada Resolución, por cuanto rechaza su pretensión por haber hecho uso de la prórroga prevista por el Art. 19° de la Ley 24241, expresando que su pedido fue realizado aproximadamente a los 50 días hábiles de que la Dirección de Jubilaciones la notificara de que se encontraba en condiciones de obtener la jubilación ordinaria;

QUE finalmente considera que se toma erróneamente la fecha en que toma conocimiento de la concesión del beneficio, manifestando que tomo efectivo conocimiento el 22/06/2016, acompañando constancia emitida por la Dirección de Jubilaciones a fs. 29;

QUE esa Dirección ha procedido a reconocer el beneficio a aquellas mujeres que optaron por la prórroga del Art. 19° y que al cumplir los 65 años de edad (o incluso antes) iniciaron su trámite jubilatorio, solicitando el reconocimiento de este beneficio;

QUE en el caso particular la Sra. Laguzzi presenta la solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio a la edad de 65 años, 02 meses y 26 días de edad, conforme a lo informado por la Dirección de Jubilaciones a fs. 10, por lo que la ex agente cumpliría el requisito, por cuanto el plazo de 120 días hábiles comienza a computarse a partir de que cumpliera los 65 años de edad, es decir, una vez producida la finalización de la prórroga otorgada en virtud del Art. 19°;

QUE no obstante ello, si bien la recurrente hizo uso de la opción de prórroga y, por lo tanto le es aplicable lo resuelto por Procuración General, no debe dejar de considerarse que la mencionada, no cumplió el plazo de 30 días hábiles establecidos para la presentación de la solicitud de pago de esta asignación extraordinaria, ratificando, por lo tanto, lo expuesto en el apartado III del Dictamen N° 362 (fs.16);

QUE es la propia recurrente la que acompaña copia de la Notificación de Acuerdo de la prestación y detalle de liquidación del beneficio (26/05/2016) a fs. 03/04, mediante Nota Siga N° 12876/2016, por lo que se presume como en todos los casos de similar carácter que la misma toma conocimiento del beneficio el día 27/05/2016, fechas en que fueron impresas tales resoluciones, siguiendo el criterio adoptado por Procuración General;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. María Graciela Laguzzi de Ferrary, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348 y, en consecuencia, no hacer lugar al recurso interpuesto por la recurrente respecto al otorgamiento del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. **MARÍA GRACIELA LAGUZZI de FERRARY**, DNI N° 6.391.666, en contra de la Resolución N° 009/17 de la Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. **MARÍA GRACIELA LAGUZZI de FERRARY**, DNI N° 6.391.666 en contra de la Resolución N° 009/17 de la Dirección General de Personal, en cuanto al Reconocimiento por Servicios Prestados, por los motivos expresados en los considerandos. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 22/02/19

RESOLUCIÓN N° 050

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 054481-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el traslado, el cambio de funciones y la inclusión en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo del agente **Sr. JORGE LUIS LESCANO**, DNI N° 28.261.755, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Operario, Tramo Ejecución, en la entonces Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General de Obras Públicas de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 01 la Coordinación y Supervisión de la Planta Hormigonera y Planta Asfáltica solicita el traslado, el cambio de funciones como Chofer y la inclusión en dicho adicional del agente Sr. Lescano, quien presta servicios conduciendo la Unidad Camión Volkswagen 17210 – Modelo 2005 – Interno C-012 dependiente de la Dirección General de Logística y Taller, según lo informado a fs. 16;

QUE a fs. 05 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión registra por Resolución N° 008/19 de Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana el por Horario Extensivo, según hoja de consulta individual que rola a fs. 38;

QUE a fs. 21 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana informa que no tiene objeción alguna que formular respecto a lo requerido en el presente autos:

QUE a fs. 23/24 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1990/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional por Manejo de Vehículo se encuentra regulado por el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo que establece: "*Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ...Categoría B) Un porcentaje del 52% (Cincuenta y Dos por ciento) ...*";

QUE en el cual expresa que analizado el caso planteado la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Jorge Luis Lescano, ya que el mismo se encuentra prestando funciones en la Dirección General

de Logística y Taller de la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a que el citado agente cumple efectivamente funciones de Chofer, es que correspondería hacer lugar al cambio de funciones e incluirlo en el Adicional por Manejo de Vehículo - Categoría B), por encontrarse todos los requisitos cumplidos al efecto, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en sus Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Sr. JORGE LUIS LESCANO, DNI. N° 28.261.755, a la Dirección General de Logística y Taller de la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana. -

ARTICULO 2° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. JORGE LUIS LESCANO, DNI N° 28.261.755, la función de Chofer del Camión Volkswagen 17210 – Modelo 2005 – Interno C-012, de la Dirección General de Logística y Talleres de la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente, Sr. JORGE LUIS LESCANO, DNI N° 28.261.755, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría B), conforme a lo establecido en el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 22/02/19

RESOLUCIÓN N° 051**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 006769-SG-2017.-**VISTO** el expediente de referencias, y;**CONSIDERANDO:**

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el Sr. Pablo Daniel Guzmán revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Dirección de Sanidad Ambiental y Prevención dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el Sr. Roque Mario José Yáñez Isas revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Dirección de Sanidad Ambiental y Prevención dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 01 la Dirección de Sanidad Ambiental y Prevención solicita el cambio de funciones como Inspectores de los agentes Guzmán y Yáñez Isas y la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida, en razón de que los mismos cumplen con tales funciones;

QUE a fs. 12 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que los mencionados agentes se adecuan al perfil para desempeñarse en el puesto que se encuentran desarrollando en dicha área;

QUE a fs. 15 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que los citados agentes registran por Decretos N° 509/14 y N° 939/14 respectivamente el Adicional por Tareas Administrativas, y por Resolución N° 0172/19 de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos el Horario Extensivo, según hoja de consulta individual que obra a fs. 39/40;

QUE a fs. 24/25 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1925/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: *"Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de Transito, Inspector de Control, Inspector de Transporte, Inspector de Obras Particulares, Inspector de Medio Ambiente, ...";*

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al cambio de funciones como Inspectores a los agentes Sres. Pablo Daniel Guzmán y Roque Mario José Yáñez Isas dependientes de la Dirección de Sanidad Ambiental y Prevención de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, e incluirlos en el Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Art. 40° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente **Sr. PABLO DANIEL GUZMAN**, DNI N° 23.316.644, la función de Inspector de la Dirección de Sanidad Ambiental y Prevención dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento. -

ARTÍCULO 2º. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente **Sr. ROQUE MARIO JOSÉ YAÑEZ ISAS**, DNI N° 33.233.437, la función de Inspector de la Dirección de Sanidad Ambiental y Prevención, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento. -

ARTÍCULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **PABLO DANIEL GUZMAN**, DNI N° 23.316.644, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **ROQUE MARIO JOSÉ YAÑEZ ISAS**, DNI N° 33.233.437, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, de Ambiente y Servicios Públicos y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 22/02/19

RESOLUCIÓN N° 052

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 051155-SG-2017 y Nota Siga N° 15182/2018.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el Sr. Martín Miguel Giménez revista en planta permanente, Chofer, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, de la entonces Dirección General de Integración Comunitaria de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 11 y 28 la Sub Secretaría de Control Comercial solicita el traslado definitivo, el cambio de funciones del agente Giménez como Inspector de la Dirección de Espacios Públicos dependiente de esa Sub Secretaría, en razón de que el mismo que encuentra cumpliendo con tal función;

QUE a fs. 15 y 27 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente registra por Decreto N° 924/15 el Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría D) y que del mismo se recibió novedades hasta el mes de febrero/18, y por Resolución N° 010/19 de la Secretaría de Gobierno registra el Adicional por Horario Extensivo, según hoja de consulta individual que obra a fs. 48;

QUE a fs. 20 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que el mencionado agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse como Inspector en el área requirente;

QUE a fs. 25 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna que formula respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 31/32 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1959/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de Control...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al traslado del agente Martín Miguel Giménez, a la Dirección de Espacios Públicos de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las nuevas funciones que le serán asignadas al Sr. Giménez como Inspector, es que debería ser excluido del Adicional por Manejo de Vehículo e incluido en el Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido por el Art. 40° del CCT, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Sr. MARTÍN MIGUEL GIMENEZ, DNI. N° 34.913.519, a la Dirección de Espacios Públicos de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno. -

ARTÍCULO 2º. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. MARTÍN MIGUEL GIMENEZ, DNI N° 34.913.519, la función de Inspector de la Dirección de Espacios Públicos de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento.

ARTÍCULO 3º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. MARTÍN MIGUEL GIMENEZ, DNI N° 34.913.513, del cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría D), dispuesto por Decreto N° 924/15, de conformidad a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 4º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. MARTÍN MIGUEL GIMENEZ DNI N° 34.913.519, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno, de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 25/02/19

RESOLUCIÓN N° 053

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 007313-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. DANIEL SEBASTIAN CORREA, DNI N° 26.701.411, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1328/18, para cumplir funciones Administrativas en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación dependiente de Asesoría Legal de Intendencia;

QUE en fecha 04/02/2019 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Técnico Universitario en Comunicaciones Sociales;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 08/09 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2284/19 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **04/02/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del **04/02/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado Sr. **DANIEL SEBASTIAN CORREA**, D.N.I. N° 26.701.411, de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación dependiente de Asesoría Legal de Intendencia.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 25/02/19

RESOLUCIÓN N° 054

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 001350-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **JORGE OMAR ROLANDO TEJO**, DNI N° 24.875.015, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1334/18, para cumplir funciones Administrativas en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación dependiente de Asesoría Legal de Intendencia;

QUE en fecha 08/01/2019 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Técnico Superior en Diseño Gráfico y Publicitario;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. **d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años.** e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2269/19 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **08/01/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **08/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado Sr. **JORGE OMAR ROLANDO TEJO**, D.N.I. N° 24.875.015, de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación dependiente de Asesoría Legal de Intendencia.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 25/02/19

RESOLUCIÓN N° 055

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 007518-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **VÍCTOR EMILIANO VIÑABAL**, DNI N° 32.631.778, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1391/18, para cumplir funciones Administrativas, en la Jefatura de Gabinete;

QUE en fecha 05/02/2019 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal – Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) **25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2276/19 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **05/02/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **05/02/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. VÍCTOR EMILIANO VIÑABAL**, D.N.I. N° 32.631.778, de Jefatura de Gabinete -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 25/02/19

RESOLUCIÓN N° 056

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 001343-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **JAVIER ALEJANDRO GOMEZ**, DNI N° 39.037.977 solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1326/18, para cumplir funciones Administrativas, en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de Asesoría Legal de Intendencia;

QUE en fecha 07/01/2019 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Bachiller en Ciencias Sociales y Humanidades;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería haberse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2246/19 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **07/01/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **07/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. JAVIER ALEJANDRO GOMEZ**, D.N.I. N° 39.037.977, de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de Asesoría Legal de Intendencia.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 25/02/19

RESOLUCIÓN N° 057

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 004699-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **SERGIO RICARDO SUICA**, DNI N° 25.122.475, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1384/18, para cumplir funciones de Notificador en la Dirección de Contrataciones Directas Menores de la Sub Secretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha 22/01/2019 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año

de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2237/19 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **22/01/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **22/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. SERGIO RICARDO SUICA**, D.N.I. N° 25.122.475, de la Dirección de Contratación Directa Menores de la Sub Secretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 25/02/19

RESOLUCIÓN N° 058

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 004067-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **JORGELINA AZUCENA CHOQUE MARTINS**, DNI N° 34.328.076, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1380/18, para cumplir funciones Administrativas, en la Sub Secretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha 18/01/2019 y a fs. 03 obra fotocopia autenticada del Título de Abogada;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: **a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo.** b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de

revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2239/19 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **18/01/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir del **18/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. JORGELINA AZUCENA CHOQUE MARTINS**, D.N.I. N° 34.328.076, de la Sub Secretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda. -

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 25/02/19

RESOLUCIÓN N° 059

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 002140-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **FACUNDO ENRIQUE PELAEZ**, DNI N° 31.716.313, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1400/18, para cumplir funciones Administrativas, en la Secretaría de Obas Públicas y Planificación Urbana;

QUE en fecha 10/01/2019 y a fs. 03 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal en Economía y Gestión de las Organizaciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o**

reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2270/19 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 10/01/2019;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 10/01/2019, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. FACUNDO ENRIQUE PELAEZ**, D.N.I. N° 31.716.313, de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. –

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 25/02/19

RESOLUCIÓN N° 060

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 002011-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **EVA NATALIA AVILA**, DNI N° 32.045.282, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1323/18, para cumplir funciones Administrativas, en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de Asesoría Legal de Intendencia;

QUE en fecha 09/01/2019 y a fs. 03 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal en Comunicación Arte y Diseño;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento)**

de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2250/19 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **09/01/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **09/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. EVA NATALIA AVILA**, D.N.I. N° 32.045.282, de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de Asesoría Legal de Intendencia.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 25/02/19

RESOLUCIÓN N° 061

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 001643-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **MANUEL LISANDRO SOLA**, DNI N° 22.455.061, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1399/18, para cumplir funciones como Inspector, en la Dirección General de Inspecciones Edilicias de la Sub Secretaría de Planificación y Control Urbano dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE en fecha 09/01/2019 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Arquitecto;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: **a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo.** b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una

duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2243/19 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **09/01/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **09/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. MANUEL LISANDRO SOLA**, D.N.I. N° 22.455.061, de la Dirección General de Inspecciones Edilicias de la Sub Secretaría de Planificación y Control Urbano dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 25/02/19

RESOLUCIÓN N° 062

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 001618-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **LUCIANA CECILIA REVILLA**, DNI N° 28.037.188, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1300/18, para cumplir funciones Administrativas, en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE en fecha 08/01/2019 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Contadora Pública Nacional;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: **a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo.** b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y

cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 09/10 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2232/19 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **08/01/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **08/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. LUCIANA CECILIA REVILLA**, D.N.I. N° 28.037.188, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 25/02/19

RESOLUCIÓN N° 063

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 001459-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MARIA LUJAN FRANCO**, DNI N° 21.633.026, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1330/18, para cumplir funciones Administrativas, en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de Asesoría Legal de Intendencia;

QUE en fecha 08/01/2019 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Licenciada en Comunicaciones Sociales;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: **a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo.** **b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título**

Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 08/09 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2245/19 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **08/01/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **08/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. MARIA LUJAN FRANCO**, D.N.I. N° 21.633.026, de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de Asesoría Legal de Intendencia. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 25/02/19

RESOLUCIÓN N° 064

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 002643-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **GEORGINA SOLEDAD MARTINEZ**, DNI N° 29.164.537, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1315/18, para cumplir funciones Administrativas, en la Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral de la Sub Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE en fecha 11/01/2019 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Abogada;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que le corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2244/19 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **11/01/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **11/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. GEORGINA SOLEDAD MARTINEZ**, D.N.I. N° 29.164.537, de la Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral de la Sub Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 25/02/19

RESOLUCIÓN N° 065

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 003189-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **CARMEN ROSALBA ARAPA**, DNI N° 25.885.272, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1303/18, para cumplir funciones Administrativas, en la Gerencia General de Revisión de Recursos de la Sub Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE en fecha 15/01/2019 y a fs. 05 obra fotocopia autenticada del Título de Abogada;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados

en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 08/09 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2264/19 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **15/01/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **15/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. CARMEN ROSALBA ARAPA**, D.N.I. N° 25.885.272, de la Gerencia General de Revisión de Recursos de la Sub Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 25/02/19

RESOLUCIÓN N° 066

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 004955-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **MARCOS SANTIAGO BRAVO**, DNI N° 28.260.814, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1327/18, para cumplir funciones Administrativas, en la Oficina Anticorrupción de Intendencia;

QUE en fecha 23/01/2019 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Abogado;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la

Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: **a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo.** b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2252/19 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **23/01/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
E LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir del **23/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. MARCOS SANTIAGO BRAVO**, D.N.I. N° 28.260.814, de la Oficina Anticorrupción de Intendencia. -_

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 25/02/19

RESOLUCIÓN N° 067

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 002616-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MARIA DANIELA LOPEZ**, DNI N° 29.276.792, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1370/18, para cumplir funciones Administrativas, en la Dirección General de Legal y Técnica de la sub Secretaría de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 11/01/2019 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Abogada;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2236/19 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **11/01/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **11/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. MARIA DANIELA LOPEZ**, D.N.I. N° 29.276.792, de la Dirección General de Legal y Técnica de la Sub Secretaría de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Gobierno. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 25/02/19

RESOLUCIÓN N° 068

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 001185-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **GONZALO OSCAR BURGOS SANDOVAL**, DNI N° 30.420.445, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1288/18, para cumplir funciones Administrativas, en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE en fecha 07/01/2019 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Licenciado en Comunicaciones Sociales;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2271/19 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **07/01/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **07/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. GONZALO OSCAR BURGOS SANDOVAL**, D.N.I. N° 30.420.445, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 25/02/19

RESOLUCIÓN N° 069

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 001167-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **ALEXANDER RUBENS HIGUERAS**, DNI N° 31.067.453, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1367/18, para cumplir funciones de Operario, en la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 07/01/2019 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Médico Veterinario;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2256/19 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **07/01/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **07/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. ALEXANDER RUBENS HIGUERA**, D.N.I. N° 31.067.453, de la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 25/02/19

RESOLUCIÓN N° 070

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 000589-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **HECTOR RODOLFO FLORES**, DNI N° 23.584.228, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1329/18, para cumplir funciones de Operario en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de Asesoría Legal de Intendencia;

QUE en fecha 04/01/2019 y a fs. 02/03 obra fotocopia autenticada del Título de Perito Mercantil;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2240/19 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **04/01/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **04/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. HECTOR RODOLFO FLORES**, D.N.I. N° 23.584.228, de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de Asesoría Legal de Intendencia.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. –

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 25/02/19

RESOLUCIÓN N° 071

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 000475-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **DOMINGO IGNACIO ZORRILLA**, DNI N° 32.505.326, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1408/18, para cumplir funciones Administrativas en la Coordinación General de Museos dependiente de la Secretaría de Turismo;

QUE en fecha 03/01/2019 y a fs. 02/03 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal - Modalidad Ciencias Naturales;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2268/19 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **03/01/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **03/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. DOMINGO IGNACIO ZORRILLA**, D.N.I. N° 32.505.326, de la Coordinación General de Museos dependiente de Secretaría de Turismo

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 25/02/19

RESOLUCIÓN N° 072

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 000434-SG-2019 y Nota Siga N° 915/2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MARIA PATRICIA CHECA**, DNI N° 26.627.271, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1357/18, para cumplir funciones Administrativas, en la Sub Secretaría de Cultura dependiente de Secretaría General;

QUE en fecha 03/02/2019 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Licenciada en Turismo;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2227/19 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **03/02/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **03/02/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. MARIA PATRICIA CHECA**, D.N.I. N° 26.627.271, de la Sub Secretaría de Cultura dependiente de la Secretaría General. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 25/02/19

RESOLUCIÓN N° 073

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 001438-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **LUCILA MERCEDES BARRIENTOS**, DNI N° 34.209.976, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1324/18, para cumplir funciones de Operario en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación dependiente de Asesoría Legal de Intendencia;

QUE en fecha 08/01/2019 y a fs. 03 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal – Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2231/19 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **08/01/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **08/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. LUCILA MERCEDES BARRIENTOS**, D.N.I. N° 34.620.976, de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de Asesoría Legal de Intendencia.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 25/02/19

RESOLUCIÓN N° 074

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 001357-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **ANTONIO ALBERTO BOSO TERRON**, DNI N° 26.627.775, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1326/18, para cumplir funciones Administrativas, en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de Asesoría Legal de Intendencia;

QUE en fecha 08/01/2019 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Bachiller;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2235/19 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **08/01/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **08/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. ANTONIO ALBERTO BOSO TERRON**, D.N.I. N° 26.627.775, de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de Asesoría Legal de Intendencia.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 25/02/19

RESOLUCIÓN N° 075

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 004359-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **ANTONIO JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ**, DNI N° 11.283.038, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1398/18, para cumplir funciones de Inspector de la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE en fecha 21/01/2019 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Perito Mercantil;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2288/19 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **21/01/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **21/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. ANTONIO JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ**, D.N.I. N° 11.283.038, de la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana .-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. –

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 25/02/19

RESOLUCIÓN N° 076

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 000020-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MARIA NORMA BEATRIZ BELMONT**, DNI N° 17.133.861, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1338/18, para cumplir funciones Administrativas, en la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE en fecha 02/01/2019 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Abogada;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2241/19 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **02/01/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **02/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. MARIA NORMA BEATRIZ BELMONT**, D.N.I. N° 17.133.861, de la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 26/02/19

RESOLUCIÓN N° 077

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 048373-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el Sr. Carlos Daniel Díaz revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en el Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE a fs. 01 el Departamento Administrativo de la Dirección Supervisión de Haberes solicita el traslado definitivo, el cambio de funciones como personal de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales y la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida del agente Díaz, quien se encuentra cumpliendo tareas en el Departamento de Novedades y Haberes de Obras Públicas;

QUE a fs. 08 vta. el Tribunal Administrativo de Faltas presta conformidad a dicho traslado;

QUE a fs. 10 la Secretaría de Hacienda informa que no tiene objeción alguna que formular respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 12 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente registra por Decreto N° 1311/13 el Adicional por Tareas Administrativa;

QUE a fs. 19/20 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1923/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: *"Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, ... y personal que cumplen funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales. ...;*

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Carlos Daniel Díaz, ya que el mismo se encuentra prestando funciones en Departamento de Novedades y Haberes de Obras Públicas de la Dirección Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las nuevas funciones que le serán asignadas al Sr. Díaz, es que debería ser excluido del Adicional por Tareas Administrativa e incluido en el Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido por el Art. 40° del CCT, a partir de la fecha de su notificación;

QUE respecto a la inclusión en el Adicional Medios de Movilidad Propia, corresponde no hacer lugar a lo solicitado, en razón del vencimiento del año fiscal;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Sr. CARLOS DANIEL DÍAZ, DNI. N° 22.254.717, del Tribunal Administrativo de Faltas al Departamento de Novedades y Haberes de Obras Públicas de la Dirección Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda. - _

ARTÍCULO 2º. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. CARLOS DANIEL DÍAZ, DNI N° 22.254.717, para cumplir funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales, en el Departamento de Novedades y Haberes de Obras Públicas de la Dirección Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento. -

ARTÍCULO 3º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. CARLOS DANIEL DÍAZ, DNI N° 22.254.717, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesto por Decreto N° 1311/13 de conformidad a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 4º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. CARLOS DANIEL DÍAZ, DNI N° 22.254.717, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 5º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente Sr. CARLOS DANIEL DÍAZ, DNI N° 22.254.717, de inclusión en el Adicional Medios de Movilidad Propia, por los motivos expresados en los considerandos. -

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Falta y Secretarías de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 26/02/19

RESOLUCIÓN N° 078

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 072282-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. WALTER LORENZO TAPIA**, DNI N° 16.000.257, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la entonces Dirección General de Organización Comunitaria de la Sub Secretaría de Gobierno y Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 15 la Dirección General de Organización Comunitaria ratifica lo solicitado a fs. 01 referente a la inclusión en dicho adicional del agente Tapia, en razón de que el mismo cumple con tal función;

QUE a fs. 16 la Coordinación General de Intendencia toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 18 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes ratifica lo informado a fs. 03 respecto a que el referido agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 21/22 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 870/17 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **30/10/2015**;

QUE toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. INCLUIR a partir del **30/10/2015** al agente de planta permanente **Sr. WALTER LORENZO TAPIA**, DNI N° 16.000.257, de la Dirección General de Organización Comunitaria dependiente de Coordinación General de Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 26/02/19

RESOLUCIÓN N° 079**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 086385-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la agente **Sra. SONIA LILIANA VALDIVIEZO**, DNI N° 22.946.345, solicita el pago retroactivo en concepto de Salario Familiar por su hija **ISABEL TATIANA DELFORNO**, DNI N° 43.207.703, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Secretaría de General;

QUE a fs. 03 se acompaña copia simple de informe del ANSES del padre de la menor;

QUE a fs. 04/05 se adjunta constancia de alumno regular de su hija Isabel Tatiana Delforno;

QUE a fs. 06 la Dirección Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente no presentó la documentación requerida al inicio del período lectivo/2018, por lo que no percibió desde mayo/2018 y hasta la fecha la asignación familiar por hijo ni por escolaridad por la menor Isabel Tatiana Delforno, detectándose que la documentación del ANSES del padre de la menor (de fs. 3) no está actualizada ya que es del periodo de liquidación 02/2017 por lo que se debería actualizar el mismo, es por ello que no es posible recibir el certificado escolar de finalización del período lectivo/2018;

QUE a fs. 08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2194/19 en el que expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando en el CCT en cuestión;

QUE la Ordenanza N° 2462 prevé el caso en cuestión, dentro del régimen de pago de Asignaciones Familiares, que, ante la cuestión planteada en autos, debemos remitirnos en primer término a la normativa aplicable que da origen al reconocimiento del derecho que se solicita. Esto es, la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo, que en su Art. 20º determina: *El personal municipal tiene derecho a solicitar y percibir las asignaciones familiares que establece la legislación...* y que en su último párrafo establece: *Los beneficios mencionados se liquidarán según la metodología que establece la legislación estatal vigente y las que dictaren en el futuro.*;

QUE la normativa aplicable, específicamente el Art. 1 inc. D) de la Ordenanza 2462/76 establece: **la asistencia a los cursos será acreditada por los agentes al comienzo y al término de cada período lectivo dentro de los sesenta (60) días de iniciado y en el último trimestre de cada año calendario, respectivamente, mediante la presentación de un certificado.**;

QUE el instructivo para la percepción de las asignaciones familiares – Ley 5136 para este caso en específico, establece como requisito: **Negativa de ANSES actualizada (certificados de no percepción de salario familiar)**;

QUE esa Dirección Laboral considera que, de los textos citados y la normativa vigente, surge con absoluta claridad, que la solicitud realizada en autos por la agente Sonia Liliana Valdiviezo no se ajusta a la misma, el informe de ANSES presentado a fs. 03 es totalmente desactualizado, período 02/2017, por tal motivo no puedo cumplimentar el trámite de presentación de certificados escolares, por lo tanto, no correspondería hacer lugar a la liquidación y pago del Salario Familiar por su hija Isabel Tatiana Delforno, procediéndose a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 01 por la agente de planta permanente, **Sra. SONIA LILIANA VALDIVIEZO**, DNI N° 22.946.345, de liquidación y pago por Salario Familiar por su hija **ISABEL TATIANA DELFRONO**, DNI N° 43.207.703, por los motivos expresados en los considerandos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 26/02/19

RESOLUCIÓN N° 080**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 067226-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente Sr. **ENRIQUE CLAUDIO SIERRA CAMPOS**, DNI N° 18.231.683, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto N° 0076/19, para cumplir funciones en la Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 01 la Coordinación General de Intendencia presta conformidad al traslado solicitado a favor del agente Serra Campos, quien se encuentra cumpliendo funciones en la Sub Secretaría de Integración Social de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 07 la Dirección de Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que el referido agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en el área requirente;

QUE a fs. 09/10 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2150/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Enrique Claudio Sierra Campos de la Coordinación General de Intendencia a la Sub Secretaría de Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen N° 1978/17 (Ref. Nota Siga N° 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente Sr. ENRIQUE CLAUDIO SERRA CAMPOS, DNI N° 18.231.683, de Coordinación General de Intendencia a la Sub Secretaría de Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto N° 0076/19. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretarías de Desarrollo Social y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 12 de marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 019**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

REFERENCIA: EXPDES N° 008115-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo la señora Secretaria de Desarrollo Social, solicita se otorgue el Adicional de Horario Extensivo a la agente Rosana Mariela Vaca, DNI N° 21.896.830, como así también la modificación de la categoría cedida oportunamente al agente Gregorio Salustiano Beeche, DNI N° 12.958.123, quienes prestan servicios en las distintas áreas de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE por Resolución N° 265 de fecha 20/12/18 de la Secretaría de Hacienda, se establece los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, para el Ejercicio 2019;

QUE el otorgamiento del mentado adicional, es en virtud de la baja de la agente Patricia Viviana Orono Nieva, DNI N° 16.659.297, por encontrarse actualmente en condición de estamento de apoyo;

QUE a fs. 07 la Dirección de Auditoría de la Sub Secretaría de Finanzas, informa que las modificaciones solicitadas, se encuentran dentro del cupo de la Secretaría de Desarrollo Social, Resolución N° 265/18;

QUE la Dirección General de Personal a fs. 08, eleva las presentes actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de que se emita la Resolución correspondiente;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- EXCLUIR del Adicional Horario Extensivo, a la agente Patricia Viviana Orono Nieva, DNI N° 16.659.297, conforme a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- OTORGAR, a partir de su notificación, a la agente Rosana Mariela Vaca, DNI N° 21.896.830, el Adicional Horario Extensivo de acuerdo a la categoría Art. 44 inciso A3 del Convenio Colectivo de Trabajo y en el marco del Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios, conforme a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 3º.- MODIFICAR a partir de su notificación, la categoría del Adicional Horario Extensivo, otorgada oportunamente al agente Gregorio Salustiano Beeche, DNI N° 12.958.123, otorgándole la categoría Art. 44 inciso A1 del Convenio Colectivo de Trabajo y en el marco del Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios, conforme a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 5º.- TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Social y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 08 de marzo de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 048
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 13706-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Tareas extraprogramadas para ejecución de base estabilizada granular en calzadas de la Zona Sur de la Ciudad de Salta**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 02 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaria de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "**Tareas extraprogramadas para ejecución de base estabilizada granular en calzadas de la Zona Norte de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a **\$ 5.006.691,42.-(Pesos Cinco Millones Seis Mil Seiscientos Noventa y Uno con 42/100)** .

QUE, a fojas 4/35 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 38 rola Nota de Pedido N° 0705 / 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 39 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **2 B – PREPARACION DE BASE PARA PAVIMENTO ASFALTICO – Mixto – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANOS para la obra, "**Tareas extraprogramadas para ejecución de base estabilizada granular en calzadas de la Zona Sur de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a **\$ 5.006.691,42.-(Pesos CincoMillones Seis Mil Seiscientos Noventa y Uno con 42/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 08 de marzo de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 049
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 13726 -NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Limpieza manual del Canal Oeste desde avenida Entre Ríos hasta avenida San Martín – avenida Circunvalación Juan XXIII – Zona Oeste de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 02 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Limpieza manual del Canal Oeste desde avenida Entre Ríos hasta avenida San Martín – avenida Circunvalación Juan XXIII – Zona Oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 350.110,00.- (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Ciento Diez con 00/100) .

QUE, a fojas 4/16 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 19 rola Nota de Pedido N° 0794 / 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 20 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **6 B – SISTEMA DE DESAGUES PLUVIALES – Por Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten, ...;*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para la obra, "Limpieza manual del Canal Oeste desde avenida Entre Ríos hasta avenida San Martín – avenida Circunvalación Juan XXIII – Zona Oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 350.110,00.- (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Ciento Diez con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 08 de marzo de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 050
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 13683-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Provisión de árido para Sub-base (tamaño max. 2")– Planta Hormigonera en Avenida Artigas N° 461"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 02 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Provisión de árido para Sub-base (tamaño max. 2") –Planta Hormigonera en Avenida Artigas N° 461", cuyo monto asciende a \$ 595.230,00.- (Pesos Quinientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Treinta con 00/100) .

QUE, a fojas 4/12 se acompaña Memoria Técnica de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación;

QUE, a fojas 15 rola Nota de Pedido N° 0830 / 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 16 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **2 B – PREPARACION DE BASE PARA PAVIMENTO ASFALTICO – Mixto – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA para la obra, "Provisión de árido para Sub-base (tamaño max. 2") – Planta Hormigonera en Avenida Artigas N° 461", cuyo monto asciende a \$ 595.230,00.- (Pesos Quinientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Treinta con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 08 de marzo de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 051
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 13642-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Provisión de asfalto convencional para elaboración de carpeta de concreto asfáltico en Planta Asfáltica Municipal – Parque Industrial– Zona Sud Este de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 02 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaria de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Provisión de asfalto convencional para elaboración de carpeta de concreto asfáltico en Planta Asfáltica Municipal – Parque Industrial – Zona Sud Este de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$4.275.000,00.- (Pesos Cuatro Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil con 00/100).

QUE, a fojas 5/13 se acompaña Memoria Técnica de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación;

QUE, a fojas 16 rola Nota de Pedido N° 0829 / 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 17 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **1 A – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – Por Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA para la obra, "Provisión de asfalto convencional Para elaboración de carpeta de concreto asfáltico en Planta Asfáltica Municipal – Parque Industrial – Zona Sud Este de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$4.275.000,00.- (Pesos Cuatro Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 08 de marzo de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 052
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 13729-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Limpieza manual del Canal Oeste desde avenida Arenales hasta avenida Entre Ríos – avenida Circunvalación Juan XXIII – Zona Oeste de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 02 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaria de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Limpieza manual del Canal Oeste desde avenida Arenales hasta avenida Entre Ríos – avenida Circunvalación Juan XXIII – Zona Oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 250.800,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Ochocientos con 00 /100) .

QUE, a fojas 4/16 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 19 rola Nota de Pedido N° 0795 / 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 20 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 6 B – SISTEMA DE DESAGUES PLUVIALES – Por Contrato – Renta General.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten, ...;*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para la obra, "Limpieza manual del Canal Oeste desde avenida Arenales hasta avenida Entre Ríos – avenida Circunvalación Juan XXIII – Zona Oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 250.800,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Ochocientos con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 08 de marzo de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 053
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 13659-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Alquiler de equipo vial para nivelación y mantenimiento de calzadas en distintos sectores de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 02 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaria de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Alquiler de equipo vial para nivelación y mantenimiento de calzadas en distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 250.535,69.- (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Quinientos Treinta y Cinco con 69/100) .

QUE, a fojas 4/17 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación;

QUE, a fojas 20 rola Nota de Pedido N° 0828 / 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 21 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **2 A – CONSERVACION DE CALZADAS – Mixto – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la obra, "Alquiler de equipo vial para nivelación y mantenimiento de calzadas en distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 250.535,69.- (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Quinientos Treinta y Cinco con 69/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CAMELLA

SALTA, 08 de marzo de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 054
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 13715-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Adecuación del canal de desagüe Gaucho Méndez entre calle Basso Ferreyra y Capitanes de Güemes – Etapa I – Barrio Limache, Zona Sur de la Ciudad de Salta";y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 01 la Dirección General de Planta Asfáltica eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Adecuación del canal de desagüe Gaucho Méndez entre calle Basso Ferreyra y Capitanes de Güemes – Etapa I – Barrio Limache, Zona Sur de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 5.071.055,56.- (Pesos Cinco Millones, Setenta y Un Mil Cincuenta y Cinco con 56/100) .

QUE, a fojas 3/37 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Planos de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación;

QUE, a fojas 40 rola Nota de Pedido N° 0792 / 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 41 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **6 B – SISTEMA DE DESAGUES PLUVIALES – Por Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**



RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANOS para la obra, "Adecuación del canal de desagüe Gaucho Méndez entre calle Basso Ferreyra y Capitanes de Güemes – Etapa I – Barrio Limache, Zona Sur de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$5.071.055,56.- (Pesos Cinco Millones, Setenta y Un Mil Cincuenta y Cinco con 56/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 08 de marzo de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 055
REFERENTE: EXPEDIENTE N°13702 -NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Tareas extraprogramadas para ejecución de base estabilizada granular en calzadas de la Zona Norte de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 02 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Tareas extraprogramadas para ejecución de base estabilizada granular en calzadas de la Zona Norte de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 5.006.691,42.- (Pesos Cinco Millones Seis Mil Seiscientos Noventa y Uno con 42/100) .

QUE, a fojas 4/35 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que registrarán la contratación;

QUE, a fojas 38 rola Nota de Pedido N° 0707 / 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 39 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 2 B – PREPARACION DE BASE PARA PAVIMENTO ASFALTICO – Mixto – Renta General.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten, ...;*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANOS para la obra, "Tareas extraprogramadas para ejecución de base estabilizada granular en calzadas de la Zona Norte de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 5.006.691,42.- (Pesos Cinco Millones Seis Mil Seiscientos Noventa y Uno con 42/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 08 de marzo de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 056
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 13626-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Alquiler de camión como complemento de tareas de transporte de mezcla asfáltica – distintas zonas de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:



QUE, a fojas 02 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Alquiler de camión como complemento de tareas de transporte de mezcla asfáltica – distintas zonas de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 250.014,12.- (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Catorce con 12/100) .

QUE, a fojas 4/17 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 20 rola Nota de Pedido N° 0827 / 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 21 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 1 A – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – Por Contrato – Renta General.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten, ...;*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para la obra, "Alquiler de camión como complemento de tareas de transporte de mezcla asfáltica – distintas zonas de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 250.014,12.- (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Catorce con 12/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 12 de marzo de 2019.-

RESOLUCION SOP y PUN° 057
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 14557-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Limpieza manual del canal Oeste desde Avenida San Martín hasta su desembocadura (Río Arias)– Avenida Circunvalación Juan XXIII –Zona Oeste de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Limpieza manual del canal Oeste desde Avenida San Martín hasta su desembocadura (Río Arias) – Avenida Circunvalación Juan XXIII – Zona Oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$250.900,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Novecientos con 00/100) .

QUE, a fojas 4/16 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 19 rola nota de pedido N° 844/ 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 20 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 6 B– Sistema de desagües pluviales – Por contrato – Renta general.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten, ...;*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para la obra, "Limpieza manual del canal Oeste desde Avenida San Martín hasta su desembocadura (Río Arias) – Avenida Circunvalación Oeste Juan XXIII – Zona Oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 250.900,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Novecientos con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 12 de marzo de 2019.-

RESOLUCION SOP y PUN° 058
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 14439-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Ejecución de alcantarilla vial y obras varias en Avenida Gaucho Méndez y calle Flores – Etapa II – Zona Sur de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 la Dirección General de Planta Asfáltica eleva a la Subsecretaria de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Ejecución de alcantarilla vial y obras varias en Avenida Gaucho Méndez y calle Flores – Etapa II – Zona Sur de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 5.132.105,44.- (Pesos Cinco Millones Ciento Treinta y Dos Mil Ciento Cinco con 44/100) .

QUE, a fojas 3/74 se acompaña memoria técnica, anexos y planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirá la contratación;

QUE, a fojas 77 rola nota de pedido N° 831/ 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 78 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **6 B – Sistema de desagües pluviales – Por contrato – Renta general**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten, ...;*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 2°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANOS para la obra, "Ejecución de alcantarilla vial y obras varias en Avenida Gaucho Méndez y calle Flores – Etapa II – Zona Sur de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 5.132.105,44.- (Pesos Cinco Millones Ciento Treinta y Dos Mil Ciento Cinco con 44/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 28 DE FEBRERO DE 2019

RESOLUCION N° 0437
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
Ref. expte. 000607-SG-2019

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el Padrinazgo a la empresa **EL CONVOY S.R.L.**, CUIT 30-71595837-2 quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Espacio Verde – Frente Rotonda Limache" sobre Av. J. F. Kennedy y Avenida Tavella de esta ciudad, realizando las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR a la empresa **EL CONVOY S.R.L.**, CUIT 30-71595837-2, a gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR al interesado, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 28 de febrero de 2019

RESOLUCION N° 0438
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 81.281 – SG-2014

QUE por lo tanto, resulta pertinente la emisión del instrumento legal pertinente;

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental referida a la actividad "**SALON DE FIESTAS**", presentada por la Sra. **CECILIA ALEJANDRA ALBERTO, D.N.I. 30.635.813**, desarrollada en un local sito en calle Córdoba N° 736 de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CECILIA ALEJANDRA ALBERTO, D.N.I. 30.635.813**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL 76.216** correspondiente a la actividad "**SALON DE FIESTAS**", desarrollada en un local sito en calle Córdoba N° 736 de esta ciudad.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- LA proponente deberá dar cumplimiento, en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. En particular la proponente deberá:

- A) En un **plazo inmediato** cumplir con lo siguiente:
1. No abrir la puertas (en forma permanente) o ventanas del salón durante el desarrollo del evento (fiesta).
 2. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79
 3. **Deberá contar con Personal Responsable** de controlar el buen funcionamiento del local: a) evitando la permanencia de personas y/o espectáculos fuera del local que sean parte de la fiesta, b) controlando, mediante el uso del Sonómetro adquirido por la Responsable del Salón de fiestas, que el responsable del sonido del evento no exceda los niveles sonoros internos máximos permitidos por la Normativa vigente, ya sea por música a alto volumen, presentaciones en vivo u otros c) Verificando que no se abran puertas y/o ventanas que permitan la extroversión del ruido del salón de fiestas. **Deberá presentar ante la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante nota, el/los nombres de los responsables asignados para esta tarea.**
 4. Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.

B) En el caso de incumplimiento de los incisos 1 a 4, corroborado mediante Inspecciones de Control efectuadas por el Departamento de Inspecciones Ambientales de la Dirección General de Control Ambiental, se tendrá por revocado el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal. El Proponente deberá presentar ante la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en los plazos establecidos, documentación que avale el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos en la notificación de la Resolución del C.A.A.M.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CECILIA ALEJANDRA ALBERTO, D.N.I. 30.635.813**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 28 de febrero de 2019

RESOLUCION N° 0439
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: LEGAJO N° 60017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BAR - RESTAURANTE CON ESPECTACULO"**, desarrollada por el Sr. **CARLOS FEDERICO SORUCO**, D.N.I N° **22.785.276**, en un local sito en **calle NECOCHEA N° 667, B° AREA CENTRO, catastro N° 131318**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **CARLOS FEDERICO SORUCO**, D.N.I N° **22.785.276**, correspondiente a la actividad **"BAR - RESTAURANTE CON ESPECTACULO"**, desarrollada en un local sito en **calle NECOCHEA N° 667, B° AREA CENTRO, catastro N° 131318**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS FEDERICO SORUCO**, D.N.I N° **22.785.276**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78777** correspondiente a la actividad **"BAR - RESTAURANTE CON ESPECTACULO"**, desarrollada en un local sito en **calle NECOCHEA N° 667, B° AREA CENTRO, catastro N° 131318**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir los siguientes compromisos ambientales:

1. Realizar en períodos no mayores a doce (12) meses controles de mediciones de ruidos durante el desarrollo de espectáculos en el local (diferentes horarios). Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. **Dichos informes deben ser presentados ante la Dirección General de Control Ambiental, o el órgano que la reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.A.M.**
2. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.
3. La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños, no se desarrollarán conciertos o recitales de ningún tipo, ni bailes en el interior del Local.
4. Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas y ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.
5. Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
6. En el caso de incumplimiento de los incisos 1 a 5 se tendrá por revocado el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr **CARLOS FEDERICO SORUCO**, D.N.I N° **22.785.276**, la presente Resolución.

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 28 de marzo de 2019

RESOLUCION N° 0440
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60.095

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 370/19 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que la Sra. **MARTA ISIDORA NUÑEZ**, D.N.I N° **25.783.355.-**, desarrolla la actividad **"HOSTAL CON DESAYUNO"**; en un local sito en calle **INDALECIO GOMEZ N° 201, catastro N° 37.748, B° AREA CENTRO**, en la ciudad de Salta,

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARTA ISIDORA NUÑEZ**, D.N.I N° **25.783.355.-**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

Salta, 28 DE FEBRERO DE 2019

RESOLUCION N° 0441
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 7675-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- **Por tratarse de una Renovación de C.A.A.M., debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA**
- **Por el tipo de rubro debe incorporarse en el Informe de Auditoría Ambiental y Social un Capítulo referente a los Planes de Contingencias Ambientales de la empresa, los Responsables de su cumplimiento y Registros donde conste la Capacitación a todo el Personal y la Comunicación con los vecinos que se encuentran en el área de influencia.**

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma "LAS VARILLAS GAS S.A.C.I.", la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 28 de febrero de 2019

RESOLUCION N° 0442
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50.432 – SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EL proponente deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-



Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El titular de la actividad deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en el futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. **Angel Ricardo Arangio, D.N.I. 10.451.802.-** la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 28 DE FEBRERO DE 2019

RESOLUCION N° 0443
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 50542-SG2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **GIMNASIO**, código de actividad N° **949027**, desarrollada por el Sr. **RICARDO MANUEL ALEJANDRO GALARRAGA, D.N.I. N° 26,685,600**, en un local sito en **calle LAS ARAUCARIAS N° 222, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **29448** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO** presentada por el Sr. **RICARDO MANUEL ALEJANDRO GALARRAGA, D.N.I. N° 26,685,600**, desarrollada en un local sito en **calle LAS ARAUCARIAS N° 222, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **29448**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RICARDO MANUEL ALEJANDRO GALARRAGA, D.N.I. N° 26,685,600**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78788** correspondiente a la actividad **GIMNASIO**, código de actividad N° **949027** a desarrollarse en el local sito en **calle LAS ARAUCARIAS N° 222, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **29448**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO MANUEL ALEJANDRO GALARRAGA, D.N.I. N° 26,685,600** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 28 de febrero de 2019

RESOLUCION N° 0444

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064574-SG-2018.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra de nominado "DESVIO DE LINEA DE ALTA TENSION DE 132 KV GUEMES – SALTA SUR", a desarrollarse en traza comprendida a la vera de la ruta de circunvalación del Parque Industrial de la ciudad de Salta, Piquete N° 1, atravesando Barrio Floresta por Av. Delgadillo hasta la Av. Puig Dengolas, hasta la intersección con la Ruta Nacional N° 9 continuando hasta el Acceso Norte en la torre T 53, con una longitud total de 5,3 km

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **NEBAR CONSTRUCCIONES S.A** , el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 78791**, correspondiente al proyecto de obra denominado "DESVIO DE LINEA DE ALTA TENSION DE 132 KV GUEMES – SALTA SUR", a desarrollarse en traza comprendida a la vera de la ruta de circunvalación del Parque Industrial de la ciudad de Salta, Piquete N° 1, atravesando Barrio Floresta por Av. Delgadillo hasta la Av. Puig Dengolas, hasta la intersección con la Ruta Nacional N° 9 continuando hasta el Acceso Norte en la torre T 53, con una longitud total de 5,3 km

ARTICULO 4°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **NEBAR CONSTRUCCIONES S.A**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 01 de marzo de 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 0445

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE.:NOTA SIGA N° 4678-2017

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicados en calle Mitre N° 867; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tarco (Jacaranda mimosifolia) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 01 de marzo de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0446
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. N° 74508-SG-2018

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PLATANO, ubicado en calle Zuviria N° 362; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2º.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) o Jabonero de la china de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 01 de marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 0447
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 44849-SG-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º. - HACER LUGAR a la solicitud de PODA de levante en los cuatro forestales y ampliación de cazuelas, a las especies de JACARANDA, LAPACHO ROSADO, PACARA Y MORA, ubicados en B° Limache, Etapa X, calle Ivonne Retamoso de Iñiguez N° 5408, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 1 de marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 0448
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 47881-SG-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** al Sr. Tolaba Ariel, D.N.I. N° 27.853.268, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie FALSO CAFÉ ubicado en B° Intersindical, calle Radio Urquiza N° 2731, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Chal-chal (*Allophyllus edulis*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 01 de marzo de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0449
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 78856-SG-2017

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°. -**HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Villa Arenales, calle Damián Torino N° 1009, manzana 129b, parcela 23; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°. -**ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -**TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-**NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 01 de marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 0450
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 57062-SG-2012

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** a la Sra. María Victoria Flores de Astudillo, a realizar la Extracción de dos forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA, ubicados en B° La Loma, calle Aristene Papi N° 1211, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Jacaranda (Jacaranda mimosifolia) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 01 de marzo de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0451

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 20452/2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°. -**HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Tres Cerritos, Los Abetos N° 482; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°. -**ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho Rosado (*Handroctanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 01 de marzo de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0452

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 15164-2017

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°. -**HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de tres forestales pertenecientes a las especies SERENO (1) Y MORA (2), ubicados en B° Santa Ana I, Avda. Perón esquina Pje. 12; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, las especies ordenadas: **Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*)** de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°. -NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 01 de marzo de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0453
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: [Reporte N° 2539-2018](#)

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de cuatro forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicados en B° Ferroviario, calle Los Cedros N° 9; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: **Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*)** de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°. -NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 01 de marzo de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0454
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: [D.A. N° 16556-2017](#)

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie SAUCE, ubicados en B° Solidaridad, Mza. 439 A, Lote 19 A; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: *Lapachillo amarillo (Handroanthus chrysotrichus) dentro de la línea municipal*, de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°. -NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 01 de marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 0455

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expediente N° 16776 -SG- 2018. D.A. N° 20027-2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la extracción, de tres forestales pertenecientes dos a la especie ARCE debido a que se encuentran secos y en estado de decrepitud irreversible, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos forestales de la especie Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) y un LIGUSTRO, ya que es un arbusto, deberá realizar la reposición con un ejemplar de la especie Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*) ubicados en Avda. san Martín N° 1767, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°. - HACER LUGAR a la poda de otros forestales pertenecientes a las especies LAPACHO, MORA, JABONERO DE LA CHINA, y TRES FRESNOS, despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico cuidando los forestales, de las especies MORA, CRESPON y TEVETIA deberá realizarlos poda de levante de las ramas bajas únicamente cuidando y preservando a los forestales, se aconseja realizar la poda en época pertinente, julio-agosto, ubicados en Avenida San Martín N° 1767 quedando a cargo la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 3°. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela de 1mts. x 1mts. y obligatoria reposición, en el plazo de 15 días, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, las especies sugeridas: Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) y Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*) de mayor o igual altura a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°. - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 07 DE MARZO DE 2019-

RESOLUCIÓN N° 0456

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: OFICIO: 18-01-2019

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie CEIBO, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Canelos N° 204; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jacaranda (Jacaranda mimosifolia) o Lapacho rosado (Handroanthus impetiginosus), bien implantado dentro de la línea municipal, de altura igual o mayor a 1,70m, y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas de 1m x 1 m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser posible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 07 DE MARZO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 0457
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: OFICIO 18-01-2019

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la PODA de dos forestales de la especie ARCE, ubicados en B° Tres Cerritos, calle Los Juncos N° 35, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarles poda de despeje de las ramas que tocan el tendido eléctrico y poda de levante únicamente cuidando y preservando a los forestales, se aconseja realizar las podas en época pertinente, junio-agosto, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 07 DE MARZO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0458
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: OFICIO – PLAZA 9 DE JULIO

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN Y REPOSICION, de un forestal perteneciente a la especie GINKO BILOBA (mal identificado como Ciprés por el inspector), ubicado en Plaza 9 de Julio; extracción que será llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOLER

SALTA, 07 DE MARZO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 0459
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 14896-2017 y 5772-2013

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR al Sr. Montoya, Ramón Gerardo, D.N.I. N° 7.263.037, a realizar trabajos de PODA DE LEVANTE de un forestal perteneciente a la especie TIPA, ubicado en pasaje lateral al domicilio de Rivadavia N° 2249, del B° San Cayetano, implantado en un sector de espacio verde adyacente a la Avda. de Circunvalación (canal del oeste) se aconseja realizar la poda en época pertinente, junio-agosto., en caso contrario la Poda será la puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, por lo cual se recomienda advertir al vecino sobre este punto cuidando y preservando al forestal, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 2°. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 3°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA,07 DE MARZO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 0460

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 39476-SG-2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - AUTORIZAR a la Sra. Victoria Vilte, D.N.I. N° 13.670.869, a realizar la Extracción del forestal pertenecientes a las especies LIQUIDAMBAR, ubicado en Barrio Ciudad del Milagro, calle General Deheza N° 220, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - ORDENAR a la solicitante, la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser de las especies sugeridas: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) o Chal chal (*Allophylus edulis*), de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - HACER SABER a la solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA,07 DE MARZO DE 2019

RESOLUCION N° 0461

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 079274-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONFITERÍA CON ESPECTÁCULO ARTÍSTICO – RESTAURANTE – BAR**", desarrollada por el **SR. DIAZ, GUSTAVO ROMAN, D.N.I. 22.146.582**, en un local sito en calle 20 de Febrero N° 817 de la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745**, en el art. 6° III incs. a), b) y f) y en el art. 10° de la misma.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONFITERÍA CON ESPECTÁCULO ARTÍSTICO – RESTAURANTE – BAR**", presentada por el **SR. DIAZ, GUSTAVO ROMAN, D.N.I. 22.146.582**, desarrollada en un local sito en calle 20 de Febrero N° 817 de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del **SR. DIAZ, GUSTAVO ROMAN, D.N.I. 22.146.582**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78.792** correspondiente a la actividad "**CONFITERÍA CON ESPECTÁCULO ARTÍSTICO – RESTAURANTE – BAR**", desarrollada en un local sito en calle 20 de Febrero N° 817, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.- _

ARTICULO 5°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. En particular el proponente deberá:

1. Realizar durante el próximo espectáculo en vivo mediciones de ruidos internas y externas que comprendan todo el horario de funcionamiento de la actividad. (hacer referencia a norma IRAM 4062 y Ordenanza N° 5941). Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. Dicho informe debe ser presentado ante la Dirección General de Control Ambiental, o el órgano que la reemplace.
2. Deberá presentar registro fotográfico del cumplimiento del cerramiento con paños vidriados en patio interno, según croquis de remodelación autorizado mediante Resolución N° 046/18 por CoPAUPS. Lo solicitado debe ser presentado ante la Dirección General de Control Ambiental, o el órgano que la reemplace, en un Plazo de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la Resolución que emite el C.A.A.M.
3. Deberá destinar un espacio fisco dentro del local comercial, en donde tocan las bandas y DJ. Adjuntar registro fotográfico. Lo solicitado debe ser presentado ante la Dirección General de Control Ambiental, o el órgano que la reemplace, en un Plazo de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la Resolución que emite el C.A.A.M.
4. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.
5. Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
6. En el caso de incumplimiento de los incisos 1 al 5 se tendrá por revocado el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al SR. DIAZ, GUSTAVO ROMAN, D.N.I. 22.146.582, la presente Resolución

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 08 DE MARZO DE 2019

RESOLUCION N° 0462
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 4108

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "IMPRESA Y GRAFICA", desarrollada por el Sr. **ROBERTO ANTONIO LIENDRO**, D.N.I N° **08.294.351**, en un local sito en **calle PUEYRREDON N° 838, catastro N° 90754**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ROBERTO ANTONIO LIENDRO**, D.N.I N° **08.294.351**, correspondiente a la actividad "IMPRESA Y GRAFICA", desarrollada en un local sito en **calle PUEYRREDON N° 838, catastro N° 90754**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ROBERTO ANTONIO LIENDRO**, D.N.I N° **08.294.351**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78790** correspondiente a la actividad "IMPRESA Y GRAFICA", desarrollada en un local sito en **calle PUEYRREDON N° 838, catastro N° 90754**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ROBERTO ANTONIO LIENDRO**, D.N.I N° **08.294.351**, la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 13 DE MARZO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 006
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12388-SG-2019

VISTO que la Señora Verónica Campbell, Coordinadora de eventos y el Sr. Luis E. Safatle Araoz, Director General CasaDir, solicitan se declare de Interés Turístico Municipal, a la "Muestra de CasaDir 2019" a realizarse desde el día 05 al 20 de julio del corriente año en el Museo de Arte Contemporáneo de nuestra Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE es un evento de diseño, interiorismo y arquitectura, donde participan destacados decoradores, arquitectos, paisajistas, artistas artesanos y personal del rubro de la construcción aportando al visitante una experiencia única y a los expositores una plataforma para visualizar su trabajo promoviendo la venta de los productos y servicios asociados a estos;

QUE esta edición coincidirá con las vacaciones invernales, lo que permitirá una gran afluencia de visitantes a nuestra Ciudad y formara parte del calendario de las actividades turísticas de la Provincia a través de actividades tales como jornadas, talleres entre otras;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar e incentivar la promoción del turismo receptivo, desarrollando la oferta turística de la Ciudad de Salta;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, a la "LA MUESTRA DE CASADIR 2019" a realizarse en el Museo de Arte Contemporáneo de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario Municipal.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Señora Verónica Campbell, Coordinadora de eventos y al Sr. Luis E. Safatle Araoz, Director General CasaDir.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Peña

SALTA, 11 MAR 2019

RESOLUCION N°008

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N°007.845-SG-2019

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 342/17 de la Secretaria de Hacienda se ha determinado el cupo con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondiente a la Secretaria de Modernización;

QUE conforme al cupo asignado a la Secretaría de Modernización se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE por Resolución N° 01/19 de esta Secretaría se otorgó el Adicional por Horario Extensivo a la agente Sra. ROSA ESTELA CAMPOS, en la categoría B 3 (30 horas);

QUE la Directora General de Calidad de Atención al Contribuyente, solicita que partir del mes de Marzo del 2019, se de la baja del adicional horario extensivo de la agente ROSA ESTELA CAMPOS, y en su reemplazo el alta del agente JUAN CARLOS REALES, en la categoría B 3 (30 horas);

QUE la Dirección General de Personal, informa que la modificación solicitada no producirá erogación al tratarse de Altas por Bajas;

QUE por Ordenanza N° 15028 se aprueba la nueva estructura superior del Departamento Ejecutivo Municipal, por lo que corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto a partir del 01.03.2019, el Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante Resolución 01/19 de esta Secretaría a la agente **Sra. ROSA ESTELA CAMPOS, DNI N° 16.129.080**, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. OTORGAR al agente **Sr. JUAN CARLOS REALES, DNI N° 34.190.316**, (30 horas) personal de la Dirección General de Atención al Contribuyente dependiente de la Secretaría de Modernización a partir del 01.03.2019.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Güemes

SALTA, 13 MAR 2019

RESOLUCION N°009

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N°012.301-SG-2019

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 342/17 de la Secretaría de Hacienda se ha determinado el cupo con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondiente a la Secretaría de Modernización;

QUE conforme al cupo asignado a la Secretaría de Modernización se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE por Resolución N° 01/19 de esta Secretaría se otorgó el Adicional por Horario Extensivo a la agente **Sra. EDITH ALEJANDRA HUAILLA**, en la categoría B 2 (45 horas);

QUE la Sub-Secretaría de Vínculos y Cooperación Internacional, solicita que partir del mes de Marzo del 2019, se de la baja del adicional horario extensivo de la agente **EDITH ALEJANDRA HUAILLA**, y en su reemplazo modificar a favor de los agentes **Sra. MIRTA LORENA SANTOS OLIVERA**, y **RAMON ALDO ABAN**, el alta a categoría B1 (60 horas);

QUE la Dirección General de Personal, informa que la modificación solicitada no producirá erogación al tratarse de Altas por Bajas;

QUE por Ordenanza N° 15028 se aprueba la nueva estructura superior del Departamento Ejecutivo Municipal, por lo que corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto a partir del 01.03.2019, el Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante Resolución 01/19 de esta Secretaría a la agente **Sra. ROSA ESTELA CAMPOS, DNI N° 16.129.080**, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. OTORGAR a los agentes **Sra. MIRTA LORENA SANTOS OLIVERA, DNI N° 26.696.096**, y al **Sr. RAMON ALDO ABAN, DNI N° 30.636.255**, el alta en categoría **B1** (60 horas) en horario vespertino, personal de Sub-Secretaría de Vínculos y Cooperación Internacional dependiente de la Secretaría de Modernización a partir del 01.03.2019.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Güemes



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"